



### SUMARIO

## 0. Disposiciones estatales

PAGINA

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 2169/2004, de 5 de noviembre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes.

27.912

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares.

27.912

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre Organos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, y se aprueba el correspondiente Texto Consolidado.

27.914

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 545/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Reforma Juvenil.

27.930

Decreto 546/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

27.930

Viernes, 3 de diciembre de 2004

Año XXVI

Número 237

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Decreto 547/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil. 27.930

Decreto 548/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Begoña Álvarez Civantos como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada. 27.930

### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 3 de noviembre de 2004, por la que se nombran los Vocales de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles. 27.930

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 27.931

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 27.931

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo. 27.932

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 27.947

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 23 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen diez asociaciones como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz. 27.948

Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se concede el IV Premio Andaluz al Voluntariado. 27.948

Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se conceden los Premios del III Certamen Literario Escolar Andaluz, en materia de Voluntariado Solidaridad en Letras. 27.949

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita. 27.951

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 30 de agosto de 2004, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2004. 27.951

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación de dos becas de formación e investigación en el área de Política Regional Europea, convocadas por la Orden que se cita. 27.953

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de enero de 2004, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz en la provincia de Cádiz. 27.954

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo. 27.956

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 27.956

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 27.956

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2004. 27.956

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004. 27.957

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Genil, en los tt.mm. de Lora del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba). 27.957

Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, SA. 27.957

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación de Mojama del Sur, como Sistema de Calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada. 27.958

Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las ATRIAS para la campaña 2003/2004. 27.958

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención. 27.959

Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención. 27.959

Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación. 27.959

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas en la convocatoria de 2004. 27.960

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Ricardo Cadenas, autor y propietario. 27.975

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Juan Carlos Robles, autor y propietario. 27.975

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Gonzalo Puch Orta, autor y propietario. 27.975

Orden de 2 de noviembre de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla. 27.976

Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas. 27.977

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 340/04, interpuesto por don Francisco Cuenca Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. 27.977

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 584/04, interpuesto por doña María Luisa y don Manuel Sepúlveda Courtoy, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 27.978

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 416/04, interpuesto por C.B. Herederos de Julio Grande León, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 27.978

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 531/04, interpuesto por don Antonio Romero Benítez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 27.978

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 521/04, interpuesto por don Justino Reyes Raso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 27.978

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 330/2003. (PD. 3995/2004). 27.979

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 757/2002. (PD. 3996/2004). 27.980

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE JAEN**

Edicto dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 154/2004. (PD. 3999/2004). 27.981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 4/2004. (PD. 4005/2004). 27.981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 972/2003. (PD. 3998/2004). 27.981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE ROQUETAS DE MAR**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 170/2000. (PD. 3990/2004). 27.982

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. TRES  
DE ROQUETAS DE MAR**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 348/2001. (PD. 3997/2004). 27.983

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 101/2003. (PD. 4006/2004). 27.983

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES  
DE JAEN (ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 90/2002. (PD. 4000/2004). 27.984

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz. (PD. 3988/2004). 27.985

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3986/2004). 27.985

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3985/2004). 27.987

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 27.988

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 27.988

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de elaboración de comidas en el centro, distribución, servicio y atención del alumnado en la Residencia Escolar Carmen de Burgos de La Cañada, Almería. 27.988

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la póliza de seguro que se indica. (PD. 3987/2004). 27.989

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obra que se cita (Expte. 132/04). 27.989

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 3989/2004). 27.990

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

Anuncio de inicio de concesión de servicios del Bar-Restaurante del Museo del Jamón y del Cerdo Ibérico. (PP. 3862/2004). 27.990

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de notificación de la Gerencia de Urbanismo, de Resoluciones de la Comisión Ejecutiva por las que se acordaron las adjudicaciones que se citan. (PP. 3757/2004). 27.990

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO  
Y TELEVISION DE ANDALUCIA**

Anuncio de suministro. (PD. 3983/2004). 27.990

Anuncio de servicio. (PD. 3981/2004). 27.991

Anuncio de servicio. (PD. 3982/2004). 27.991

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS  
DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3984/2004). 27.991

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 27.992

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fabio Greco, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente J-4/03-EP. 27.992

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Santiago Mediano Cortés, en representación de Centro de Oposiciones a Distancia Español, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 194/03. 27.994

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Pérez Pérez en representación de don Miguel Ramírez León, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 240/03. 27.996

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Campos Ruiz, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM-239/03. 27.997

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Rodríguez Oliver, en nombre y representación de Astilleros Felco, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 196/03. 27.998

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José María Hidalgo Hidalgo, en nombre y representación de Inovrec, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente J-155/02-SJ. 28.000

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Agustín Arenas Comino, en nombre y representación de Carnicería y Charcutería Zacatín, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 336/03. 28.001

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino, en nombre y representación de Austral Sevilla, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-86/03-MR. 28.002

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Araujo Vázquez, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM-299/03. 28.004

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Cáceres Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Bienes Eugenio y Vicente Cáceres Gómez, CB, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 338/03. 28.006

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Rivero y Hernández, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 397/01 AC. 28.007

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Rodríguez Vela, en nombre y representación de Electrónicos Rodríguez Vela, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-76/03-MR. 28.009

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Soriano Carretero y don María Gutiérrez Mariscal contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 258/03. 28.010

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Javier y don Jesús Pascual del Pobil Rodríguez y don Angel Alfonso Crespo Santiago, en nombre y representación de Zona Lúdica, CB, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego recaída en el expediente H 62/03-EP. 28.011

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 28.014

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 28.014

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación de línea eléctrica subterránea y posición de transformación en el término municipal de El Granado (Huelva) (Expte. núm. 56 AU). (PP. 3876/2004). 28.014

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre modificación de anteproyecto de instalación eléctrica e impacto ambiental al Parque Eólico El Chaparral, cuyo promotor es Vendaval Promociones Eólicas, SA. (PP. 3689/2004). 28.016

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 1-SE-1533-0.0-0.0-PC enlace de la A-364 con la A-360 en el cruce de Algarabejo. 28.017

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la concesión que se cita. (PD. 3994/2004). 28.017

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 28.018

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa al cambio de las condiciones de edificación para la Zona Unifamiliar Aislada en Barriada Virgen de Gracia, en el municipio de Montoro (expediente P-87/03), con Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003. 28.018

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Agustín Comas Soriano, con DNI núm. 24801356 y doña Custodia Rodríguez Navarro, con DNI núm. 24801357, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo, en relación con la vivienda sita en Málaga, Bda. Huerta de la Palma, C/ Cigüela, núm. 1, 5.º-B. (Expte. MA-13, CTA. 264). 28.019

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de empleo estable regulado en el Decreto 199/97, de 29 de julio y empleo estable discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 28.020

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 28.020

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del procedimiento, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 28.020

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional adoptada en el expediente de desamparo núm. 96/21/0053. 28.020

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 2000/21/24 y 2000/21/0025. 28.021

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de las Condiciones Reguladoras del Acogimiento Familiar Provisional adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025. 28.021

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Residencial, adoptada en el expediente de desamparo núm. 04/21/0083. 28.021

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Archivo del expediente sancionador GR-96/04 y que no ha podido ser notificada al interesado. 28.022

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias. 28.022

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 28.022

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias, Incendios. 28.022

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas. 28.023

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza y Especies Protegidas. 28.023

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos. 28.023

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres. 28.023

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/224/GC/CAZ, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 28.024

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/293/GC/CAZ, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre. 28.024

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 28.024

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 28.025

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador GR/2004/306/GC/FOR por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/92 Forestal de Andalucía. 28.025

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 28.025

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de actos administrativos que se citan. 28.026

#### AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Resolución de 2 de noviembre de 2004, por la que se hace público el nombramiento de ocho funcionarios de Auxiliar Administrativo. (PP. 3777/2004). 28.026

#### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Anuncio de información pública del documento elaborado para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística y de su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 3795/2004). 28.026

#### AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de bases de la Gerencia Municipal de Urbanismo. 28.027

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 4 de noviembre de 2004, sobre resolución del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, por la que se adjudica la concesión administrativa cuyo objeto será la instalación, mantenimiento y explotación de 5 soportes emblemáticos, informativos y publicitarios en diversos lugares de la ciudad. (PP. 3828/2004). 28.028

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3153/2004). 28.029

## O. Disposiciones estatales

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*REAL DECRETO 2169/2004, de 5 de noviembre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes.*

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 3 de noviembre de 2004, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes, Magistrado, con destino en la Audiencia Provincial de Jaén, en provisión de la vacante producida por finalización del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Madrid, el 5 de noviembre de 2004

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
Juan Fernando López Aguilar

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares.*

Cumpliendo el mandato contenido en el artículo 51.1 de la Constitución que establece que «los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos», y en el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 18.1.6.<sup>ª</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma «en materia de defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia», se dictó la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de productos petrolíferos afecta a un elevado número de consumidores y usuarios y es causa de considerables consultas y reclamaciones ante la Administración, razón por la que se plantea la conveniencia de regular el ejercicio de dichas actividades en aquellas cuestiones que inciden en materia de consumo. Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, también aconseja la aprobación del presente Decreto al objeto de aclarar y mejorar el alcance de los derechos de los consumidores y usuarios en este ámbito, así como las correlativas obligaciones de los empresarios del sector.

En la elaboración de este Decreto se ha otorgado el preceptivo trámite de audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía y a las asociaciones empresariales, así como el trámite de informe al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establecido en el artículo 39 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.<sup>º</sup> de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Con-

sultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular los derechos de los consumidores y usuarios en relación con las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta al público, así como las obligaciones de los titulares de dichas instalaciones.

A los efectos de este Decreto serán consideradas como tales instalaciones de venta al público tanto las estaciones de servicios como las unidades de suministro o cualquier otro punto de venta al consumidor.

2. Las normas contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a otros servicios que ofrezca la instalación, tales como tiendas, restaurantes, cafeterías, aseos, autolavados, talleres de reparaciones, cambio de aceite, venta de repuestos u otros análogos, en todo aquello que les sea aplicable y no se encuentre regulado por normas específicas.

Artículo 2. Información al consumidor en los accesos o entradas de las instalaciones.

1. En los accesos o entradas a las instalaciones de venta al público deberán instalarse, previa autorización, en su caso, por el órgano competente en materia de carreteras y urbanismo, pilares informativos perfectamente visibles y legibles que permitan a los consumidores y usuarios, sin necesidad de entrar en el recinto, tener conocimiento de la siguiente información:

- a) El horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- b) El precio de venta al público, por litro, de los diferentes tipos de gasolinas y gasóleos.
- c) La expresión de «autoservicio» cuando el suministro sea en dicho régimen y, en su caso, horario del mismo si no fuera a tiempo completo.
- d) Medios y modalidades especiales de pago que se admiten, incluida, en su caso, la indicación de que se exige prepago.
- e) Nombre y domicilio de la empresa responsable de la instalación.

Dichos pilares informativos podrán ser sustituidos por carteles en el caso de que concurran circunstancias especiales que no hagan aconsejable su colocación por razones de espacio, visibilidad o seguridad, especialmente en el caso de instalaciones situadas en zona urbana, previa autorización de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, los interesados presentarán las correspondientes solicitudes acompañadas de una memoria explicativa de las razones de dicha solicitud.

2. Dentro de los mismos pilares, o en otros carteles, podrá informarse al público de aquellos otros servicios que se prestan en la instalación.

3. La información a la que se refieren los dos apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias que sobre información a los consumidores y usuarios se contengan en otras normas.

Artículo 3. Información al consumidor en el interior de la instalación.

1. Todas las instalaciones a que es de aplicación el presente Decreto estarán obligadas a exhibir al público en su interior, de modo permanente y en lugar perfectamente visible y legible, al menos en castellano y en caracteres de un tamaño que permita su lectura desde el interior del vehículo, un cartel informativo, con unas medidas mínimas de 130 por 100 centímetros, a una altura no inferior a un metro y medio, en el que se indique:

a) Nombre o razón social del titular de la instalación y el número de inscripción asignado en el Registro Especial de Instalaciones Petrolíferas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Medios y modalidades de pago admitidos. Si las instalaciones prestadoras del servicio establecieran, como medida de seguridad, el suministro de combustibles por un importe exacto para evitar el manejo de dinero en metálico para cambios o exigiesen el pago previo, se advertirá de tales medidas al consumidor.

La modalidad de prepago conllevará la colocación de una leyenda junto al lugar donde deba realizarse el pago, avisando sobre la conveniencia de ajustarse en la cantidad de combustible que se solicita en evitación de posibles devoluciones de dinero en caso de que lo abonado excediera de la capacidad del depósito del vehículo.

c) Horario de apertura y cierre de las instalaciones.

d) Modalidad del suministro: Atendido por el personal del establecimiento o en régimen de autoservicio.

e) Precio de los combustibles.

2. Además, deberá exponerse otro cartel en la zona exterior de la instalación y lo más próxima posible a los surtidores, en el que se contengan leyendas en un tamaño de carácter tipográfico no inferior a 5 centímetros de altura, o pictogramas, con los siguientes textos o información:

- «Prohibido fumar o encender fuego.»
- «Prohibido repostar con las luces encendidas o con el motor en marcha.»
- «Deberá mantenerse apagado el teléfono móvil mientras se permanezca en la zona de seguridad de este establecimiento.»
- «Existen medidas para la comprobación del suministro.»
- «Este establecimiento tiene libro de hojas de quejas/reclamaciones a disposición del consumidor que la solicite.» Esta leyenda debe constar, al menos, en los dos idiomas en que van redactadas las hojas de referencia.
- «Los surtidores en servicio han sido legalmente verificados y disponen de la etiqueta de verificación periódica al corriente.»

3. En cada surtidor figurarán los identificadores de precio y producto suministrado conforme a la normativa vigente en materia de metrología, sin que puedan quedar total o parcialmente ocultos a la vista del consumidor en ningún momento.

En caso de que la obtención del producto deba realizarse mediante autoservicio, deberá existir un cartel en el que se contengan explicaciones claras y sencillas sobre el modo correcto y seguro de realizar la operación, cartel que se situará bien sobre cada surtidor bien en lugares de correcta y fácil visión y lectura por parte de todos los consumidores y usuarios que deban hacer uso de los surtidores.

Además, cuando se detecte que los aparatos surtidores presentan averías o defectos de medición, al suspender el suministro de los mismos deberá colocarse sobre el aparato afectado o boquerel correspondiente, en caso de que aquél tuviera varias bocas o mangueras de salida, un cartel con la leyenda «fuera de servicio», actuándose de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (publicada en el BOJA núm. 148, de 17 de diciembre de 2002).

4. Todas las instalaciones que cuenten con aparatos de suministro de aire, agua, autolavado u otros análogos, debidamente localizados, deberán exponer a la vista de sus posibles consumidores y usuarios las instrucciones necesarias para el uso adecuado de los mismos. El manómetro en servicio estará legalmente verificado y dispondrá de la etiqueta de identificación periódica al corriente.

En los supuestos en que los aparatos o dispositivos de suministro de agua y aire no funcionasen o realizasen mediciones incorrectas se informará de tales extremos mediante carteles colocados sobre los mismos con la leyenda «fuera de servicio».

Artículo 4. Emisión de facturas.

El titular de la instalación estará obligado a extender factura o justificante de todos los suministros que efectúe a favor de aquellos consumidores y usuarios que la soliciten, conservando copia o matriz de la misma. Su expedición y los datos que debe contener se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 5. Medidas de comprobación.

Todos los establecimientos estarán dotados, como mínimo, de un recipiente o vasija de diez litros de capacidad, debidamente calibrado con trazabilidad a patrones nacionales, al menos cada tres años, por un laboratorio debidamente acreditado, y cuyo manejo se hará exclusivamente por personal de la instalación, con el fin de que los consumidores y usuarios que lo soliciten puedan comprobar la exactitud de la medida de la cantidad de producto suministrado por los aparatos surtidores.

Artículo 6. Reclamaciones.

En lo referente a quejas y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

En el caso de que la reclamación se refiera a la cantidad del producto suministrado, el prestador del servicio deberá, en primer lugar, permitir la comprobación por el consumidor conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto. Si el resultado coincidiera con el indicado por el surtidor, o estuviera dentro de la tolerancia permitida, se considerará resuelta la reclamación, salvo que el consumidor manifieste su discrepancia con el proceso o el resultado de la medición efectuada. Si la medición estuviera fuera de la tolerancia legalmente admitida, el responsable de la instalación deberá dejar fuera de servicio el surtidor cuestionado inmediatamente y en el plazo de los tres días hábiles siguientes actuar conforme

a la Resolución de 19 de noviembre de 2002, referida en el artículo 3.3 del presente Decreto.

#### Artículo 7. Obligaciones del titular de la instalación.

1. El titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias a su alcance para garantizar el abastecimiento de los productos petrolíferos, estando obligado a realizar los pedidos necesarios con la antelación debida para mantener las existencias adecuadas.

2. Asimismo, el titular de la instalación estará obligado a mantener en correcto estado de funcionamiento y conservación todas las instalaciones. En caso de que algún surtidor efectúe mediciones fuera de la tolerancia permitida o esté averiado, se actuará conforme a lo establecido en la ya citada Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

3. Las medidas de seguridad que se adopten en las instalaciones se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente, debiéndose prestar una especial atención en cuanto a la vigilancia para que en los puntos de venta no se fume o enciendan cerillas, mecheros, teléfonos móviles o cualquier otro aparato similar dentro de la zona definida como peligrosa por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, ni abastecer a vehículos con el motor en funcionamiento o con las luces encendidas. En caso de que alguna persona incumpla las prohibiciones anteriores se deberá interrumpir el suministro de combustible de forma inmediata. Si tras el oportuno aviso, la persona causante del peligro persistiera en su actitud, se pondrán los hechos en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. Además, el titular de la instalación está obligado a mantener en correcto estado de conservación y funcionamiento tanto el suministro de agua para vehículos como los aparatos o dispositivos de suministro de aire dotados de manómetros, que se ajustarán a la normativa sobre metrología, vigilando su exacta medición dentro de los límites máximos de tolerancia.

5. Corresponderá al titular de la instalación la adopción de las medidas necesarias a su alcance para que los productos que suministran cumplan con los requisitos exigibles de calidad, y que los mismos no sufran alteraciones con respecto a la de los productos suministrados por los operadores.

6. Las peticiones de suministro serán atendidas siempre que se realicen dentro del horario anunciado y respetando las condiciones preestablecidas y anunciadas. No obstante, en ningún caso podrán realizarse suministros de un tanque hasta pasados, al menos, diez minutos desde su llenado.

7. Si se estableciera el sistema de autoservicio en el horario diurno, deberá haber en el establecimiento, al menos, una persona para atender la solicitud de suministro de combustible que pudiera formular algún cliente cuyas circunstancias personales le impidan o dificulten su realización.

Además, existirán próximos a los aparatos surtidores, guantes o dispositivos suministradores de papel especialmente adaptados para este tipo de instalaciones, o productos de naturaleza análoga, de un solo uso, para evitar el contacto directo de los consumidores y usuarios con los medios de distribución, disponiendo de recipientes de recogida para que sean desechados una vez utilizados.

#### Artículo 8. Inspección.

Las tareas de vigilancia e inspección de cuanto se establece en el presente Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen se realizarán por la Inspección de Consumo en la forma establecida en el Capítulo II del Título II de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin perjuicio de las inspecciones que le correspondan a otras Administraciones Públicas o a otros órganos o servicios de la propia Junta de Andalucía.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto será tipificado y sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

#### Artículo 10. Organos competentes para iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores.

Son órganos competentes para iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores ocasionados por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto los órganos y unidades establecidos en el Decreto 103/2004, de 16 de marzo, de atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo.

Disposición Adicional Unica. Cumplimiento de las obligaciones en horario nocturno.

Por razones de seguridad no será exigible que ningún operario abandone las dependencias cerradas con las que cuenten las instalaciones a las que se refiere el presente Decreto, en el horario que va del ocaso al amanecer.

Disposición Transitoria Unica. Plazo de adaptación de la cartelería.

Se establece un plazo de seis meses para la adaptación de la cartelería existente en las instalaciones de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes a que es de aplicación el presente Decreto a las previsiones contenidas en el mismo.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de consumo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del contenido de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*DECRETO 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre Organos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, y se aprueba el correspondiente Texto Consolidado.*

El artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme

al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, configuró en sus Títulos III y IV los órganos de gobierno de los centros públicos y privados concertados, entre los que se encontraban, como órganos colegiados, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del Centro. La promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supuso la introducción de elementos muy innovadores en cuanto a la estructura del sistema educativo y sus etapas y enseñanzas. En consideración a dichos cambios en la estructura del sistema educativo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, modificó determinados aspectos de la mencionada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, para adecuar el planteamiento participativo y los aspectos referentes a la organización y el funcionamiento de los centros a la nueva realidad educativa. Fruto de todo lo anterior el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictó el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, que fue modificado por el Decreto 253/2002, de 15 de octubre.

Con posterioridad, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha introducido importantes modificaciones en relación con el carácter y las competencias del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, configurándolos como órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes, por lo que resulta necesario adaptar el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, al nuevo ordenamiento. Asimismo, de acuerdo con la normativa reseñada, se ha ampliado la composición del Consejo Escolar incluyendo un representante del personal de atención educativa complementaria en los centros específicos de educación especial y en aquéllos que tengan aulas especializadas y se ha modificado la edad necesaria para que el alumnado pueda formar parte de este órgano colegiado. Finalmente, se ha recogido la composición del Consejo Escolar de los Conservatorios de Danza, estableciendo una composición específica para el Conservatorio Superior diferenciada de la de los Profesionales.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.5 y 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

#### DISPONGO

Artículo Primero. Modificación del título del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.

El título del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, queda redactado como sigue: «Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios».

Artículo Segundo. Modificación del articulado del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre.

Se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, en los términos que se establecen a continuación:

1. El artículo 1 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios.»

2. El artículo 2 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 2. Participación en los centros docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los órganos de participación en el control y gestión de los centros públicos y concertados son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el reglamento de régimen interior de los centros docentes privados concertados podrá determinar, además, otros órganos para la participación de la comunidad escolar.

2. La comunidad educativa participará en el control y gestión de los centros a través del Consejo Escolar. El profesorado lo hará también a través del Claustro de Profesores, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, los padres y madres podrán participar también en el funcionamiento de los centros docentes a través de sus asociaciones. En este sentido, uno de los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar será designado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativa en el centro, según el procedimiento establecido en el artículo 22 del presente Decreto.

4. Asimismo, la Consejería de Educación impulsará y facilitará la participación del alumnado a través de una adecuada ordenación de la misma y del apoyo a sus representantes en el Consejo Escolar.»

3. El artículo 4 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 4. Organos de participación en el control y gestión de centros que imparten diferentes niveles educativos.

En los casos de centros docentes concertados en los que se impartan enseñanzas correspondientes a distintos niveles educativos o etapas, se podrán constituir órganos únicos de participación en el control y gestión de los centros que, en su caso, contarán con la participación de los sectores de los diferentes niveles de enseñanza o etapas que se impartan.»

4. El artículo 5 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 5. Carácter del Consejo Escolar.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 81.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa en el control y gestión de los centros docentes públicos.

2. De acuerdo con lo regulado en el artículo 77.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Consejos Escolares velarán para que las actividades de los centros docentes se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

3. Asimismo, según lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Consejos Escolares garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, al profesorado, a los padres y madres del alumnado y al personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.»

5. El artículo 6 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 6. Competencias del Consejo Escolar de los centros docentes públicos.

El Consejo Escolar de los centros docentes públicos tendrá las siguientes competencias:

a) Formular propuestas al equipo directivo sobre el Plan Anual de Centro, valorar su desarrollo y aplicación y aprobar el Proyecto de Centro, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de Profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y la organización docente.

b) Elaborar informes, a petición de la administración educativa o por iniciativa propia, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.

c) Participar en el proceso de admisión del alumnado y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

d) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

e) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

f) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias y extraescolares.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

h) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.

i) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

j) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros docentes, entidades y organismos, así como conocer e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación.

l) Ser informado de la propuesta a la Consejería de Educación del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo del centro.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden del titular de la Consejería de Educación.»

6. El artículo 7 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 7. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde sin que interfiera el horario lectivo del centro.

2. El Consejo Escolar será convocado por acuerdo del presidente o presidenta, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y será preceptiva una sesión al principio del curso y otra al final del mismo.

3. Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden del presidente o presidenta, convocará con el correspondiente orden del día

a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos siguientes:

a) Aprobar el Proyecto de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios.

b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación, que requerirá la mayoría absoluta.

c) Otros acuerdos en los que sean exigibles determinadas mayorías para su adopción, de acuerdo con la normativa vigente.»

7. El apartado 1.e) del artículo 9 queda redactado de la forma siguiente:

«1.e) Cinco alumnos o alumnas que se encuentren escolarizados a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.»

8. El apartado 2.e) del artículo 9 queda redactado de la forma siguiente:

«2.e) Tres alumnos o alumnas que se encuentren escolarizados a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.»

9. El apartado 3 del artículo 9 queda redactado de la forma siguiente:

«3. El alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria estará representado en el Consejo Escolar del Centro, con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.»

10. El apartado e) del artículo 10 queda redactado de la forma siguiente:

«e) Un o una representante del personal de administración y servicios.»

11. El apartado 2.e) del artículo 12 queda redactado de la forma siguiente:

«2.e) Cuatro alumnos o alumnas que deberán ser mayores de catorce años.»

12. El apartado 3.e) del artículo 12 queda redactado de la forma siguiente:

«3.e) Un alumno o alumna que deberá ser mayor de catorce años. Cuando en el Conservatorio no existan alumnos o alumnas de edad superior a catorce años, la representación de los padres y madres prevista en la letra anterior se incrementará en uno.»

13. El artículo 13 queda redactado de la forma siguiente:  
«Artículo 13. Composición del Consejo Escolar de los Conservatorios de Danza.

El Consejo Escolar de los Conservatorios de Danza estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Conservatorio Superior de Danza:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Siete alumnos o alumnas.

e) Un o una representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro.

g) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

## 2. Conservatorios Profesionales de Danza:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres elegidos entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativa del centro.

e) Cuatro alumnos o alumnas que deberán ser mayores de catorce años.

f) Un o una representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro.

h) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.»

14. El apartado 2.e) del artículo 16 queda redactado de la forma siguiente:

«2.e) Dos representantes de los alumnos y alumnas, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.»

15. El apartado 2.f) del artículo 16 queda redactado de la forma siguiente:

«2.f) Un o una representante del personal de administración y servicios.»

16. El apartado 4 del artículo 16 queda redactado de la forma siguiente:

«4. El alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria estará representado en el Consejo Escolar del Centro, con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.»

17. El artículo 17 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 17. Competencias del Consejo Escolar de los centros concertados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, al Consejo Escolar del centro concertado le corresponden las siguientes funciones:

a) Intervenir en la designación y cese del Director o Directora del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

c) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado.

d) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

e) Informar la programación general del centro que, con carácter anual, aprobará el equipo directivo.

f) Proponer, en su caso, a la Consejería de Educación la autorización para establecer percepciones a los padres y madres de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.

g) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como inter-

venir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por la Consejería de Educación.

h) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres y madres de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo haya determinado la Consejería de Educación.

i) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

j) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.

k) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

l) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.»

18. El artículo 20 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 20. Junta Electoral.

1. Para la organización del procedimiento de elección, se constituirá en cada centro una Junta Electoral, compuesta por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del centro, que actuará como presidente.

b) Un profesor o profesora, que actuará como secretario y levantará acta de las sesiones.

c) Un padre o madre de los alumnos y alumnas del centro.

d) Un alumno o alumna con derecho a voto.

e) Un o una representante del personal de administración y servicios.

f) Un o una representante del personal de atención educativa complementaria.

2. En las votaciones que se realicen en el seno de la Junta Electoral, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de la Junta Electoral a los que se refieren las letras b), c), d), e) y f) del apartado 1 anterior, así como sus respectivos suplentes, serán designados por sorteo público según lo que determine la Consejería de Educación.

4. En aquellos centros donde, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, los alumnos y alumnas, los padres o madres de los mismos, el personal de administración y servicios o el personal de atención educativa complementaria no les corresponda representación en el Consejo Escolar, tampoco formarán parte de la Junta Electoral.

5. En los Institutos de Educación Secundaria el alumno o alumna que forme parte de la Junta Electoral deberá estar escolarizado, como mínimo en el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y en el resto de los centros deberá ser mayor de catorce años.

6. En los Conservatorios de Música y en los de Danza, así como en las Escuelas de Arte y en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el padre o madre deberá serlo de un alumno o alumna matriculado menor de dieciocho años.

7. En los centros concertados formará parte de dicha Junta Electoral su titular o persona que éste designe.»

19. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado de la forma siguiente:

«1. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar serán elegidos, cuando proceda, por los alumnos y alumnas mayores de doce años inscritos o matriculados en el centro. Serán elegibles aquellos alumnos y alumnas que se hayan presentado como candidatos o candidatas, hayan sido admitidos por la Junta Electoral y estén escolarizados a partir de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros que impartan estas enseñanzas o tengan catorce años de edad en el resto de los centros. Las Asociaciones de Alumnos y

Alumnas legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por Orden del titular de la Consejería de Educación.»

20. El artículo 30 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 30. Comisiones del Consejo Escolar en Centros Públicos.

1. El Consejo Escolar, en el caso de los centros docentes públicos, constituirá una Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas en la forma que determine por Orden el titular de la Consejería de Educación, en la que, al menos, estarán presentes el Director o Directora, el Jefe o Jefa de Estudios, el Secretario o Secretaria, dos profesores o profesoras y, cuando proceda, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas, todos ellos elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

2. La Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas, a la que se refiere el apartado 1 anterior, llevará a cabo todas las actuaciones que se le atribuyen en la normativa sobre escolarización e informará al Consejo Escolar del desarrollo de dicho procedimiento. Asimismo, velará por la transparencia del mismo y facilitará a toda la comunidad educativa la información que sea necesaria.

3. La Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas colaborará con las Comisiones de Escolarización con objeto de facilitar las actuaciones que éstas tengan que realizar.

4. El Consejo Escolar constituirá además una Comisión Económica integrada por el Director o Directora, un profesor o profesora y, en su caso, un padre o madre de alumnos o alumnas y un alumno o alumna, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

5. Asimismo, el Consejo Escolar constituirá la Comisión de Convivencia, y podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro o la normativa específica que las contemple.»

21. El artículo 31 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 31. Carácter y composición del Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores, órgano propio de participación del profesorado en el control y gestión del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

2. El Claustro de Profesores será presidido por el Director o Directora del centro y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo. Actuará como secretario en el Claustro de Profesores el Secretario o Secretaria del centro.

3. En aquellos centros en que no exista el órgano de gobierno de Secretario o Secretaria, actuará como tal en el Claustro de Profesores el profesor o profesora que designe el Director o Directora del centro.»

22. El artículo 32 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 32. Competencias del Claustro de Profesores en los centros públicos.

El Claustro de Profesores en los centros públicos tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer criterios y formular propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto de Centro y del Plan Anual de Centro, así como para evaluar su aplicación.

b) Formular propuestas al Consejo Escolar para la elaboración del Proyecto de Centro e informar, antes de su aprobación, de los aspectos relativos a la organización y planificación docente.

c) Informar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

d) Aprobar los aspectos docentes del Plan Anual del Centro, conforme al Proyecto Educativo de Centro, así como de la Memoria Final de Curso.

e) Aprobar y evaluar los Proyectos Curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto de Centro y al Plan Anual del mismo.

f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado.

g) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del centro y en la Comisión de Selección de Director o Directora.

h) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos y alumnas.

i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación, así como cualquier otro informe referente a la marcha del mismo.

j) Ser informado por el Director o Directora de la aplicación del régimen disciplinario del centro.

k) Ser informado de la propuesta a la Consejería de Educación del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

l) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del Centro, de los horarios de los alumnos y de las alumnas y de los horarios del profesorado.

m) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.

n) Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del Centro.

ñ) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.

o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

p) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.»

23. El artículo 33 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 33. Competencias del Claustro de Profesores en los centros concertados.

El Claustro de Profesores en los centros privados concertados tendrá las siguientes competencias:

a) Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto de Centro y del Plan Anual del mismo.

b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto de Centro y al Plan Anual del mismo.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación educativas y en la formación del profesorado del centro.

d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.

e) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

f) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.»

Artículo Tercero. Modificación de la disposición adicional primera y modificación de los apartados 1 y 3 de la disposición adicional segunda del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre.

1. «Disposición adicional primera. Normativa supletoria de aplicación.

Para lo no previsto en el presente Decreto, el régimen de funcionamiento de los órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos, será el establecido

en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.»

2. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre:

- La letra e) queda redactada de la siguiente forma:

«e) Tres alumnos o alumnas de la Sección a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.»

- Se añade la letra i) con la siguiente redacción:

«i) Un o una representante del personal de atención educativa complementaria en las secciones que tengan aulas especializadas de Educación Especial.»

3. Se modifica el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrita la Sección, la Comisión Delegada de ésta asumirá, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar del Instituto, las siguientes funciones:

a) Participar en el proceso de admisión del alumnado y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente, así como elevar al Director o Directora del Instituto al que está adscrita aquellos otros conflictos que por su carácter sean competencia del mismo.

c) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

d) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias y extraescolares propias de la sección.

e) Proponer las directrices para la colaboración de la Sección, con fines educativos y culturales, con otros centros docentes, entidades y organismos, así como conocer e impulsar las relaciones de la Sección con las instituciones de su entorno.

f) Analizar y valorar el funcionamiento general de la Sección, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que de la Sección realice la Consejería de Educación.

g) Cualesquiera otras que les sean atribuidas por el Consejo Escolar del Instituto.»

Artículo Cuarto. Incorporación de nuevas disposiciones adicionales al Decreto 486/1996, de 5 de noviembre.

A las disposiciones adicionales establecidas en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, se incorporan las siguientes:

1. «Disposición adicional cuarta. Personal de atención educativa complementaria.

1. En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan aulas especializadas, formará parte del Consejo Escolar un o una representante del personal de atención educativa complementaria.

2. Cuando la incorporación al Consejo Escolar del representante del personal de atención educativa complementaria, en los centros docentes públicos específicos de educación especial o que tengan aulas especializadas de educación especial, suponga que el número de profesores y profesoras miembros del Consejo Escolar sea inferior a un tercio, se ampliará dicha representación con un profesor o profesora más. De igual forma, si el número de padres, madres, alumnos y alumnas, representantes de ambos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar resultara inferior a un tercio, se incrementará dicha representación con un padre o madre y, en su caso, un alumno o alumna.

3. El o la representante del personal de atención educativa complementaria será elegido por el personal que realiza en el centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídico-administrativa o laboral. Serán elegibles aquellos miembros de este personal que se hayan presentado como candidatos o candidatas y hayan sido admitidos por la Junta Electoral.

4. Para la elección del o de la representante del personal de atención educativa complementaria, se constituirá una Mesa electoral, integrada por el Director o Directora, que actuará como presidente, el Secretario o Secretaria del centro o persona que designe el Director o Directora, que actuará como secretario, y el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro. En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la Mesa electoral del profesorado, en urna separada.

5. La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. En los casos en que exista un solo elector, será éste el representante del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar, siempre que ésa sea su voluntad.»

2. «Disposición adicional quinta. Representante de las organizaciones empresariales.

El representante de las organizaciones empresariales o de las instituciones laborales que forme parte del Consejo Escolar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional o artes plásticas y diseño, participará con voz y sin voto en las sesiones que celebre dicho órgano.»

Artículo Quinto. Aprobación de un texto consolidado de los Decretos 486/1996, de 5 de noviembre, 253/2002, de 15 de octubre y del presente Decreto.

Se aprueba el texto consolidado, que se adjunta como Anexo, en el que se incorporan las modificaciones introducidas por esta norma y por el Decreto 253/2002, de 15 de octubre, en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre.

Disposición transitoria primera. Modificación de la composición del Consejo Escolar.

Aquellos centros que, por aplicación de lo establecido en el presente Decreto, vieran modificada la composición de su Consejo Escolar, llevarán a cabo dicha modificación en la primera renovación parcial del Consejo Escolar que deban realizar de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.

Disposición transitoria segunda. Elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso 2004/05.

Los centros docentes que durante el curso escolar 2004/05 deban realizar elecciones al Consejo Escolar llevarán a cabo el procedimiento electoral durante los meses de diciembre de 2004 y enero y febrero de 2005, de acuerdo con el calendario que se establezca al efecto. Los directores y directoras de los centros docentes acordarán convocar la sesión de constitución de los nuevos Consejos Escolares en un plazo máximo de seis días, a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Votación por medios electrónicos.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para que arbitre las medidas necesarias con el fin de facilitar la votación de los distintos representantes de la comunidad educativa por medios electrónicos en los centros que se determinen.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios.

Artículo 2. Participación en los centros docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los órganos de participación en el control y gestión de los centros públicos y concertados son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el reglamento de régimen interior de los centros docentes privados concertados podrá determinar, además, otros órganos para la participación de la comunidad escolar.

2. La comunidad educativa participará en el control y gestión de los centros a través del Consejo Escolar. El profesorado lo hará también a través del Claustro de Profesores, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, los padres y madres podrán participar también en el funcionamiento de los centros docentes a través de sus asociaciones. En este sentido, uno de los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar será designado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativa en el centro, según el procedimiento establecido en el artículo 22 del presente Decreto.

4. Asimismo, la Consejería de Educación impulsará y facilitará la participación del alumnado a través de una adecuada ordenación de la misma y del apoyo a sus representantes en el Consejo Escolar.

Artículo 3. Fomento y garantía de participación democrática.

La Consejería de Educación fomentará y garantizará el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 9/1995.

Artículo 4. Organos de participación en el control y gestión de centros que imparten diferentes niveles educativos.

En los casos de centros docentes concertados en los que se impartan enseñanzas correspondientes a distintos niveles educativos o etapas, se podrán constituir órganos únicos de participación en el control y gestión de los centros que, en su caso, contarán con la participación de los sectores de los diferentes niveles de enseñanza o etapas que se impartan.

### CAPITULO II

#### El Consejo Escolar de los Centros públicos

Artículo 5. Carácter del Consejo Escolar.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 81.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa en el control y gestión de los centros docentes públicos.

2. De acuerdo con lo regulado en el artículo 77.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Consejos Escolares velarán para que las actividades de los centros docentes se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

3. Asimismo, según lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Consejos Escolares garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, al profesorado, a los padres y madres del alumnado y al personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Artículo 6. Competencias del Consejo Escolar de los centros docentes públicos.

El Consejo Escolar de los centros docentes públicos tendrá las siguientes competencias:

a) Formular propuestas al equipo directivo sobre el Plan Anual de Centro, valorar su desarrollo y aplicación y aprobar el Proyecto de Centro, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de Profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y la organización docente.

b) Elaborar informes, a petición de la administración educativa o por iniciativa propia, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.

c) Participar en el proceso de admisión del alumnado y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

d) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

e) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

f) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias y extraescolares.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

h) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.

i) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

j) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros docentes, entidades y organismos, así como conocer e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación.

l) Ser informado de la propuesta a la Consejería de Educación del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo del centro.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden del titular de la Consejería de Educación.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde sin que interfiera el horario lectivo del centro.

2. El Consejo Escolar será convocado por acuerdo del presidente o presidenta, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y será preceptiva una sesión al principio del curso y otra al final del mismo.

3. Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden del presidente o presidenta, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos siguientes:

a) Aprobar el Proyecto de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios.

b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación, que requerirá la mayoría absoluta.

c) Otros acuerdos en los que sean exigibles determinadas mayorías para su adopción, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 8. Composición del Consejo Escolar en los Centros que impartan la Educación Infantil o la Educación Primaria.

1. El Consejo Escolar de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria que tengan 18 o más unidades, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Ocho maestros o maestras.

d) Nueve padres o madres de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Un representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

2. El Consejo Escolar de los Centros que impartan la Educación Infantil y la Educación Primaria de 9 o más unidades y menos de 18 estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Cinco maestros o maestras.

d) Seis padres o madres de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Un representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

3. El Consejo Escolar de los Centros que impartan la Educación Infantil y la Educación Primaria de 6 o más unidades y menos de 9, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro que será su presidente.

b) El Jefe o la Jefa de Estudios, en su caso.

c) Tres maestros o maestras.

d) Cuatro padres o madres de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Un representante del personal de administración y servicios cuando el Centro cuente con dicho personal.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

4. El Consejo Escolar de los Centros que impartan la Educación Infantil y la Educación Primaria de más de 2 unidades y menos de 6, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro, que será su presidente.

b) Dos maestros o maestras. Uno de ellos, designado por el Director o Directora, actuará como secretario en el Consejo Escolar.

c) Dos padres o madres de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

d) Un representante del personal de administración y servicios cuando el Centro cuente con dicho personal.

e) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

5. El Consejo Escolar de los Centros que impartan la Educación Infantil y la Educación Primaria de 1 ó 2 unidades, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro, que será su presidente. Actuará como secretario el miembro del Consejo Escolar designado por el presidente.

b) Un maestro o maestra en el caso de que el Centro cuente con más de uno.

c) Un padre o madre de los alumnos designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

d) Un representante del personal de administración y servicios cuando el Centro cuente con dicho personal.

e) Un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el Centro.

6. Los alumnos y alumnas podrán estar representados en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Primaria con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el reglamento de régimen interior del Centro.

Artículo 9. Composición del Consejo Escolar en los Institutos de Enseñanza Secundaria.

1. El Consejo Escolar de los Institutos de Enseñanza Secundaria de 12 o más unidades estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Instituto, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Ocho profesores o profesoras.

d) Cinco padres o madres de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Cinco alumnos o alumnas que se encuentren escolarizados a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) En el caso de Institutos en los que al menos haya 4 unidades de Formación Profesional específica o en los que el 25 por 100 o más del alumnado esté cursando dichas enseñanzas, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del Instituto, con voz y sin voto.

i) El Secretario o Secretaria del Instituto o, en su caso, el Administrador, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

2. El Consejo Escolar de los Institutos de Enseñanza Secundaria de menos de 12 unidades estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Instituto, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Cuatro padres o madres de alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Tres alumnos o alumnas que se encuentren escolarizados a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) En el caso de Institutos en los que al menos haya 4 unidades de Formación Profesional específica o en los que el 25 por 100 o más del alumnado esté cursando dichas enseñanzas, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del Instituto, con voz y sin voto.

i) El Secretario o Secretaria del Instituto o, en su caso, el Administrador, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

3. El alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria estará representado en el Consejo Escolar del Centro, con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 10. Composición del Consejo Escolar de los Centros específicos de Educación Especial.

El Consejo Escolar de los Centros específicos de Educación Especial estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Centro, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios, si el Centro cuenta con nueve o más unidades.

c) Cuatro profesores o profesoras. Si en un Centro el número de profesores es menor de cuatro, podrá haber tantos representantes como el número de ellos.

d) Un número de padres y de alumnos igual al total de los profesores a elegir como representantes en el Consejo Escolar, sin que el número de alumnos, que, en su caso, deberán ser mayores de doce años, exceda nunca de dos. Uno de los padres de alumnos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Un o una representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria del Centro, si éste cuenta con 6 o más unidades, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto. En caso de que el Centro cuente con menos de 6 unidades, actuará de secretario el representante del profesorado que designe el Director o Directora del Centro.

Artículo 11. Composición del Consejo Escolar de las Escuelas de Arte.

1. El Consejo Escolar de las Escuelas de Arte de 500 o más alumnos estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora de la Escuela, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres de alumnos, elegidos de entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Cuatro alumnos o alumnas.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción de la Escuela, con voz y sin voto.

i) El Secretario o Secretaria de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. El Consejo Escolar de las Escuelas de Arte de menos de 500 alumnos estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora de la Escuela, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Cinco profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres de alumnos, elegidos de entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Tres alumnos o alumnas.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción de la Escuela, con voz y sin voto.

i) El Secretario o Secretaria de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

3. El número de representantes de padres y madres de alumnos a que se refiere la letra d) de los apartados 1 y 2 anteriores se verá reducido en 1 que se añadirá al de los alumnos, cuando el número de éstos, menores de dieciocho años sea igual o inferior al treinta por ciento del total de alumnos matriculados en el Centro.

Artículo 12. Composición del Consejo Escolar de los Conservatorios de Música.

El Consejo Escolar de los Conservatorios de Música estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Conservatorios Superiores de Música:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Siete alumnos o alumnas.

e) Un representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. Conservatorios Profesionales de Música:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres de alumnos, elegidos de entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Cuatro alumnos o alumnas que deberán ser mayores de catorce años.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

3. Conservatorios Elementales de Música:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Cuatro profesores o profesoras.

d) Cuatro padres o madres de alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Un alumno o alumna que deberá ser mayor de catorce años. Cuando en el Conservatorio no existan alumnos o alumnas de edad superior a catorce años, la representación de los padres y madres prevista en la letra anterior se incrementará en uno.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo 13. Composición del Consejo Escolar de los Conservatorios de Danza.

El Consejo Escolar de los Conservatorios de Danza estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Conservatorio Superior de Danza:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Siete alumnos o alumnas.

e) Un o una representante del personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro.

g) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. Conservatorios Profesionales de Danza:

a) El Director o Directora del Conservatorio, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres elegidos entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativa del centro.

e) Cuatro alumnos o alumnas que deberán ser mayores de catorce años.

f) Un o una representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro.

h) El Secretario o Secretaria del Conservatorio, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo 14. Composición del Consejo Escolar de las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

El Consejo Escolar de las Escuelas Superiores de Arte Dramático estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora de la Escuela, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Seis profesores o profesoras.

d) Siete alumnos o alumnas.

e) Un representante de personal de administración y servicios.

f) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

g) El Secretario o Secretaria de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo 15. Composición del Consejo Escolar de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Consejo Escolar de las Escuelas Oficiales de Idiomas estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Escuelas Oficiales de Idiomas con un número de profesores superior a doce:

a) El Director o Directora de la Escuela, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Cinco profesores o profesoras.

d) Tres padres o madres de alumnos, elegidos de entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Tres alumnos o alumnas.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) El Secretario o Secretaria de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. Escuelas Oficiales de Idiomas con un número de profesores comprendido entre seis y doce:

a) El Director o Directora de la Escuela, que será su presidente.

b) El Jefe o Jefa de Estudios.

c) Tres profesores o profesoras.

d) Dos padres o madres de alumnos, elegidos de entre los padres y madres de alumnos menores de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Dos alumnos o alumnas.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un Concejäl o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

h) El Secretario o Secretaria de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

3. El número de padres o madres de alumnos a que se refiere la letra d) de los apartados 1 y 2 anteriores se verá reducido en 1 que se añadirá al de los alumnos, cuando el número de éstos, menores de dieciocho años, sea igual o inferior al treinta por ciento del total de alumnos matriculados en el Centro.

### CAPITULO III

#### El Consejo Escolar de los Centros concertados

Artículo 16. Composición del Consejo Escolar de los Centros docentes privados concertados.

1. El Consejo Escolar de los Centros docentes privados concertados es el órgano de participación en los mismos de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por la disposición final primera, apartado 4, de la Ley Orgánica 9/1995, el Consejo Escolar de los Centros privados concertados estará constituido por:

a) El Director o Directora del Centro.

b) Tres representantes del titular del Centro.

c) Cuatro representantes del profesorado.

d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Dos representantes de los alumnos y alumnas, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Un o una representante del personal de administración y servicios.

3. Los Centros concertados que impartan Formación Profesional Específica podrán incorporar a su Consejo Escolar, con voz y sin voto, un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales presentes en el ámbito de acción del Centro.

4. El alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria estará representado en el Consejo Escolar del Centro, con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

5. Los alumnos y alumnas de Educación Primaria podrán participar en el Consejo Escolar con voz y sin voto, en las condiciones que establezca el Centro en su reglamento de régimen interior.

Artículo 17. Competencias del Consejo Escolar de los centros concertados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, al Consejo Escolar del centro concertado le corresponden las siguientes funciones:

a) Intervenir en la designación y cese del Director o Directora del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

c) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado.

d) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

e) Informar la programación general del centro que, con carácter anual, aprobará el equipo directivo.

f) Proponer, en su caso, a la Consejería de Educación la autorización para establecer percepciones a los padres y madres de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.

g) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por la Consejería de Educación.

h) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres y madres de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo haya determinado la Consejería de Educación.

i) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

j) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.

k) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

l) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

### CAPITULO IV

#### Elección, renovación y constitución de los Consejos Escolares

Artículo 18. Elección y renovación del Consejo Escolar.

1. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará, cuando corresponda, durante el primer trimestre del curso académico.

2. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, afectando sucesivamente las distintas renovaciones a los siguientes miembros:

a) Primera mitad.

El 50% de los representantes del profesorado y, en su caso, del alumnado y de los padres, incluido el representante de estos últimos designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa. Cuando ese porcentaje de alguno de los sectores no fuera número entero, será el número entero inmediatamente superior.

b) Segunda mitad.

El resto de representantes del profesorado y, en su caso, de los padres y del alumnado, el representante del personal de administración y servicios, cuando lo haya, así como el Concejäl o representante designado por el Ayuntamiento.

3. Cuando se proceda por primera vez a la constitución del Consejo Escolar, de acuerdo con las prevenciones del presente Decreto, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez. Los electores de cada uno de los sectores representados harán constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir. En la primera renovación parcial, posterior a la constitución de Consejo Escolar, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad esta-

blecida en el apartado 2.a) de este artículo, afectando a aquellos representantes que hubieran obtenido menos votos en la elección anterior y, en su caso, al representante designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa.

4. Los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

Artículo 19. Procedimiento para cubrir vacantes en el Consejo Escolar.

1. Aquel representante que, antes de la renovación que le corresponda, dejara de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo Escolar, producirá una vacante que será cubierta por el siguiente candidato de acuerdo con el número de votos obtenidos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la relación del acta de la última renovación parcial, independientemente de que la vacante a cubrir corresponda a una renovación parcial anterior. En el caso de que no hubiera más candidatos para cubrir la vacante, quedaría sin cubrir hasta la próxima renovación del Consejo Escolar.

2. Las vacantes que no se hayan cubierto se dotarán mediante elección en la siguiente renovación parcial. Las vacantes que se produzcan a partir del mes de septiembre inmediatamente anterior a cualquier renovación parcial se cubrirán en dicha renovación y no por sustitución.

3. En caso de que en una renovación parcial haya vacantes que pertenezcan a la renovación parcial anterior, los puestos de la renovación actual se cubrirán con los candidatos más votados y las vacantes con los siguientes en número de votos. Estas últimas se renovararán en la siguiente elección parcial.

Artículo 20. Junta Electoral.

1. Para la organización del procedimiento de elección, se constituirá en cada centro una Junta Electoral, compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director o Directora del centro, que actuará como presidente.
- b) Un profesor o profesora, que actuará como secretario y levantará acta de las sesiones.
- c) Un padre o madre de los alumnos y alumnas del centro.
- d) Un alumno o alumna con derecho a voto.
- e) Un o una representante del personal de administración y servicios.
- f) Un o una representante del personal de atención educativa complementaria.

2. En las votaciones que se realicen en el seno de la Junta Electoral, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de la Junta Electoral a los que se refieren las letras b), c), d), e) y f) del apartado 1 anterior, así como sus respectivos suplentes, serán designados por sorteo público según lo que determine la Consejería de Educación.

4. En aquellos centros donde, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, los alumnos y alumnas, los padres o madres de los mismos, el personal de administración y servicios o el personal de atención educativa complementaria no les corresponda representación en el Consejo Escolar, tampoco formarán parte de la Junta Electoral.

5. En los Institutos de Educación Secundaria el alumno o alumna que forme parte de la Junta Electoral deberá estar escolarizado, como mínimo en el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y en el resto de los centros deberá ser mayor de catorce años.

6. En los Conservatorios de Música y en los de Danza, así como en las Escuelas de Arte y en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el padre o madre deberá serlo de un alumno o alumna matriculado menor de dieciocho años.

7. En los centros concertados formará parte de dicha Junta Electoral su titular o persona que éste designe.

Artículo 21. Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral las siguientes:

a) Aprobar y publicar los censos electorales, que comprenderán nombre y apellidos de los electores, en su caso documento nacional de identidad de los mismos, así como su condición de profesores, padres, alumnos o personal de administración y servicios.

b) Concretar el calendario electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente Decreto.

c) Organizar el proceso electoral.

d) Admitir y proclamar las candidaturas, así como concretar en cada Centro el número máximo de candidatos que pueden ser votados por cada elector.

e) Promover la constitución de las distintas Mesas electorales.

f) Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las Mesas electorales.

g) Proclamar los candidatos y candidatas elegidos y remitir las correspondientes actas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Artículo 22. Procedimiento para cubrir los puestos de designación.

1. En la primera constitución y siempre que proceda o se produzca una vacante en los puestos de designación, la Junta Electoral solicitará la designación de sus representantes al Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro y a la Asociación de Padres de Alumnos más representativa, legalmente constituida.

2. En el caso de que exista más de una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro, previamente, dichas Asociaciones acreditarán ante la Junta Electoral, mediante certificación expedida por el secretario de dichas Asociaciones el número de asociados a efectos de determinar su representatividad.

3. En el caso de Colegios Públicos Rurales, los Ayuntamientos a los que la agrupación extienda su ámbito de aplicación deberán designar de entre ellos el que asume la representación municipal en el Consejo Escolar. El representante municipal estará obligado a informar a todos los Ayuntamientos de la agrupación, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por el Consejo Escolar.

4. En aquellos Centros a los que se refiere la letra h) del artículo 9.1 y 9.2 y los artículos 11.1, 11.2 y 16.3 del presente Decreto, la Junta Electoral solicitará a la institución sociolaboral, que determine en cada caso la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, a designación de su representante en el Consejo Escolar.

Artículo 23. Elección de los representantes de los profesores.

1. Los representantes de los profesores y profesoras en el Consejo Escolar serán elegidos por el Claustro entre sus miembros. El voto será directo, secreto y no delegable.

2. Serán electores todos los miembros del Claustro. Serán elegibles los profesores y profesoras que se hayan presentado como candidatos.

3. El Director o Directora acordará la convocatoria de un Claustro, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación, de profesores electos.

4. En la sesión del Claustro extraordinario, se constituirá una Mesa electoral. Dicha Mesa estará integrada por el Director o Directora del Centro, que actuará de presidente, el profesor de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el Centro que actuará de secretario de la Mesa. Cuando coincidan varios profesores o profesoras de igual antigüedad, formarán parte

de la Mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

5. El quórum será la mitad más uno de los componentes del Claustro. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. En este caso, no será preceptivo el quórum señalado.

6. Cada profesor o profesora podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de la relación de candidatos como puestos a cubrir. Serán elegidos los profesores y profesoras con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de profesores que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29.2 de este Decreto.

7. No podrán ser representantes del profesorado en el Consejo Escolar del Centro los que desempeñen los cargos de Director, Secretario y Jefe de Estudios.

Artículo 24. Elección de los representantes de los padres.

1. La representación de los padres y madres en el Consejo Escolar corresponderá a éstos o a los tutores de los alumnos y alumnas. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores de los alumnos y alumnas.

2. Serán electores todos los padres, madres y tutores de los alumnos que estén matriculados en el Centro y que, por tanto, deberán figurar en el censo. Serán elegibles los padres, madres y tutores de los alumnos que se hayan presentado como candidatos y hayan sido admitidos por la Junta Electoral. Las Asociaciones de Padres de Alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine.

3. La elección de los representantes de los padres de los alumnos estará precedida por la constitución de la Mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

4. La Mesa electoral estará integrada por el Director o Directora del Centro, que actuará de presidente, y cuatro padres, madres o tutores de los alumnos designados por sorteo, actuando de secretario el de menor edad entre éstos. La Junta Electoral deberá prever el nombramiento de un número de suplentes, designados, también, por sorteo, que garantice, en la medida de lo posible, la presencia en la Mesa de los cuatro padres, madres o tutores anteriormente mencionados.

5. Podrán actuar como supervisores de la votación los padres, madres y tutores de los alumnos matriculados en el Centro propuestos por una Asociación de Padres de Alumnos del mismo o avalados por la firma de diez electores.

6. El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir, descontando, en su caso, el representante designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

7. A fin de conseguir la mayor participación posible, los padres, madres y tutores de los alumnos podrán participar en la votación enviando su voto a la mesa electoral del centro antes de la realización del escrutinio por correo certificado o entregándolo al Director del centro, que lo custodiará hasta su traslado a la correspondiente mesa electoral, en el modelo de papeleta aprobado por la Junta Electoral.

En la Orden por la que se regulen los procesos electorales, se determinarán los requisitos exigibles para el ejercicio del voto por este procedimiento, los extremos que garanticen el secreto del mismo, la identidad del votante y la ausencia de duplicidades de voto, así como la antelación con la que podrá ejercerse el mismo.

8. La Junta Electoral, con el fin de facilitar la asistencia de los votantes, fijará el tiempo durante el cual podrá emitirse el voto, que no podrá ser inferior a cinco horas consecutivas, contadas a partir del horario lectivo correspondiente a la jornada

de mañana y que deberá finalizar, en todo caso, no antes de las veinte horas. Asimismo, por la Junta Electoral se establecerán los mecanismos de difusión que estime oportunos para el general conocimiento del proceso electoral.

Artículo 25. Elección de los representantes de los alumnos.

1. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar serán elegidos, cuando proceda, por los alumnos y alumnas mayores de doce años inscritos o matriculados en el centro. Serán elegibles aquellos alumnos y alumnas que se hayan presentado como candidatos o candidatas, hayan sido admitidos por la Junta Electoral y estén escolarizados a partir de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros que impartan estas enseñanzas o tengan catorce años de edad en el resto de los centros. Las Asociaciones de Alumnos y Alumnas legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por Orden del titular de la Consejería de Educación.

2. La elección estará precedida por la constitución de la Mesa electoral que estará integrada por el Director o Directora del Centro, que actuará de presidente, y dos alumnos o alumnas designados por sorteo, de entre los electores, actuando de secretario de la Mesa el de mayor edad entre ellos.

3. La votación será directa, secreta y no delegable. Cada alumno o alumna hará constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de candidatos como puestos a cubrir. La votación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que dicte la Junta Electoral.

4. Podrán actuar de supervisores de la votación los alumnos y alumnas que sean propuestos por una Asociación de Alumnos del Centro o avalados por la firma de diez electores.

Artículo 26. Elección del representante del personal de administración y servicios.

1. El representante del personal de administración y servicios será elegido por el personal que realiza en el Centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo, o al Ayuntamiento correspondiente, por relación jurídico-administrativa o laboral. Serán elegibles aquellos miembros de este personal que se hayan presentado como candidatos y hayan sido admitidos por la Junta Electoral.

2. Para la elección del representante del personal de administración y servicios, se constituirá una Mesa electoral, integrada por el Director o Directora, que actuará de presidente, el Secretario o, en su caso, el Administrador, o persona que asuma las funciones de Secretario del Centro, que actuará como secretario, y el miembro del citado personal con más antigüedad en el Centro. En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la Mesa electoral del profesorado en urna separada.

3. La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. En los casos en que exista un solo elector, será éste el representante del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar, siempre que sea ésa su voluntad.

Artículo 27. Escrutinio de votos y elaboración de actas.

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa electoral correspondiente al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta, firmada por todos los componentes de la Mesa, en la que se hará constar el nombre de los representantes elegidos, y el nombre y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados. El acta será enviada a la Junta Electoral del Centro a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos.

2. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo, debiendo quedar este hecho y el resultado del mismo reflejados en el acta.

3. Contra las decisiones de las Mesas electorales se podrá presentar reclamación dentro de los tres días siguientes a su adopción ante la correspondiente Junta Electoral que resolverá en el plazo de cinco días.

Artículo 28. Proclamación de candidatos electos y reclamaciones.

1. El acto de proclamación de los candidatos electos se realizará por la Junta Electoral del Centro, tras el escrutinio realizado por las Mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas.

2. Contra los decisiones de la Junta Electoral de los Centros docentes públicos sobre aprobación de los censos electorales, admisión y proclamación de candidaturas y de proclamación de miembros electos se podrá interponer recurso ordinario ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Contra las decisiones de las Juntas Electorales de los Centros privados concertados sobre aprobación de los censos electorales, admisión y proclamación de candidaturas y de proclamación de miembros electos se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

Artículo 29. Constitución del Consejo Escolar.

1. En el plazo de diez días a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos, el Director o Directora acordará convocar la sesión de constitución del nuevo Consejo Escolar.

2. Si alguno de los sectores de la comunidad educativa no eligiera o designara a sus representantes en el Consejo Escolar por causas imputables al propio sector, este hecho no invalidará la constitución de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Comisiones del Consejo Escolar en Centros Públicos.

1. El Consejo Escolar, en el caso de los centros docentes públicos, constituirá una Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas en la forma que determine por Orden el titular de la Consejería de Educación, en la que, al menos, estarán presentes el Director o Directora, el Jefe o Jefa de Estudios, el Secretario o Secretaria, dos profesores o profesoras y, cuando proceda, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas, todos ellos elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

2. La Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas, a la que se refiere el apartado 1 anterior, llevará a cabo todas las actuaciones que se le atribuyen en la normativa sobre escolarización e informará al Consejo Escolar del desarrollo de dicho procedimiento. Asimismo, velará por la transparencia del mismo y facilitará a toda la comunidad educativa la información que sea necesaria.

3. La Comisión de Admisión de Alumnos y Alumnas colaborará con las Comisiones de Escolarización con objeto de facilitar las actuaciones que éstas tengan que realizar.

4. El Consejo Escolar constituirá además una Comisión Económica integrada por el Director o Directora, un profesor o profesora y, en su caso, un padre o madre de alumnos o alumnas y un alumno o alumna, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

5. Asimismo, el Consejo Escolar constituirá la Comisión de Convivencia, y podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro o la normativa específica que las contemple.

## CAPITULO V

### El Claustro de Profesores

Artículo 31. Carácter y composición del Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores, órgano propio de participación del profesorado en el control y gestión del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

2. El Claustro de Profesores será presidido por el Director o Directora del centro y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo. Actuará como secretario en el Claustro de Profesores el Secretario o Secretaria del centro.

3. En aquellos centros en que no exista el órgano de gobierno de Secretario o Secretaria, actuará como tal en el Claustro de Profesores el profesor o profesora que designe el Director o Directora del centro.

Artículo 32. Competencias del Claustro de Profesores en los centros públicos.

El Claustro de Profesores en los centros públicos tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer criterios y formular propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto de Centro y del Plan Anual de Centro, así como para evaluar su aplicación.

b) Formular propuestas al Consejo Escolar para la elaboración del Proyecto de Centro e informar, antes de su aprobación, de los aspectos relativos a la organización y planificación docente.

c) Informar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

d) Aprobar los aspectos docentes del Plan Anual del Centro, conforme al Proyecto Educativo de Centro, así como de la Memoria Final de Curso.

e) Aprobar y evaluar los Proyectos Curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto de Centro y al Plan Anual del mismo.

f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado.

g) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del centro y en la Comisión de Selección de Director o Directora.

h) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos y alumnas.

i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación, así como cualquier otro informe referente a la marcha del mismo.

j) Ser informado por el Director o Directora de la aplicación del régimen disciplinario del centro.

k) Ser informado de la propuesta a la Consejería de Educación del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

l) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del Centro, de los horarios de los alumnos y de las alumnas y de los horarios del profesorado.

m) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.

n) Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del Centro.

ñ) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.

o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

p) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 33. Competencias del Claustro de Profesores en los centros concertados.

El Claustro de Profesores en los centros privados concertados tendrá las siguientes competencias:

a) Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto de Centro y del Plan Anual del mismo.

b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto de Centro y al Plan Anual del mismo.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación educativas y en la formación del profesorado del centro.

d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.

e) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

f) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Consejería de Educación o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 34. Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores.

1. Las reuniones del Claustro de Profesores deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Secretario o Secretaria del Claustro, por orden del Director o Directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El Claustro de Profesores será convocado por acuerdo del Director o Directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y será preceptiva una sesión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesores será obligatoria para todos sus miembros.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normativa supletoria de aplicación.

Para lo no previsto en el presente Decreto, el régimen de funcionamiento de los órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos, será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

Segunda. Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

1. En las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria se constituirá una Comisión Delegada del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria al que se encuentra adscrita la Sección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora del Instituto al que esté adscrita la Sección, que será su presidente.

b) El Jefe de Estudios delegado.

c) Cinco profesores o profesoras elegidos por el Claustro de la Sección, de entre sus miembros.

d) Tres padres o madres de alumnos de la Sección, de los que uno será designado, en su caso, por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

e) Tres alumnos o alumnas de la Sección a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Un representante del personal de administración y servicios de la Sección.

g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicada la Sección.

h) En su caso, el Secretario delegado de la Sección, que actuará como secretario de la Comisión delegada del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

i) Un o una representante del personal de atención educativa complementaria en las secciones que tengan aulas especializadas de Educación Especial.

2. Cuando no exista Secretario delegado, actuará como secretario de la Comisión Delegada del Consejo Escolar, el Jefe de Estudios delegado.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrita la Sección, la Comisión Delegada de ésta asumirá, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar del Instituto, las siguientes funciones:

a) Participar en el proceso de admisión del alumnado y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente, así como elevar al Director o Directora del Instituto al que está adscrita aquellos otros conflictos que por su carácter sean competencia del mismo.

c) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

d) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias y extraescolares propias de la sección.

e) Proponer las directrices para la colaboración de la Sección, con fines educativos y culturales, con otros centros docentes, entidades y organismos, así como conocer e impulsar las relaciones de la Sección con las instituciones de su entorno.

f) Analizar y valorar el funcionamiento general de la Sección, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que de la Sección realice la Consejería de Educación.

g) Cualesquiera otras que les sean atribuidas por el Consejo Escolar del Instituto.

Tercera. Centros privados concertados.

Los Centros privados concertados adecuarán el contenido del presente Decreto a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Cuarta. Personal de atención educativa complementaria.

1. En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan aulas especializadas, formará parte del Consejo Escolar un o una representante del personal de atención educativa complementaria.

2. Cuando la incorporación al Consejo Escolar del representante del personal de atención educativa complementaria, en los centros docentes públicos específicos de educación especial o que tengan aulas especializadas de educación especial, suponga que el número de profesores y profesoras miembros del Consejo Escolar sea inferior a un tercio, se ampliará dicha representación con un profesor o profesora más. De igual forma, si el número de padres, madres, alumnos y alumnas, representantes de ambos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar resultara inferior a un tercio, se incrementará dicha representación con un padre o madre y, en su caso, un alumno o alumna.

3. El o la representante del personal de atención educativa complementaria será elegido por el personal que realiza en el centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado

al mismo por relación jurídico-administrativa o laboral. Serán elegibles aquellos miembros de este personal que se hayan presentado como candidatos o candidatas y hayan sido admitidos por la Junta Electoral.

4. Para la elección del o de la representante del personal de atención educativa complementaria, se constituirá una Mesa electoral, integrada por el Director o Directora, que actuará como presidente, el Secretario o Secretaria del centro o persona que designe el Director o Directora, que actuará como secretario, y el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro. En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la Mesa electoral del profesorado, en urna separada.

5. La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. En los casos en que exista un solo elector, será éste el representante del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar, siempre que ésa sea su voluntad.

Quinta. Representante de las organizaciones empresariales.

El representante de las organizaciones empresariales o de las instituciones laborales que forme parte del Consejo Escolar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional o artes plásticas y diseño participará con voz y sin voto en las sesiones que celebre dicho órgano.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Centros de Educación Primaria que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

1. En los Centros de Educación Primaria que impartan provisionalmente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, los profesores, los padres de alumnos y los alumnos de este ciclo educativo se integrarán en el Centro de Educación Primaria y formarán parte, según corresponda, de todos sus órganos de gobierno.

2. En estos Centros formará parte del Consejo Escolar, con voz y sin voto, un representante de los alumnos del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que será elegido por los alumnos que cursen dicho ciclo en el Centro de Educación Primaria. A estos efectos se constituirá una Mesa electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Decreto.

3. Asimismo, en tanto se siga impartiendo la Educación General Básica, formará parte del Consejo Escolar, con voz y voto, un representante de los alumnos del octavo curso de dicho nivel educativo, que será elegido conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 anterior.

Segunda. Aplicación del Decreto a otros centros docentes.

El presente Decreto será también de aplicación a los Institutos de Bachillerato, a los Institutos de Formación Profesional y a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Tercera. Aplicación a extensiones y secciones de centros docentes.

Lo establecido en la disposición adicional segunda será también de aplicación a las Extensiones de los Institutos de Bachillerato, a las Secciones de los Institutos de Formación Profesional y a las Secciones de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuarta. Funcionamiento del Consejo Escolar del Centro.

Hasta tanto se constituya por primera vez el Consejo Escolar del Centro de acuerdo con las prevenciones del presente Decreto, continuará funcionando el constituido conforme a la normativa anterior, adaptando su funcionamiento a lo establecido en este Decreto.

Quinta. Modificación de la composición del Consejo Escolar.

Aquellos centros que, por aplicación de lo establecido en el presente Decreto, vieran modificada la composición de su Consejo Escolar, llevarán a cabo dicha modificación en la primera renovación parcial del Consejo Escolar que deban realizar de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.

Sexta. Elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso 2004/05.

Los centros docentes que durante el curso escolar 2004/05 deban realizar elecciones al Consejo Escolar llevarán a cabo el procedimiento electoral durante los meses de diciembre de 2004 y enero y febrero de 2005, de acuerdo con el calendario que se establezca al efecto. Los directores y directoras de los centros docentes acordarán convocar la sesión de constitución de los nuevos Consejos Escolares en un plazo máximo de seis días, a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Centros que imparten enseñanza de varios niveles educativos.

En relación con los Centros docentes públicos y privados concertados en los que se impartan enseñanzas correspondientes a distintos niveles educativos, etapas o grados, la Consejería de Educación regulará la representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, así como el procedimiento de constitución del Consejo Escolar en función de las enseñanzas que en el Centro se imparten.

Segunda. Votación por medios electrónicos.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para que arbitre las medidas necesarias con el fin de facilitar la votación de los distintos representantes de la comunidad educativa por medios electrónicos en los centros que se determinen.

Tercera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 545/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Reforma Juvenil.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Reforma Juvenil, a petición propia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 546/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, a petición propia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 547/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 548/2004, de 30 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Begoña Álvarez Civantos como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Begoña Álvarez Civantos como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 3 de noviembre de 2004, por la que se nombran los Vocales de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.*

El artículo 105 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala que en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidente, se constituye, entre otras, la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 12, determina que la Comisión Andaluza de Bienes Muebles estará compuesta de nueve Vocales, designados libremente por el titular de la Consejería de Cultura de entre personas de reconocido prestigio en sus respectivos campos, y de entre ellos designará dicho titular al Presidente de la Comisión.

Asimismo, se establece que tanto los Vocales como el Presidente de la Comisión serán designados por el titular de la Consejería de Cultura por un período de dos años, pudiendo volver a ser nombrados por períodos bianuales.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

## DISPONGO

Artículo primero. se nombran los siguientes Vocales de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles:

Don Fernando Martín Martín.  
Doña Paloma Acuña Fernández.  
Don Rafael Sánchez-Lafuente Gémár.  
Doña Esther Fernández de Paz.  
Don Eduardo Quesada Dorador.  
Don José Luis López Castro.  
Don Enrique Valdivieso González.  
Don Alfredo Morales Martínez.  
Don Ignacio Henares Cuéllar.

Artículo segundo. Se nombra Presidente de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles a don Ignacio Henares Cuéllar.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 182, de 16 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

## ANEXO

## CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.348.743.  
Primer apellido: Sequeiros.  
Segundo apellido: Madueño.  
Nombre: Leandro.  
C.P.T.: 6516110.  
Denom. puesto trabajo: Coordinador General.  
Centro destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

## ANEXO

## CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.813.533.  
Primer apellido: Arriaga.  
Segundo apellido: Sanz.

Nombre: José María.  
C.P.T.: 2198610.  
Denom. puesto trabajo: Sv. Prevención Ambiental.

Centro destino: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro directivo: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo.*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 184/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2003, modificado por Decreto 348/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 244 de 19 de diciembre), con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento

de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en distintas opciones del Cuerpo Superior Facultativo indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos:

	Total Plazas	Sistema General	Reserva Discapac.	Anexo
ARCHIVISTICA (A2022)	12	11	1	1
ARQUITECTURA (A2001)	18	17	1	2
BIOLOGÍA (A2007)	21	20	1	3
CONSERVADORES DE MUSEOS (A2024)	5	5	0	4
CONSERVADORES DE PATRIMONIO (A2025)	7	6	1	5
FARMACIA (A2008)	14	13	1	6
GEOGRAFIA (A2013)	11	10	1	7
INFORMÁTICA (A2019)	66	63	3	8
INGENIERÍA AGRONOMA (A2002)	50	47	3	9
INGENIERIA DE MINAS(A2005)	5	5	0	10
INGENIERIA DE MONTES (A2006)	15	14	1	11
INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES(A2026)	5	5	0	12
INGENIERIA INDUSTRIAL (A2004)	20	19	1	13
PEDAGOGIA (A2015)	11	10	1	14
PSICOLOGIA (A2016)	65	62	3	15
QUIMICA (A2011)	12	11	1	16
VETERINARIA (A2012)	42	40	2	17

### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas especificadas para cada opción del Cuerpo Superior Facultativo. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada opción, para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros

de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título contemplado en el Anexo correspondiente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 14 de mayo de 2003, por la que se

publica el resultado del sorteo público celebrado el 14 de mayo de 2003 -BOJA núm. 99, de 27 de mayo-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado para cada opción y que se recoge en el Anexo correspondiente. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 1 de enero y el 3 de julio de 2005.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la opción del Cuerpo Superior Facultativo a que se aspire, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones homólogos a que se aspira en cualquier Administración Pública, incluido el personal laboral: 0,20 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo y opción a que se aspire: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspirase justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso a la opción a que se aspire, como sigue:

- Para cursos organizados impartidos, u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia

de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso a la opción del Cuerpo Superior Facultativo al que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpo y opción homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este subapartado será excluyente con la del subapartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la opción del Cuerpo Superior Facultativo a que se aspira: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso a la opción del Cuerpo a que se aspira: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos y opciones Homólogos al que se aspira: 1 punto. La baremación de este subapartado será excluyente con la del subapartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo y opción

a que se aspira: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira.

- Haber sido publicadas con el correspondiente Depósito Legal, ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

#### Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/as aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente a la opción a que se aspira, recogido en el Anexo.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso

que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 34,20 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/](http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso,

la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando

aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

#### Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo que corresponde a cada una de las opciones y que acompañan a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal núm. 35, Edificio Nobel 41071-Sevilla.

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

#### Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las

interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

OPCION: ARCHIVISTICA  
CODIGO OPCION: A 2022  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).

- Específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147 de 14 de diciembre).

Comisión de Selección:

Presidenta: Doña Mercedes Cuevas Sánchez.  
Presidenta suplente: Doña Francisca Macías Rodríguez.  
Secretaria: Doña Herminia Gómez Sancho.  
Secretaria suplente: Doña Ana M.<sup>a</sup> Martínez Tirado.  
Vocales:

Doña Amparo Alonso García.  
Don Juan José Ruiz Pérez.  
Doña Isabel Ortega Vaquero.

Vocales suplentes:

Doña Elena López Pérez.  
Don Antonio Rodríguez Cabañas.  
Doña Lucía Quiroga Rey.

#### ANEXO 2

OPCION: ARQUITECTURA  
CODIGO OPCION: A 2001  
TITULACION DE ACCESO: ARQUITECTO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).

- Específico: Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135 de 20 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Carlos Cuerda Sierra.  
Presidenta suplente: Doña Auxiliadora Calvo Egido.  
Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> José Bautista Paves.  
Secretario/a suplente: Don Javier Cadenas Aguilar.  
Vocales:

Don José Cuaresma Pardo.  
Don Manuel Fernández de Castro Manteola.  
Don Antonio Becerra García.

Vocales suplentes:

Don David Lázaro Rubio.  
Doña Teresa Muñoz Santiago.  
Doña María José García García.

#### ANEXO 3

OPCION: BIOLOGIA  
CODIGO OPCION: A 2007  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN BIOLOGIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).  
- Específico: Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135 de 20 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Fernando Molina Vázquez.  
Presidente suplente: Don Emilio González-Capitel Martínez.

Secretaria: Doña Aurora Molina Ferrero.  
Secretaria suplente: Doña María Belén Pérez Gamero.  
Vocales:

Don Francisco Quirós Herruzo.  
Don Manuel Granados Corona.  
Don José Luis Lázaro de la Escosura.

Vocales suplentes:

Don José María Fernández-Palacios Carmona.  
Don Manuel Rodríguez de los Santos.  
Don Fernando Ortega Alegre.

#### ANEXO 4

OPCION: CONSERVADORES DE MUSEOS  
CODIGO OPCION: A 2024  
TITULACIÓN DE ACCESO: LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).  
- Específico: Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135 de 20 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Baena Alcántara.  
Presidente suplente: Don Bosco Gallardo Quirós.  
Secretario: Don José Manuel Rodríguez Madrid.  
Secretaria suplente: Doña María José Díaz Espadafor.  
Vocales:

Doña Elisa Torrente Escribano.  
Don Miguel Angel Navarro Oliva.  
Don José Escudero Aranda.

Vocales suplentes:

Doña Concha Choclán Sabina.  
Doña María Soledad Gil de los Reyes.  
Doña Concepción Sanmartín Montilla.

#### ANEXO 5

OPCION: CONSERVADORES DE PATRIMONIO  
CODIGO OPCION: A 2025  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).  
- Específico: Orden de 29 de julio de 2003 (BOJA núm. 155 de 13 de agosto).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Juan Manuel Becerra García.  
Presidente suplente: Don José Cuaresma Pardo.  
Secretario: Don Manuel Damas Antuña.  
Secretario suplente: Don Juan Rueda Gómez.  
Vocales:

Doña Sandra Rodríguez de Guzmán.  
Don Antonio Torrejón Díaz.  
Don Juan Agudo Torico.

Vocales suplentes:

Don Marcelo Castro López.  
Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ladrón de Guevara.  
Doña Fuensanta Plata García.

#### ANEXO 6

OPCION: FARMACIA  
CODIGO OPCION: A 2008  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN FARMACIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).  
- Específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147 de 14 de diciembre).

Comisión de Selección:

Presidenta: Doña Concepción Verdú Camarasa.  
Presidenta suplente: Doña Alicia Aguilar Muñoz.  
Secretario: Don Antonio Martín Ramos.  
Secretaria suplente: Doña Ana María Martínez Tirado.  
Vocales:

Don Francisco Sánchez Malo.  
Doña Luisa Hidalgo Ardanaz.  
Doña M.<sup>a</sup> Teresa Gallego Quevedo.

Vocales suplentes:

Doña Esther Tallon Arjona.  
Don Camilo Mayan Buhigas.  
Don Francisco Sánchez de Puerta Trujillo.

## ANEXO 7

OPCION: GEOGRAFIA  
 CODIGO OPCION: A 2013  
 TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN GEOGRAFIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20 de 30 de enero).

Comisión de Selección:

Presidente: Don José Manuel Moreira Madueño.  
 Presidente suplente: Don Arturo Fernández-Palacios Carmona.

Secretario: Don Vicente López Vicente.  
 Secretaria suplente: Doña Aurora Lazo Barral.  
 Vocales:

Don Andreas Hildenbrant Scheid.  
 Doña Pilar Hurtado Gallardo.  
 Don Antonio Fajardo de la Fuente.

Vocales suplentes:

Don Antonio Galán Pedregosa.  
 Don Ignacio Pozuelo Meño.  
 Don Alfonso Mulero Mendigorri.

## ANEXO 8

OPCION: INFORMÁTICA  
 CODIGO OPCION: A 2019  
 TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34 de 19 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Juan Almorza Daza.  
 Presidente suplente: Don José Manuel Puertas Bonilla.  
 Secretaria: Doña Pilar Vázquez Valiente.  
 Secretaria suplente: Doña Herminia Gómez Sancho.  
 Vocales:

Don Antonio Cabello Bastidas.  
 Don José Luis López Moreno.  
 Don José Fernández García.

Vocales suplentes:

Don Julio Ubeda Gea.  
 Don Andrés García Lorite.  
 Don Luis Gallego Sánchez.

## ANEXO 9

OPCION: INGENIERIA AGRONOMA  
 CODIGO OPCION: A 2002  
 TITULACION DE ACCESO: INGENIERO AGRONOMO

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 6 de febrero de 2003 (BOJA núm. 38 de 25 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Luis Alberto Rubio Pérez.  
 Presidente suplente: Don José M.<sup>a</sup> Estrada Cabezas.  
 Secretaria: Doña Belén Pérez Gamero.  
 Secretaria suplente: Doña Aurora Molina Ferrero.  
 Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Mar Remón Menéndez.  
 Doña Carmen Capote Martín.  
 Don Miguel Angel de la Llave Larra.

Vocales suplentes:

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen de Pablos Epalza.  
 Don Darío Rodríguez García.  
 Don Rafael Cuevas Navas.

## ANEXO 10

OPCION: INGENIERIA DE MINAS  
 CODIGO OPCION: A 2005  
 TITULACION DE ACCESO: INGENIERO DE MINAS

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134 de 16 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Juan M. Gómez Tenorio.  
 Presidente suplente: Don Manuel López Ogayar.  
 Secretaria: Doña Mariana Valero Pulgar.  
 Secretaria suplente: Doña M.<sup>a</sup> José Femenias Cañuelo.  
 Vocales:

Don Manuel Jesús Donaire Márquez.  
 Don José Luis Méndez Fernández.  
 Don Iván Maldonado Vidal.

Vocales suplentes:

Don Jesús González Pastor.  
 Don Manuel Vázquez Mora.  
 Don Miguel Angel Tobes González.

## ANEXO 11

OPCION: INGENIERIA DE MONTES  
 CODIGO OPCION: A 2006  
 TITULACION DE ACCESO: INGENIERO DE MONTES

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 14 de marzo de 2003 (BOJA núm. 61 de 31 de marzo).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Juan Carlos Costa Pérez.  
 Presidenta suplente: Doña Susana Sarria Sopena.  
 Secretario: Don Manuel Coronado Illescas.  
 Secretaria suplente: Doña M.<sup>a</sup> Gracia Almagro Reyes.  
 Vocales:

Don José Maraver García.  
 Don Miguel Cueto Alvarez.  
 Don José García Sanz.

Vocales suplentes:

Don Ricardo Lozano Arribas.  
 Doña Nuria Bautista Carrascosa.  
 Doña Rosa M.<sup>a</sup> Ferrer Fernández.

## ANEXO 12

OPCION: INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES  
 CODIGO OPCION: A 2026  
 TITULACION DE ACCESO: INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20 de 30 de enero).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Andrés Fernández Baltanás.  
 Presidente suplente: Don Juan Gasch Illescas.  
 Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> José Díaz Espadafor.  
 Secretario suplente: Don Luis Rodríguez Lobato.  
 Vocales:

Don Manuel Ortigosa Brun.  
 Doña Nieves Estrada Umbría.  
 Don Sergio Pascual Peña.

Vocales suplentes:

Don Juan Leal Zubiete.  
 Doña Loreto del Valle Cebada.  
 Don Javier Domínguez Murillo.

## ANEXO 13

OPCION: INGENIERIA INDUSTRIAL  
 CODIGO OPCION: A 2004  
 TITULACION DE ACCESO: INGENIERO INDUSTRIAL

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134 de 16 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Vicente de la Oliva Agulló.  
 Presidente suplente: Don Vicente Ramón Martín del Río.  
 Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> José Femenias Cañuelo.  
 Secretaria suplente: Doña Mariana Valero Pulgar.  
 Vocales:

Don Miguel Requerey Naranjo.  
 Don José María Arriaga Sanz.  
 Don Sebastián Chacón Blanco.

Vocales suplentes:

Don Jaime Domínguez Lobatón.  
 Don Miguel Sousa Márquez.  
 Don Ignacio González Vila.

## ANEXO 14

OPCION: PEDAGOGIA  
 CODIGO OPCION: A 2015  
 TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN PEDAGOGIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147 de 14 de diciembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Ignacio Gallego Cubiles.  
 Presidenta suplente: Doña Carmen Seisdedos Alonso.  
 Secretario: Don Juan Rueda Gómez.  
 Secretario suplente: Don Antonio Parralo Vegazo.  
 Vocales:

Doña Francisca Cortés Gómez.  
 Doña Angeles García Janeiro.  
 Don Bartolomé Torres Cardona.

Vocales suplentes:

Don Roberto Paneque Sosa.  
 Doña M.<sup>a</sup> Mar Herrera Menchén.  
 Doña Macarena Jiménez Varona.

## ANEXO 15

OPCION: PSICOLOGIA  
CODIGO OPCION: A 2016  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134 de 16 de noviembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Manuel Borrero Arias.  
Presidente suplente: Don Isidro Ramos Regife.  
Secretaria: Doña Olga Cristina Moyano López.  
Secretario suplente: Don José Manuel Rodríguez Madrid.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Montserrat Castaño Vázquez.  
Don Jesús Muñoz Bellerín.  
Doña Isabel Oliet Palá.

Vocales suplentes:

Doña Inmaculada García Chacón.  
Doña Consuelo Muñoz Asencio.  
Don Pedro José Victoria Nieto.

## ANEXO 16

OPCION: QUIMICA  
CODIGO OPCION: A 2011  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN QUIMICA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98 de 1 de septiembre).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Lorenzo Sequeiros Madueño.  
Presidente suplente: Don Lorenzo Hervás Ramírez.  
Secretaria: Doña Pilar Balbuena Caravaca.  
Secretaria suplente: Don Antonio Martín Ramos.  
Vocales:

Don Carlos Ollero de Castro.  
Don Francisco de Paula Rodríguez García.  
Doña Emilia Hervás Ramírez.

Vocales suplentes:

Don Venancio Yélamos Navarro.  
Don Pedro Fernández Ambel.  
Don José Galán Cortés.

## ANEXO 17

OPCION: VETERINARIA  
CODIGO OPCION: A 2012  
TITULACION DE ACCESO: LICENCIADO EN VETERINARIA

Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Temario:

- Común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).
- Específico: Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34 de 19 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente: Don Luis Vázquez Muñoz.  
Presidente suplente: Don Santiago Sánchez-Apellaniz García.  
Secretario: Don Antonio Parralo Vegazo.  
Secretario suplente: Don José Manuel Rodríguez Madrid.  
Vocales:

Don Antonio Villalba Gómez.  
Don Juan Manuel Sánchez Piriz.  
Don Francisco López Pérez.

Vocales suplentes:

Don Alberto Pacios Fernández.  
Don Miguel Alonso Borrajo.  
Doña M.<sup>a</sup> del Mar Cano Robles.

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE. GRUPOS: A y B

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas 046

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
1.- CUERPO	
2.- ESPECIALIDAD U OPCION	3.- CÓDIGO

<b>2 DATOS PERSONALES</b>						
4.- PRIMER APELLIDO			5.- SEGUNDO APELLIDO			
6.- NOMBRE		7.- DNI / PASAPORTE O N° IDENTIDAD EXTRANJERO		8.- FECHA DE NACIMIENTO		
9.- NACIONALIDAD						
10.- TIPO VÍA	11.- NOMBRE VÍA	12.- NÚM.	13.- LETRA	14.- ESC.	15.- PISO	16.- PTA.
17.- MUNICIPIO						
18.- C. POSTAL		19.- PROVINCIA		20.- TELÉFONO		
21.- TITULACIÓN ACADÉMICA						
22.- CENTRO DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN						

<b>3 OBSERVACIONES</b>									
23.- MINUSVALÍA	<input type="checkbox"/>	24.- GRADO	<input type="checkbox"/>	%	25.- ¿DESEA PARTICIPAR EN EL CUPO DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS?	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
26.- ORDEN PREFERENCIA PROVINCIA EXAMEN:		04 ALMERÍA	<input type="checkbox"/>	11 CÁDIZ	<input type="checkbox"/>	14 CÓRDOBA	<input type="checkbox"/>	18 GRANADA	<input type="checkbox"/>
		21 HUELVA	<input type="checkbox"/>	23 JAÉN	<input type="checkbox"/>	29 MÁLAGA	<input type="checkbox"/>	41 SEVILLA	<input type="checkbox"/>
27.- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN						-----			
28.- ¿DESEA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE INTERINOS?						<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	

000006/8/AB

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

REVERSO ANEXO II

**INSTRUCCIONES****GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO. CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

**ESPECÍFICAS.-****1.- CONVOCATORIA.**

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN, CÓDIGO. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1200

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:**

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A2004
INGENIERÍA DE MINAS	A2005
INGENIERÍA DE MONTES	A2006
BIOLOGÍA	A2007
FARMACIA	A2008
MEDICINA	A2009
PESCA	A2010
QUÍMICA	A2011
VETERINARIA	A2012
GEOGRAFÍA	A2013
GEOLOGÍA	A2014
PEDAGOGÍA	A2015
PSICOLOGÍA	A2016
SOCIOLOGÍA	A2017
ESTADÍSTICA	A2018
INFORMÁTICA	A2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A2020
ARCHIVÍSTICA	A2022
BIBLIOTECONOMÍA	A2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A2027
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A2.1

**LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** **A3000**

**C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS** **A5**

**CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	B1100
GESTIÓN FINANCIERA	B1200

**CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:**

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	B2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	B2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	B2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	B2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	B2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	B2006
A.T.S./D.U.E.	B2007
PESCA	B2008
TOPOGRAFÍA	B2009
TRABAJO SOCIAL	B2010
ESTADÍSTICA	B2011
INFORMÁTICA	B2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	B2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	B2014
AYUDANTES DE MUSEOS	B2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	B2016
TURISMO	B2017
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	B2.1

**CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS** **C1000**

**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C2001
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C2002
INFORMÁTICA	C2003
PESCA	C2004

**CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:** **D1000**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	D2001
INFORMÁTICA	D2002
SEGURIDAD	D3000

**2.- DATOS PERSONALES.**

- TITULACIÓN ACADÉMICA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

**3.- OBSERVACIONES.**

- MINUSVÁLIDOS: Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar en el espacio "SOLICITUD DE ADAPTACIÓN", las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios.

Si desea participar en el cupo de reserva para minusválidos, si lo hubiera, debe consignarlo.

**PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000006/8/AB

ANVERSO ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE. GRUPOS: A y B

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI / PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO

2 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS																																
<p><b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 45 puntos)</b></p> <p>2.1.1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN CONVOCADO O DE CUERPOS HOMÓLOGOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0,20 puntos por mes) ( Documento/s nº.: ..... )</p> <table border="1"> <tr> <th>MESES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p>2.1.2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO SIMILAR O EQUIVALENTE AL DEL CUERPO CONVOCADO (0,15 puntos por mes) ( Documento/s nº.: ..... )</p> <table border="1"> <tr> <th>MESES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		MESES	PUNTOS			MESES	PUNTOS																									
MESES	PUNTOS																															
MESES	PUNTOS																															
<p><b>2.2.- FORMACIÓN (máximo 36 puntos)</b></p> <p>2.2.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos) ( Documento/s nº.: ..... )</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO</td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">OTRAS TITULACIONES</td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Doctor/a</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Diplomado/a o equivalente</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Bachiller Superior / F.P. 2 o equivalente</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Graduado Escolar / F.P. 1 o equivalente</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p>2.2.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos) ( Documento/s nº.: ..... )</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td>MATRÍCULA DE HONOR</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>SOBRESALIENTE</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>NOTABLE</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>APROBADO</td> <td> </td> </tr> </table>		TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO		PUNTOS	OTRAS TITULACIONES		PUNTOS	<input type="checkbox"/> Doctor/a			<input type="checkbox"/> Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente			<input type="checkbox"/> Diplomado/a o equivalente			<input type="checkbox"/> Bachiller Superior / F.P. 2 o equivalente			<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / F.P. 1 o equivalente				PUNTOS	MATRÍCULA DE HONOR		SOBRESALIENTE		NOTABLE		APROBADO	
TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO		PUNTOS																														
OTRAS TITULACIONES		PUNTOS																														
<input type="checkbox"/> Doctor/a																																
<input type="checkbox"/> Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente																																
<input type="checkbox"/> Diplomado/a o equivalente																																
<input type="checkbox"/> Bachiller Superior / F.P. 2 o equivalente																																
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / F.P. 1 o equivalente																																
	PUNTOS																															
MATRÍCULA DE HONOR																																
SOBRESALIENTE																																
NOTABLE																																
APROBADO																																

000006/8/AB

REVERSO ANEXO II

**2 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS (continuación)**

**2.2.- FORMACIÓN (máximo 36 puntos) (continuación)**

2.2.3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 21 puntos)

A) Organizados o impartidos por el MAP, INAP, IAAP, Consejerías competentes y Organizaciones Sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, cualquier Administración Pública, Universidades y Colegios Profesionales (0,50 puntos por cada 20 horas lectivas) ( Documento/s n.º.: ..... )

Nº HORAS	PUNTOS

B) Organizados o impartidos por Centros Privados (0,15 puntos por cada 20 horas lectivas) ( Documento/s n.º.: ..... )

Nº HORAS	PUNTOS

2.2.4.- SUPERACIÓN EJERCICIOS PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos) ( Documento/s n.º.: ..... )

ORDEN CONVOCATORIA / BOLETÍN	CUERPO	Nº EJERCICIOS	PUNTOS

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 9 puntos)**

2.3.1.- ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (máximo 1 punto) ( Documento/s n.º.: ..... )

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	PUNTOS

2.3.2.- IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 4 puntos) ( Documento/s n.º.: ..... )

DENOMINACIÓN	Nº HORAS	PUNTOS

2.3.3.- OSTENTAR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO/A O PERSONAL LABORAL FIJO (máximo 1 punto) ( Documento/s n.º.: ..... )

PUNTOS

2.3.4.- BECAS O PREMIOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 1 punto) ( Documento/s n.º.: ..... )

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	PUNTOS

2.3.5.- PUBLICACIONES (máximo 2 puntos) ( Documento/s n.º.: ..... )

DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	ISBN / ISSN	PUNTOS

000006/8/AB

**3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero,  
José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

**A N E X O**

Núm. orden: 1.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.  
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.  
Código SIRHUS: 817410.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Adm.:  
Características esenciales:  
Grupo: C-D.  
Cuerpo: P.C1.  
Modo Acceso: PLD.  
Area Funcional: Administración Pública.  
Area Relacional: ---  
Nivel: 17.  
C. específico: XXXX-6.997,92 €.  
Requisitos para el desempeño:  
Exp.: 1.  
Titulación:  
Formación:  
Localidad: Huelva.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 23 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen diez asociaciones como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.*

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las diez entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportado la documentación reglamentaria, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2004, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las diez entidades, que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### A N E X O

#### ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación	Localidad
Centro Cultural Rociero Andaluz de Torrent	Torrent (Valencia)
Baética del Voluntariado de Andalucía	Madrid
Centro Andaluz Terraferma	Lleida
Asociación Cultural Andaluza de Albacete	Albacete
Centro Andaluz de Tandil	Tandil-Buenos Aires (República Argentina)
Asociación Rociera Andaluza	
La Güena Gente	Barcelona
Asociación Cultural Andalucía-Cunit	Cunit (Tarragona)
Asociación Cultural Andaluza del Valle de Los Pedroches de Córdoba	Barcelona
Asociación Cultural Andaluza	
Coro Rociero Colomense	Sta. Coloma de Gramanet (Barcelona)
Grupo de Poetas Catalano-Andaluces en Salt Girona	Salt (Girona)

*ORDEN de 22 de noviembre de 2004, por la que se concede el IV Premio Andaluz al Voluntariado.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de marzo de 2004, por la que se convocó el IV Premio Andaluz al Voluntariado, dio continuidad a una actuación de esta Consejería cuyo objetivo es el reconocimiento público de aquellas entidades sin ánimo de lucro, organización o entidad de voluntariado, voluntario y voluntaria, medio de comunicación, proyecto de voluntariado, proyecto empresarial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, la protección del medio ambiente, la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, el pasado día 16 de noviembre se celebró la reunión del Jurado que falló la concesión del IV Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las candidaturas que se relacionan en el contenido del presente texto.

Igualmente se establece que el Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien hará la concesión mediante Orden publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 29 de marzo de 2004

#### D I S P O N G O

Artículo único. Conceder el IV Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Organización o Entidad de Voluntariado:

A la candidatura de la Confederación Andaluza de Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias, por el trabajo realizado

en relación con el asesoramiento, información y apoyo técnico a los enfermos y familiares, así como a favor de la coordinación de los «Grupos de Trabajo» para psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y la colaboración entre las distintas Asociaciones, miembros de la CONFEEFA.

Premio en la modalidad de Voluntario y Voluntaria:

A la candidatura de don Felipe Cecilia Franco, sevillano de Osuna, maestro de profesión y de vocación, e incansable voluntario colaborador desde 1973, en numerosos programas y proyectos. Entre ellos destaca su participación como voluntario en Cáritas Diocesana de Sevilla, participando en los Programas de Cooperativismo; la creación del Centro Asistencial Santa Ana, dedicado a la atención de discapacitados psíquicos, siendo presidente del Patronato (1973-1983) y en 1986, en la creación de la Plataforma del Voluntariado de Sevilla.

Premio en la modalidad de Medios de Comunicación:

A la candidatura de Localia TV, de Jerez-Cádiz, por el reconocimiento de su vocación al servicio público de calidad ocupándose del empleo, del mundo rural, de la educación y, en general, de todos aquellos temas capaces de aunar actualidad e interés público.

Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado:

A la candidatura de la Asociación «Juegos Mediterráneos Almería 2005» (COJMA'2005), cuyo Proyecto de Voluntariado viene desarrollándose desde el año 2002. Ha sido planificado, coordinado y estructurado en fases o etapas, mediante 4 grandes planes: Campañas de Captación; Plan de Integración; Plan de Selección; y un Plan Operativo. El COJMA 2005 ha trabajado intensamente para la realización de todas las actividades incluidas en el proceso de la Campaña de Captación y difusión de la información sobre los Juegos.

Premio en la modalidad de Proyecto Empresarial o Ayuda al Voluntariado:

A la candidatura de ADEISA, Empresa de Trabajo Temporal (ETT), de Sevilla, la cual está involucrada en el compromiso social y el fomento de la cultura corporativa basada en los valores de la Solidaridad. Constituye una forma de financiación pionera en el ámbito empresarial andaluz, caracterizándose por la cesión del 10% de los beneficios de ADEISA a proyectos solidarios, mediante un Acuerdo de colaboración con «Global Humanitaria».

Premio en la modalidad de Corporación Local:

A la candidatura presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, de Jaén, por el reconocimiento al servicio público que presta, desarrollando un Programa de Fomento del Voluntariado Social, con el objetivo de evitar el aislamiento y soledad de las personas mayores y con discapacidad, realizando actividades como la creación de una revista sobre

voluntariado; la atención personalizada y telefónica a personas necesitadas; la coordinación entre los profesionales de los distintos ámbitos; la formación básica y específica sobre voluntariado; la celebración de jornadas, encuentros, foros de discusión; las campañas de sensibilización y captación de voluntarios/as, charlas divulgativas, cuñas de radio...

El Jurado acuerda conceder una Mención Honorífica, a título póstumo, a los tres jóvenes cooperantes-voluntarios andaluces de Córdoba, Huelva y Sevilla, que colaboraban con la Federación Española de Ingeniería Sin Fronteras, Organización No Gubernamental de Cooperación Técnica para el Desarrollo, y que fallecieron en un trágico accidente en Tanzania, el pasado mes de octubre. Igualmente, al voluntario-monitor granadino fallecido en Dúrcal (Granada), en un accidente tras producirse un incendio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se conceden los Premios del III Certamen Literario Escolar Andaluz, en materia de Voluntariado Solidaridad en Letras.*

La Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca el III Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas. El objetivo general de este Certamen es la defensa de los valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las dos fases: provincial y regional, y en cada una de las dos modalidades previstas, categorías A y B, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos premios a los niños y niñas que se relacionan en el contenido de esta Orden.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los correspondientes Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2004, BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo único. Conceder los Premios del III Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», en sus distintas modalidades a los alumnos y alumnas de los Centros Educativos que a continuación se relacionan:

<b>III CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en letras (2004)</b>			
<b>ALUMNOS/AS PREMIADOS EN LA FASE PROVINCIAL</b>			
<b>ALUMNOS/AS PREMIADOS</b>	<b>CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>PREMIO</b>
Verónica Salvador Pardo	CEIP 28 de Febrero. Huerca de Almería	Categoría A	1º
Pilar Ponce Sabiote	CEIP de Palomares. Almería	Categoría A	2º
Elena Sánchez García	CEIP José Salazar. El Ejido. Almería	Categoría A	3º
Ana Delia Sánchez Pastor	IES. Cardenal Cisneros. Albox. Almería	Categoría B	1º
Carmen Coronada Martínez Pérez	Stela Maris de Almería	Categoría B	2º
Camino Martínez Calatayud	IES. Sta. Mª. Del Aguila. El Ejido. Almería	Categoría B	3º
José Joaquín González Cortes	C.P. Raimundo Rivero. S. Fernando (Cádiz)	Categoría A	1º
Rocío Mata Aguilera	C.P. Pablo Picasso. La Línea de la Concepción	Categoría A	2º
Rubén Haro Mures	C.P. Raimundo Rivero. San Fernando (Cádiz)	Categoría A	3º

<b>ALUMNOS/AS PREMIADOS</b>	<b>CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>PREMIO</b>
Laura Colorado del Moral	La Salle "Buen Consejo"- Puerto Real (Cádiz)	Categoría B	1º
Irene Castro Gracia	IES Valdelagrana. - Pto. Sta. Mª. (Cádiz)	Categoría B	2º
Maite Reyes Ariza	IES José Luis Tejada - Pto. Sta. Mª. (Cádiz)	Categoría B	3º
José Morales García	CEIP. Algafequi. <b>Córdoba</b>	Categoría A	1º
Estefanía Sánchez Petidier	CEIP. Sto. Tomás de Aquino. S. Sebastián de los Ballesteros. Córdoba	Categoría A	2º
Sara Reyes Martínez	CEIP. Cruz Verde. La Rambla. Córdoba	Categoría A	3º
Jesús Carazo del Río	IES. Mario López. Bujalance. Córdoba	Categoría B	1º
Alejandro Ramos Chavez	IES. Angel de Saavedra. Córdoba	Categoría B	2º
María Fernández Sánchez	IES. Galileo Galilei. Córdoba	Categoría B	3º
Gabriel Zurita Pertíñez	C.P. Jardín de la Reina. <b>Granada</b>	Categoría A	1º
Carmen Aguirre Azorín	Colegio El Carmelo. Granada	Categoría A	2º
José Ignacio Cejudo Romero	CEIP. Mayor Zaragoza. Salobreña. Granada	Categoría A	3º
Estefanía Delgado Calle	IES. América Castro. Huétor Tájar. Granada	Categoría B	1º
Ana Mª Lorente Álvarez	C.P. Federico García Lorca. Los Olivares. Gra.	Categoría B	2º
Mª José Rueda Gálvez	IES. América Castro. Huétor Tájar. Granada	Categoría B	3º
Antonio Guerrero Fernández	CP. Virgen de Montemayor. Moguer. <b>Huelva</b>	Categoría A	1º
Manuel Cirera Mercader	CP. Virgen de Montemayor. Moguer. Huelva	Categoría A	2º
Nadia Pérez Iglesias	C.P. López de Vega. Almonte. Huelva	Categoría A	3º
Sara Mª Elvira Ramos	IES. González de Aguilar. Ayamonte. Huelva	Categoría B	1º
Arancha Perea Chaparro	C.P.R. Adersa VI- Campofrío. Huelva	Categoría B	2º
Ana Mª Toronjo Márquez	IES. Juan Ramón Jiménez. Moguer. Huelva	Categoría B	3º
Lucía Pulido Moriana	CEIP. Tucci. Martos. <b>Jaén</b>	Categoría A	1º
José Daniel Espinosa Contreras	CEIP. Tucci. Martos. Jaén	Categoría A	2º
Alba Jiménez Guerrero	CEIP "Virgen de la Cabeza". Cazorla. Jaén	Categoría A	3º
Mª Victoria Sáez Gallardo	IES "Martín Halaja". La Carolina. Jaén	Categoría B	1º
Carmen Borrás Rodríguez	IES "Martín Halaja" La Carolina. Jaén	Categoría B	2º
Emilio Ruiz Navarro	IES "Martín Halaja" La Carolina. Jaén	Categoría B	3º
Anastasia Sorinic	Colegio Bergamín. <b>Málaga</b>	Categoría A	1º
José Antonio Cano Moreno	CEIP. Velasco y Merino. Villanueva del Rosario.	Categoría A	2º
Alejandro Alonso García	CEIP. Ciudad de Popayan. Málaga	Categoría A	3º
Francisco Javier del Puerto García	IES. Jardines de Puerta Oscura. Málaga	Categoría B	1º
Mª Angeles Ojeda Madueño	IES. Jardines de Puerta Oscura. Málaga	Categoría B	2º
Irene Cañas Rodríguez	IES. Salvador Rueda. Málaga	Categoría B	3º
Alba Morillo	CP. Francisco Reina. Martín de la Jara. <b>Sevilla</b>	Categoría A	1º
Pilar del Pino Bellido	Cumbres Highlands. Sevilla	Categoría A	2º
María Líneros	C.P. Francisco Reina. Martín de la Jara. Sevilla	Categoría A	3º
Alicia Mª. Prieto Gutiérrez	IES. Arrabal. Carmona. Sevilla	Categoría B	1º
Estefanía Fernández Soria.	IES. Diego Llorente. Los Palacios. Sevilla	Categoría B	2º
José Joaquín Domínguez del Castillo	Colegio S. Francisco de Paula. Sevilla	Categoría B	3º

**III CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en letras (2004)**  
**ALUMNOS/AS PREMIADOS EN LA FASE REGIONAL**

<b>ALUMNOS/AS PREMIADOS</b>	<b>CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>PREMIO</b>
Lucía Pulido Moriana	CEIP. Tucci. Martos. <b>Jaén</b>	Categoría A	1º
Francisco Javier del Puerto García	IES. Jardines de Puerta Oscura. <b>Málaga</b>	Categoría B	1º

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
 Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de

30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 17 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Carratraca.  
 Importe concedido: 15.025,30 €.  
 Presupuesto: 15.025,30 €.  
 Proyecto: Suministro de energía eléctrica.  
 Aportación municipal: 15.025,30 €.  
 Porcentaje: 100%.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 30 de agosto de 2004, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2004.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004,

de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 30 de agosto de 2004 de esta Delegación del Gobierno se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citaban en su Anexo, para mejora de su infraestructura en el año 2004.

Segundo. La citada Resolución aun desestimando el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras no hubiesen alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos, establecía que si existiera consignación presupuestaria como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Cuarto. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Quinto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 35.2 que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones que tengan un plazo de ejecución de hasta un año corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe

que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

**ANEXO**

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARAHAL  
 N° Exp : IR4107004 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 13.235,60  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE 150 SILLONES PARA EL SALÓN DE PLENOS  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 13.235,60  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO  
 N° Exp : IR4109804 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 25.732,06  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL AYUNTAMIENTO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 25.732,06  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CORIPE  
 N° Exp : IR4100204 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 17.866,00  
 Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 17.866,00  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HERRERA  
 N° Exp : IR4115504 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 7.200,00  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE DOS MOTOS PARA POLICÍA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 600,00  
 Presupuesto de la actuación 7.800,00  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE  
 N° Exp : IR4113304 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 13.264,31  
 Finalidad: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE PLAZA DE ESPAÑA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 13.264,31  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR  
 N° Exp : IR4122504 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 28.420,00  
 Finalidad: INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 1 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 28.420,00  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 N° Exp : IR4112504 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 3.522,58  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RECOGIDA DE DATOS PARA LECTURA DE CONTADORES DE AGUA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 3.522,58  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO  
 N° Exp : IR4105804 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 24.023,60  
 Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE EMPRESAS MPAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 24.023,60

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:  
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO  
 N° Exp : IR4105904 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 20.107,80  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA AGRUPACIÓN PROTECCIÓN CIVIL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 3.000,00  
 Presupuesto de la actuación 23.107,80  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO  
 N° Exp : IR4106004 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 17.245,01  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00  
 Presupuesto de la actuación 17.245,01  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO  
 N° Exp : IR4106204 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 26.020,86  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK-UP PARA PROTECCIÓN CIVIL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.500,00  
 Presupuesto de la actuación 27.520,86  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 N° Exp : IR4104204 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 61.228,28  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE MULTIUSOS  
 Plazo de ejecución: 4 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.500,00  
 Presupuesto de la actuación 62.728,28  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:  
 Condiciones:

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación de dos becas de formación e investigación en el área de Política Regional Europea, convocadas por la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como en el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Dirección General

**RESUELVE**

1.º Hacer público que mediante Resolución de 25 de noviembre de 2004, de esta Dirección General, se adjudican dos becas en el área de Política Regional Europea.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publi-

cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de enero de 2004, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz en la provincia de Cádiz.*

De conformidad con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, y lo dispuesto en el artículo 10.2 de la misma, por el que se delega la competencia en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública para resolver las solicitudes de subvenciones de cuantía no superior a 6.050 euros, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I a la presente Resolución una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.11.761.00.1.4.B., del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz. Las subvenciones concedidas se imputarán al ejercicio económico del año 2004.

Segundo. Desestimar las solicitudes presentadas no contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán de ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, conforme al artículo 18 de la Orden de 27 de enero de 2004 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004 (BOJA de 11.2.2004, núm. 28).

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses a contar desde la percepción del 100% del importe de la subvención, en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Orden de la convocatoria y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al artículo 19 de la Orden de la convocatoria.

Octavo. La presente Resolución conjunta, que se dicta por delegación del titular de la Consejería, pone fin a la vía administrativa y será publicado un extracto de su contenido en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de la convocatoria. Contra la misma se podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y el Anexo I donde se establecen la relación de municipios beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz, sita en la C/ Nueva, núm. 4, de Cádiz.

Cádiz, 11 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araujo Morales.

**ANEXO I****AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE LES HA CONCEDIDO SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004.**

<b>Entidad Solicitante (Ayuntamiento)</b>	<b>Actuación subvencionada</b>	<b>Presupuesto solicitado</b>	<b>Presupuesto subvencionado</b>	<b>Porcentaje de la ayuda</b>
1.- ALGAR	Equipamiento Obras de reforma	8.368,93	3.400,00	40,62 %
2.- BENALUP-CASAS VIEJAS	Bienes y Equipamiento	5.355,71	1.574,35	29,39 %
3.- BORNOS	Bienes y Equipamiento	2.006,80	1.574,35	78,45 %
4.- CASTELLAR DE LA FRONTERA	Equipamiento	3521,99	1.574,35	44,70 %
5.- CONIL DE LA FRONTERA	Obras de reforma	19.911,62	1.574,35	7,90 %
6.- EL BOSQUE.	Equipamiento	3.220,00	3.220,00	100 %
7.- ESPERA	Equipamiento	5.758,27	3.400,00	59,04 %
8.- LOS BARRIOS	Equipamiento	6.353,73	1.574,35	24,77 %
9.- OLVERA	Equipamiento Obras de reforma	6.050,00	1.574,35	26,02 %
10.- PATERNA DE RIVERA	Bienes inventariables	2.940,60	1.574,35	53,53 %
11.- PUERTO SERRANO	Equipamiento	6.049,74	3.400,00	56,20 %
12.- TARIFA	Equipamiento Obras de reforma	94.554,60	3.400,00	3,59%
13.- TREBUJENA	Equipamiento	6.050,00	1.574,35	26,02 %
14.- VEJER DE LA FRONTERA	Equipamiento Obras de reforma	21.541,11	3.400,00	15,78 %
15.- VILLAMARTÍN	Equipamiento	6.048,96	3.400,00	56,21 %
16.- VILLALUENGA DEL ROSARIO	Bienes inventariables Obras de reforma	2.404,00	1.574,35	65,48 %
17.- ZAHARA DE LA SIERRA	Equipamiento	3.513,18	3.400,00	96,78 %

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*ACUERDO de 16 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.*

Dentro de las Políticas Activas de Empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación debe de estar orientada específicamente al empleo, por lo que se requiere llevar a cabo políticas activas para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. La «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo» con una extensa red de Centros Formativos en todo el territorio andaluz, es una entidad idónea para alcanzar la cualificación profesional de la población andaluza, al tener como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar una subvención a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de ocho millones treinta y cuatro mil novecientos siete euros con cinco céntimos (8.034.907,05 €). El objeto de esta subvención es la impartición de 646 cursos y afectará a 9.650 alumnos/as de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 2004 adopta el siguiente

**ACUERDO**

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de ocho millones treinta y cuatro mil novecientos siete euros con cinco céntimos (8.034.907,05 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de la Consejería de Empleo a favor de dicha Entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. Expte.: CA/CE3/04/04.  
Beneficiario: Gesser, S.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 80.856,13 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/82/04.  
Beneficiario: Serviberica, S.L.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 6.724,58 euros.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.16.11.78101.32.B.1 al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable

Expediente: PME/87/04.  
Beneficiario: Jesús Castañeda Bello.  
Municipio: Puerto Real.  
Importe: 7.815.

Cádiz, 17 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2004.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los muni-

cipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Genil, en los tt.mm. de Lora del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba).*

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003, la Comunidad de Regantes «Margen Izquierda del Genil» presentó una solicitud de subvención para un «Proyecto de Modernización de la Zona Regable de la Margen Izquierda del Genil», en los tt.mm. de Lora del Río (Sevilla)

y Palma del Río (Córdoba), que afecta a una superficie de 4.979,99 hectáreas y supone un ahorro de agua de 4.730.000 m<sup>3</sup>/año.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Margen Izquierda del Genil», de 4.611.022 euros (cuatro millones seiscientos once mil veintidós euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2004, se adopta el siguiente

### ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de 4.611.022,00 euros (cuatro millones seiscientos once mil veintidós euros) a la Comunidad de Regantes «Margen Izquierda del Genil», en los tt.mm. de Lora del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos, con la instalación de la red secundaria de riego de 74 km de tuberías de diversos diámetros, contador electromagnético de caudal, 528 válvulas contador de consumo individual con limitación de caudal y regulador de presión y telecontrol.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, SA.*

Por Ley 1/2003, de 10 de abril, se crea, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, asumiendo las competencias de la antigua Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. El titular de esta Dirección General era miembro nato del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica se ha adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Dicha modificación ha tenido su reflejo en la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca aprobada por Decreto 204/2004, de 11 de mayo.

Finalmente, la experiencia adquirida en los últimos años aconseja que la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería forme parte del Consejo de Administración de la Empresa.

Por ello, resulta necesario proceder a adaptar la composición de dicho Consejo, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 1994.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 165/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., y en el artículo cuarto del Decreto 180/1996, de 7 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la referida empresa, alterando la denominación, el objeto social, el sistema de control y la designación de los administradores; a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

#### A C U E R D A

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública «Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.» a las personas titulares de los siguientes cargos o representaciones:

- Viceconsejería de Agricultura y Pesca y Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Secretaría General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Dos miembros designados libremente por la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 1994, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A. (GETISA).

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación de Mojama del Sur, como Sistema de Calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación de Fabricantes de Mojama del Sur, para el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación de Mojama del Sur, como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad

Certificada, con fecha 18 de octubre de 2004, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de Mojama del Sur para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las ATRIAS para la campaña 2003/2004.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública las subvenciones según Anexo adjunto concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 2002.

Málaga, 27 octubre 2004.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

#### A N E X O

#### P R O G R A M A S

- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), por la que se establece un programa de promoción de Lucha Integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).
- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 146, de 12 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Créditos presupuestarios y aplicaciones presupuestarias: 1.1.16.00.15.29.772.13.71B.0.2003.

La Comunidad Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, -Sección Orientación- (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Finalidad: Campaña 2003/2004.

- a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE €
S.C.A. AGRICOLA DE ESTEPONA	F29007440	7.243,00
AGROLIMON S.C.A.	F29226298	7.243,00
AGROMALAGA S.C.A.	F29097029	23.231,00
S.C.A. OLEIC. HOJIBLANCA DE MALAGA 2º GRADO	F29249018	7.344,60
SDAD. COOP. AND. VIRGEN DE LA OLIVA	F29038908	5.944,60
S.C.A. AGRARIA MALACA	F29042140	9.407,00
S.C. 2ºGRADO SURAGRO	F29626272	8.541,40
FEDEPROL HOJIBLANCA DE MALAGA	G29248622	8.541,40
C.R.D.O. MALAGA	Q7955051C	5.944,60
C.R.D.O. PASAS DE MALAGA	Q7950010D	7.675,80

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Almería, para la climatización del Consultorio Local de Cuevas de los Medinas.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Cuevas de los Medinas, por un importe de dos mil seiscientos euros (2.600 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Almería, para la climatización del Consultorio Local de Cuevas de los Medinas, por un importe de dos mil seiscientos euros (2.600 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gérgal (Almería), para la realización de diversas reparaciones en el Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de diversas reparaciones en el Consultorio Local de Gérgal, por un importe de dos mil seiscientos euros (2.600 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gérgal (Almería), para la realización de diversas reparaciones en el Consultorio Local, por un importe de dos mil seiscientos euros (2.600 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), para la construcción de un Centro de Salud.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### **CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas en la convocatoria de 2004.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de enero de 2003

(BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria del ejercicio de 2004, llevada a cabo por Resolución de 9 de enero de 2004 (BOJA núm. 15, de 23.1.04).

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.480.00.

Programa: 32 G.

Gastos subvencionados: Mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias y el desarrollo de las actividades por ellas propuestas.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas: Las reseñadas en el Anexo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

**LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS  
ASOCIACIONES DE MUJERES 2004**

ALMERIA

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G04130977	ASOC. MUJERES 'PIEDRA ALTA'	INSTINCION	1.600,00
G04114740	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES MAQUITAL	ALMERIA	860
G04066189	ASOC. MUJERES 'VIRGEN DE LOS DOLORES'	TAHAL	800
G04283966	AMUVI	VIATOR	950
G04140968	ASOC. MUJERES 'LA COLOMBINE'	RIOJA	1.700,00
G04055091	ASOC. SOCIO-CULTURAL 'LA LAGUNA VERDE'	SEÑES	525
G04171245	ASOC. MUJERES 'LA JAQUETILLA'	NACIMIENTO	1.000,00
G04350864	ASOCIACION DE MUJERES LUCANIUS	LUCAINENA DE LAS TORRES	700
G04385480	ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLINICOS	HUECJA	1.128,00
G04055109	ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DE LA CABEZA	BENZALON	525
G04228698	ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS 'AMAMA'	ALMERIA	3.000,00
G04228755	ASOC. MUJERES 'EL CASTILLEJO'	ABRUCENA	758
G04393070	ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS Y A/C LA ALEGRI	ROQUETAS DE MAR	700
G04202552	ASOC. MUJERES STELLA MARIS	ROQUETAS DE MAR	800
G04155412	ASOC. MUJERES 'MONTE CARMELO'	PURCHENA	1.280,00
G04218798	ASOC. SOCIO-CULTURAL DE MUJERES POPULARES	HUERCAL-OVERA	1.150,00
G04187613	ASOC. MUJERES 'GUADAMAINA'	HUERCAL-OVERA	1.300,00
G04319463	ASOCIACION DE MUJERES ADARVE DEL RIO	HUERCAL DE ALMERIA	1.128,00
G04066668	ASOC. CULTURAL VIUDAS 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	1.103,00
G04321253	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES TAGORE	ALMERIA	600
G04336988	ASOC. DE ENCAJERAS DE ALM EL MUNDILLO	ALMERIA	2.063,00
G04363826	ASOCIACION DE MUJERES MOMENTOS DE SABIÁ	ALMERIA	1.373,00
G04213104	ASOC. SOCIO-CULTURAL DE MUJERES 'RENACER'	ALMERIA	1.200,00
G04349767	ASOC. DE ARTESANAS DE ALMERIA ADAAL	ALMERIA	2.063,00
G04066682	ASOC. CERES	VICAR	500
G04370367	ASOCIACION DE MUJERES ADEMUR	VELEZ RUBIO	500
G04183398	ASOC. AMAS DE CASA ZULEIMA	SORBAS	600
G04408662	ASOCIACION DE MUJERES ALBAHACA	LLIAR	525
G04159398	ASOC. MUJERES 'CIMBRA'	GALLARDOS (LOS)	1.100,00
G04014619	ASOC. DE MUJERES 'LA ALDEILLA'	EJIDO (EL)	1.230,00
G04181723	ASOC. MUJERES 'NUEVOS HORIZONTES'	CANJAYAR	600
G04239901	ASOC. MUJERES QUEYARBA	BAYARQUE	600
G04073821	ASOC. MUJERES JURISTAS	ALMERIA	1.850,00
G04164505	ASOC. MUJERES ALHAMEÑAS	ALHAMA DE ALMERIA	900
G04306965	ASOCIACION DE MUJERES AL-HABIS	ALHABIA	882
G04169066	ASOC. MUJERES AVEGLO	ROQUETAS DE MAR	1.303,00
G04063657	ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'LA INMACULADA'	VELEZ RUBIO	600
G04165486	ASOC. MUJERES 'AQUAREMA'	VERA	1.690,00
G04378451	ASOCIACION DE MUJERES LAS SERRACENAS	SIERRO	600
G04433595	ASOC. MUJERES EN EL SIGLO XXI	ALBOX	700
G04141701	ASOC. MUJERES 'AURORA'	TJOLA	1.080,00
G04394565	ASOCIACION DE MUJERES VILLA CARIANA	SORBAS	600
G04038097	ASOC. AMAS CASA 'VIRGEN DE LOS REMEDIOS'	SERON	859
G04408803	ASOCIACION DE MUJERES SIN BARRERAS ASMUB	ROQUETAS DE MAR	900
G04258166	ASOCIACION DE MUJERES INMIGRANTES	ROQUETAS DE MAR	600
G04466462	ASOC. MUJ. INMIGRANTES DE LA REGION DE ANDALUCIA	ROQUETAS DE MAR	500
G04124467	ASOC. MUJERES 'SANTA MARIA LA MAYOR'	PADULES	800
G04367363	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES JACARANDA	OHANES	500
G04250429	ASOC. MUJERES "AL-AYON"	MACAEL	1.280,00
G04335840	ASOC. MUJERES VIUDAS MACANDEU	MACAEL	980
G04185252	ASOC. MUJERES "LOS TRES PEÑONES"	LUBRIN	900
G04163309	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 'MORAIMA'	LALJAR DE ANDARAX	700
G04126546	ASOC. MUJERES 'NUEVAS FORMAS'	ILLAR	1.000,00
G04129870	ASOC. MUJERES 'SUKENA'	FINES	1.200,00
G04207601	ASOC. MUJERES LA INMACULADA	EJIDO (EL)	600
G04328167	ASOCIACION DE MUJERES AMUCHI	CHIRIVEL	1.150,00
G04163465	ASOC. MUJERES 'EL VALLE'	CANTORIA	1.830,00
G04069282	ASOC. SOCIO-CULTURAL 'MARIANA PINEDA'	CARBONERAS	1.230,00
G04396925	ASOCIACION DE MUJERES AZUCENA DEL ANDARAX	BEIRS	600
G04257853	ASOC. DE MUJERES PARA EL PROGRESO DE BALANEGRA	BERJA	700
G04015301	ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	887
G04457040	ASOC. MUJERES INMIGRANTES NOS-OTRAS "ASOMIN"	ALMERIA	500
G04391975	ASOCIACION DE MUJERES AMA LMERIA NATURAL	ALMERIA	700
G04472544	ASOC. MUJERES VECINAS DE LA FAVA "ESPEJO DE MAR"	ALMERIA	500
G04384335	ASOCIACION APRAM	ALMERIA	2.500,00
G04427217	ASOC. CULTURAL MUJERES ESPERANZA DEL MAR	ADRA	525
G04159430	ASOC. MUJERES AZACAYA	ALBOLODUI	601
G04473112	ASOC. MUJERES BENARAX	BENAHADUX	500
G04162160	ASOC. MUJERES 'ALALBA'	ABLA	800
G04322061	ASOCIACION DE MUJERES LA SOMONTINERA	SOMONTIN	600
G04378188	ASOC. MUJERES ASMUIHI	ALCONTAR	600
G04471579	ASOC. SOCIO-CULTURAL "CANDILEJAS Y TRAMOYA"	ALMERIA	500
G04472536	ASOC. MUJERES "ALGASANI"	PECHINA	500
G04226171	SOC. MUJERES PROGRESISTAS CLARA ZELKIN	VICAR	1.300,00
G04160008	ASOC. MUJERES 'CALIZA'	VICAR	1.400,00
G04233516	ASOC. MUJERES ABDALLA	VELEZ BLANCO	800
G04261954	ASOC. MUJERES ABEN-HUMEYA	ULEILA DEL CAMPO	1.000,00
G04328787	ASOCIACION DE MUJERES DESIERTO DE TERSINA	TABERNAS	600
G04204038	ASOC. MUJERES ESPIGA	SUFLI	600
G04147104	ASOC. MUJERES 'LA CALICA'	PULPI	900
G04021895	ASOC. AMAS DE CASA 'NORIAS DE DAZA'	EJIDO (EL)	600
G04116505	ASOC. AMAS DE CASA 'SANTA QUITERIA'	MARIA	700
G04346722	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ZACATIN	FONDON	850

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G04102364	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS	EJIDO (EL)	902
G04330957	ASOC.CULTURAL Y RECREATIVA LA ANUNCIACION	BERJA	600
G04160750	ASOC. MUJERES MALERVA	EJIDO (EL)	600
G04148433	ASOC. MUJERES 'AGATA'	ARMUÑA DE ALMANZORA	930
G04229449	ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ARBOLEAS	900
G04228748	ASOC. MUJERES 'SIEMPREVIVA'	ANTAS	700
G04240057	ASOC. MUJERES " FUENTE LOS NARANJOS"	ALMOCTIA	600
G04214508	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS. ' ALMUR'	ALMERIA	2.000,00
G04399408	ASOC. ALCOLEA PEQUEÑA FORTALEZA	ALCOLEA	1.103,00
G04302667	ASOC. MUJERES ROSA DE ALMERIA	ALMERIA	1.900,00
G04333175	ASOC. PRO-DISCAPACITADOS ABDERTITANOS "ASPRODISA"	ADRA	500
G04453114	ASOC. DE CANGUROS ABDERA	ADRA	500
G04110672	ASOC. AMAS DE CASA 'INMACULADA'	ADRA	1.003,00
G04285839	ASOC. DE VECINAS MALVASIA	ADRA	500
G04300851	ASOC. MUJERES ZABILA	URRACAL	525
G04276176	ASOC. MUJERES EL CHORREADOR	TIJOLA	936
G04357125	ASOCIACION DE MUJERES UNIVERSITARIAS GUADALMANZOR	PURCHENA	700
G04342747	ASOCIACION DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR	OLULA DEL RIO	1.280,00
G04321501	ASOCIACION DE MUJERES MARIEMMA	MOJONERA (LA)	927
G04175303	ASOC. MUJERES 'ALFINAME'	FTANA	860
G04188629	ASOC. MUJERES ROSA CHACEL'	EJIDO (EL)	1.603,00
G04479705	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE BACARES	BACARES	500
G04160818	ASOC. MUJERES AL-ZAHIRA	MOJONERA (LA)	500
G04275418	ASOC. MUJERES DE AMBITO RURAL AMAR	ALMERIA	600
G04144978	ASOC. MUJERES 'CARLOTTA BUSTELO'	TURRE	500
<b>TOTAL: 108</b>			
<b>LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS</b>			
<b>ASOCIACIONES DE MUJERES 2004</b>			
<b>CADIZ</b>			
CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G11730959	ASOCIACION DE MUJERES DESPEJATE UN RATO	ARCOS DE LA FRONTERA	751
G11731403	ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL AIRE	BORNOS	600
G11434776	ASOCIACION DE MUJERES PARADAS	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	892
G11673225	ASOC. MUJERES "ORQUIDEA"	JEREZ DE LA FRONTERA	1.163,00
G11485968	ASOCIACION DE MUJERES CON AROMA DE CAFÉ	BARBATE	721
G11530862	ASOCIACION DE MUJERES SAN AMBROSIO	BARBATE	721
G11530870	ASOCIACION DE MUJERES TAMUCAZA	BARBATE	721
G11265758	ASOC. MUJERES DEL 91	JIMENA DE LA FRONTERA	854
G11278066	ASOC. MUJ VICTORIA KENT	ALGECIRAS	2.472,00
G11055423	ASOC. MUJERES DEL MAR	CADIZ	824
G11471208	ASOC DE MUJERES AFECTADAS MASTECTOMIZADAS AGAMAMA	CADIZ	1.081,00
G11353869	ASOC. MUJERES CERROMARCHA	CADIZ	1.339,00
G11369220	ASOC. MUJERES VECINALES SAN FERNANDO-95	SAN FERNANDO	1.845,00
G11558731	ASOC. CULT. DE MUJERES COFRADES "A MI CAPATAZ"	SAN FERNANDO	500
G11268414	ASOC. AMAS DE CASA LOS PINARES	PUERTO REAL	854
G11701893	ASOC. MUJERES INDEPENDIENTES ASOCIADAS M.I.A	VILLAMARTIN	1.184,00
G11523289	ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD CLARA CAMPOAMOR	SAN FERNANDO	872
G11251071	ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	BARBATE	1.421,00
G11289864	ASOC. AMAS DE CASA ARCO LA VILLA	CONIL DE LA FRONTERA	1.060,00
G11397304	ASOC. EMPRESARIAS,PROFESIONALES Y GERENTES	CADIZ	2.349,00
G11449048	ASOC. MUJERES EJECUTIVAS DEL HOGAR AL SUR DEL SUR	CADIZ	555
G11536687	ASOCIACION GADITANA DE FIBROMIALGIA A.GA.FI	CADIZ	1.009,00
G11268950	ASOC. MUJERES RICA PERLA	BENAOCAZ	1.133,00
G11677259	ASOC. MUJERES AMUNJA	JEREZ DE LA FRONTERA	715
G11576923	ASOC. MUJERES VIUDAS ROMALUCH	VEJER DE LA FRONTERA	500
G11738648	ASOCIACION DE MUJERES SIN TECHO	ARCOS DE LA FRONTERA	927
G11078979	CENTRO CULTURA POPULAR SANTO TOMAS	CADIZ	1.987,00
G11013281	ASOC. LOCAL AMAS DE CASA VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	1.339,00
G11337953	ASOC. MUJERES ALHUCEMAS	MEDINA-SIDONIA	1.133,00
G11458890	ASOCIACION DE MUJERES LOS NARDOS	BARBATE	721
G11351459	ASOC. MUJERES ISLEÑAS	SAN FERNANDO	1.124,00
G11381803	ASOC. MUJERES CRUZ DE MAYO	VEJER DE LA FRONTERA	1.060,00
G11742012	ASOCIACION DE MUJERES DEL VALLE SAZÓN	SAN JOSE DEL VALLE	700
G11712544	ASOC. MUJERES RACIMO	JEREZ DE LA FRONTERA	715
G11271368	ASOC. MUJERES AMBOS	BOSQUE (EL)	824
G11405479	ASOC. MUJERES MINERVA	PUERTO REAL	854
G11539905	ASOC.DE AGENTES SOCIALES POR LA IGUALDAD "AYLA"	PUERTO REAL	1.030,00
G11287083	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMILCHA	CHIPTONA	1.318,00
G11512399	ASOCIACION DE MUJERES 19 DE MARZO-2001-	BARBATE	721
G11505922	ASOCIACION DE MUJERES NUESTRO RINCON	CONIL DE LA FRONTERA	824
G11252822	ASOC. AMAS DE CASA SANTA ANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	957
G11446598	ASOC. MUJERES EN BUSQUEDA DE EMPLEO AMBAE	ALGECIRAS	1.030,00
G11686102	ASOC. DATE UN RESPIRO. CASA DE LA CULTURA	ALGAR	978
G11266145	ASOC. SOCIOCULT. PARA LA MUJER DEL CAMPO "LA JARA"	CONIL DE LA FRONTERA	1.545,00
G11428802	ASOC. MUJERES Dº PALOMARES OLIVEROS	TREBUJENA	978
G11310638	ASOC. MUJERES TERRABUXENA	TREBUJENA	1.133,00
G11275567	ASOC. LAS HUERTAS DE BENAMAHOMA	GRAZALEMA	721
G1128914	ASOC. MUJ ADELFA	BENALUP	618
G11694916	ASOC. MUJERES EL ALBA DEL VALLE	JEREZ DE LA FRONTERA	721
G11279361	ASOC. MUJERES LUCIFERI-FANUM	SANLUCAR DE BARRAMEDA	824
G11277902	ASOC. MUJERES ALCOHOLICOS REHABILITADOS AMAR	CADIZ	1.627,00
G11568623	ASOCIACION DE MUJERES WALLADA	CHICLANA DE LA FRONTERA	515
G11481306	ASOCIACION DE MUJERES LUNARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	798
G11354230	ASOC. MUJERES ALHAQUIM	TORRE-ALHAQUIME	978
G11274248	ASOC. MUJERES LA JINCALETA	JIMENA DE LA FRONTERA	1.125,00

G11397486	ASOC. PROMOCION E IGUALDAD DE LA MUJER FATTIMA	BARBATE	1.421,00		ASOC. CULTURAL INDEPENDIENTE	JEREZ DE LA FRONTERA	663
G111352374	ASOC. MUJERES AMAG	ALCALA DE LOS GAZULES	1.442,00		FEDERACION DE MUJERES DE LA COMARCA RURAL "SOL RUIR	JEREZ DE LA FRONTERA	6.000,00
G111772639	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS	CADIZ	500		ASOC. DE MUJERES UNIDAS CONTRA LA VIOLENCIA	JEREZ DE LA FRONTERA	942
G111048535	CENTRO CULTURA POPULAR SAN JOSE	CADIZ	520		ASOC. MUJERES PRIMAVERA	JEREZ DE LA FRONTERA	663
G111773066	ASOCIACION DE ARTESANAS DE CHICLANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	500		ASOCIACION DE MUJERES "CERES"	JEREZ DE LA FRONTERA	715
G111702479	ASOC. MUJERES LA BUENA ARMONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	612		ASOC. MUJERES MUJER Y FAMILIA	JEREZ DE LA FRONTERA	869
G111823994	ASOC. MUJERES LA CONSTITUCION	JEREZ DE LA FRONTERA	500		AS. MUJ. CON ANSIEDAD Y DEPRESION "BELLO AMANECE"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	618
G11670676	ASOC. MUJERES SEPARADAS EL COMIENZO	JEREZ DE LA FRONTERA	515		AMAS DE HOGAR "LA AMISTAD"	BARBATE	1.421,00
G11259124	ASOC. MARIANA PINEDA	CADIZ	772		ASOCIACION DE MUJERES BEATRIZ PACHECO	ARCOS DE LA FRONTERA	1.421,00
G11234150	ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CADIZ	1.545,00		ASOC. MUJERES LA LADERA	GASTOR (EL)	1.751,00
G11231917	ASOC. MUJERES ALMADRABA	BARBATE	1.524,00		ASOC. MUJERES "ACTIVAS DE 2000"	ARCOS DE LA FRONTERA	721
G11219250	ASOC. VIUDAS NTRA SRA DEL CARMEN	ALGECIRAS	927		AMAS DE CASA, CC.UU "LAS COBIJADAS"	VEJER DE LA FRONTERA	885
G11545746	ASOC. ATENCION MENOR Y FAMILIA MEJORANA	SAN ROQUE	515		ASOC. CULT MUJ UBRIQUEÑAS PREFORMACION 94	UBRIQUE	540
G11049038	CENTRO CULTURA POPULAR EL POPULO	CADIZ	2.967,00		ASOC. MUJERES MAYEGA	ARCOS DE LA FRONTERA	500
G11505609	ASOCIACION CULTURA DE LA VIÑA LA CANELA	CADIZ	824		ASOC. MUJERES LAS LAVANDERAS DEL POCILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	500
G11355989	ASOC. MUJERES VECINALES DE UBRIQUE	UBRIQUE	1.880,00		ASOC. MUJERES "CHIRIPI"	JIMENA DE LA FRONTERA	1.133,00
G11724341	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS SORORIDAD	ARCOS DE LA FRONTERA	721		ASOC. MUJERES BEATRIZ DE MIRANDA	ALGODONALES	1.215,00
G11458981	ASOCIACION CULT. GRUPO FEMENINO SERENATAS ROTEÑAS	ROTA	618		ASOC. DE MUJERES MALCOBADA	MEDINA SIDONIA	500
G11231925	CENTRO CULTURA POPULAR SAN LORENZO	CADIZ	1.678,00		ASOC. MUJERES DOS GENERACIONES	JEREZ DE LA FRONTERA	500
G11555562	ASOC. MUJ. CARMEN MAURA DUQUEZA DE MEDINA SIDONIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	515		ASOC. MUJERES LA LUNA NUEVA	JEREZ DE LA FRONTERA	515
G11584729	ASOC. DE ANIMADORAS SOCIOCULTURALES ANIMA-T	SANLUCAR DE BARRAMEDA	500		ASOC. LOS GERANIOS	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1.021,00
G11057635	ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DE REGLA	CHIPIONA	721		ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DE LOS MILAGROS	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	695
G11578077	ASOCIACION DE MUJERES POZO LA HUERTA	BARRIOS (LOS)	618		ASOC. MUJERES MARIA DE LA ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	679
G11711280	ASOCIACION DE MUJERES SIN FRONTERAS	JEREZ DE LA FRONTERA	715		ASOC. MUJERES ALBA	OLVERA	2.060,00
G11252349	ASOC. AMAS DE CASA, CC. Y UO VIRGEN DE LA PALMA	ALGECIRAS	824		ASOC. MUJERES MOLINO DE FUEGO	SAN ROQUE	1.545,00
G11728748	ASOCIACION DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	JEREZ DE LA FRONTERA	715		ASOC. CULTURAL MUJERES ATHENEA	PATERNA DE RIVERA	1.060,00
G11267341	ASOC. MUJERES LAS PALMERAS	JIMENA DE LA FRONTERA	824		ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA AZAHARES DE LA SI	PRADO DEL REY	721
G11503323	ASOCIACION DE MUJERES LOS CINCO OLIVOS	BARBATE	721		AMAS DE CASA ALBORADA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1.081,00
G11671088	ASOC. MUJ FERNAN CABALLERO	BORNOS	854		ASOC. MUJERES ZAHARILLA	ZAHARA	782
G11076247	ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJ ASOCUM	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.296,00		FED. ASOC. MUJERES SIERRA DE CADIZ "FEMISCA"	BORNOS	1.285,00
G11488939	GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA "REGAZO"	JEREZ DE LA FRONTERA	921		ASOCIACION LAS NIÑAS EL FUTURO SAN RAFAEL	JEREZ DE LA FRONTERA	515
G11723202	ASOC. MUJERES MANOS ABIERTAS HACIA EL FUTURO	JEREZ DE LA FRONTERA	715		ASOC. VIUDAS NTRA SRA DE LA MERCED	JEREZ DE LA FRONTERA	721
G11274495	ASOC. MUJERES EL TRIGAL DE PESCADORES	ALGECIRAS	1.133,00		<b>TOTAL 132</b>		
G11729936	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS 2000	JEREZ DE LA FRONTERA	1.127,00				
G11340387	ASOC. MUJERES AMUBEIN	BENALUP	1.545,00				
G11718244	ASOCIACION DE MUJERES SABER VIVIR	JEREZ DE LA FRONTERA	612				
G11710803	ASOC. MANOS ARTESANAS	JEREZ DE LA FRONTERA	515				
G11741840	ASOCIACION DE MUJERES LUISA ISABEL ALVAREZ DE TOLE	JEREZ DE LA FRONTERA	715				
G11433620	ASOC. PARA LA AUTOESTIMA DE LA MUJER ARMONIA	PUERTO REAL	1.133,00				
G11738937	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "FUTURO RURAL"	JEREZ DE LA FRONTERA	824				
G11698198	ASOCIACION DE MUJERES ILUSTRIONES NUEVAS	JEREZ DE LA FRONTERA	500				
G11383460	ASOC. MUJERES EL PARRAL	SAN ROQUE	721				
G11667276	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LAS ROSAS	JEREZ DE LA FRONTERA	715				
G11550696	ASOC. DE MUJERES MARIA LUZ SANCHEZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	500				
G11587557	ASOC. MUJERES LA CHARCA	SAN ROQUE	500				

LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

ASOCIACIONES DE MUJERES 2004

CORDOBA

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G14366215	ASOC. MUJERES AMISTADES	CORDOBA	1.026,00
G14406615	ASOC. MUJERES "ARTEMISA"	MONTEMAYOR	1.212,00
G14500037	ASOC. DE MUJERES "TERRA NOSTRA"	CORDOBA	1.026,00
G14313159	ASOC. DE VIUDAS. VIRGEN DE LA AURORA'	MONTILLA	697



CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G14380802	ASOC. MUJERES "TERTULIA EL MANANTIAL"	CORDOBA	588
G14377477	ASOC. MUJERES MALENAS ANUMA	POSADAS	1.026,00
G14294581	ASOC. MUJERES ATENEA	VICTORIA (LA)	944
G14461719	ASOC. MUJERES LA TRAMA	BUJALANCE	944
G14505267	ASOC. MUJERES ALAMEDA DE FUENTE CARRETERO	FUENTE PALMERA	515
G14498984	ASOC. CULTURAL Y EDUCATIVA LA COROSA	MONTILLA	1.212,00
G14613764	ASOC. MUJERES RURALES CAMPISOL	SANTALLA	697
G14422661	ASOC. MUJERES INQUIETUDES	FERNAN NUPEZ	697
G14470165	ASOC. MUJERES MILAFRAN	DOS-TORRES	944
G14678528	ASOC. MUJERES ALBAÑAL	RAMBLA (LA)	500
G14325195	ASOC. MUJERES CANDELA	HINOJOSA DEL DUQUE	944
G14560890	ASOC. MUJERES DE LA CORONADA	FUENTE OBEJUNA	697
G14672372	ASOC. MUJERES POLEY	AGUILAR DE LA FRONTERA	500
G14275804	ASOC. DE ANTIGUAS ALUMNAS DE LA ASUNCION	MONTILLA	697
G14522635	ASOC. DE MUJERES "AQUÍ ESTAMOS NOSOTRAS"	CORDOBA	944
G14439079	ASOC. MUJERES PEÑA CULTURAL LAS REVOLTOSAS	MONTALBAN DE CORDOBA	1.212,00
G14435739	ASOC. MUJERES " OXIGENO "	IZNAJAR	1.026,00
G14568265	ASOCIACION DE MUJERES EL ALMENDRO	FUENTE PALMERA	944
G14441729	ASOC. MUJERES " LA VILLA "	VILLANUEVA DEL REY	1.026,00
G14543847	ASOC. COMARCAL MUJERES ENCINARES SIE. MORENA	OBEJO	1.212,00
G14419071	ASOC. MUJERES "COLOMBINE"	RAMBLA (LA)	944
G14299754	ASOC. MUJERES APROMUBA	BAENA	1.057,00
G14380794	ASOC. MUJERES DE PUENTE GENIL	PUENTE-GENIL	1.212,00
G14336614	ASOC. MUJERES 'ARMONIA'	CORDOBA	515
G14459366	PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO	CORDOBA	13.853,00
G41387408	FED. ANDALUZA DE ASOC. MUJERES VIUDAS	CORDOBA	6.426,00
<b>TOTAL 120</b>			
<b>LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS</b>			
<b>GRANADA</b>			
G18326421	ASOC. MUJERES ESCUELA TALLER ALMANJAYAR 'AMETA'	GRANADA	500
G18080945	ASOC. MUJERES 'LIBERTARIAS' C.G.T	GRANADA	875
G18469528	ASOC. REG. ANDALUZA DE MUJERES SORDAS "ARAMUS"	GRANADA	7.200,00
G18446013	ASOC. MUJERES SIGLO XX	VEGAS DEL GENIL	875
G18476366	ASOC. MUJERES VARNILIS	NIVAR	721
G18411207	ASOC. MUJERES 'ASMUSAL'	SALAR	619
G18676015	ASOC. MUJERES VENUS	CACIN	500
G18661025	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	CORTES DE BAZA	500
G18417071	ASOC. MUJERES "AMALH"	ALHENDIN	1.236,00
G18675637	ASOC. MUJERES DE POLICAR	POLICAR	500
G18454074	ASOC. CULT. MUJERES PAULO FREIRE	SANTA FE	500
G18520643	ASOC. MUJERES AMUBE	BENALUA DE GUADIX	721
G18493858	ASOCIACION DE MUJERES JORAIQUE	DOLAR	721
G18506840	ASOCIACION DE MUJERES RURALES	LOJA	875
G18515973	ASOCIACION DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GUEVEJAR	618
G18556472	ASOC. MUJERES EL JUNCAL	PINAR (EL)	721
G18445726	ASOC. MUJERES FATIMA	GUADIX	721
G18486415	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS OSCENSES	HUESCAR	1.236,00
G18552257	ASOC. MUJERES PARA EL DESARROLLO VISTA ALEGRE	LANTEIRA	721
G18455998	ASOC. MUJERES SEPARADAS AMANECEER	GUADIX	1.236,00
G18325878	ASOC. MUJERES 'ACCI'	GUADIX	1.666,00
G18306209	ASOC. MUJERES UNIDAS DE GUADIX	GUADIX	1.236,00
G18492462	ASOC. MUJERES ALDABA	GUADIX	721
G18582718	ASOCIACION DE MUJERES LA HERRADURA CON SUERTE	ALBUJOL	721
G18573329	ASOCIACION DE MUJERES FUENTE ALTA	HUELAGO	618
G18666578	ASOC. MUJERES "LA ERMITA"	BUBION	500
G18032011	ASOC. ASAMBLEA MUJERES MARIANA PINEDA	GRANADA	2.000,00
G18415174	ASOC. MUJERES "ATALAYA"	COGOLLOS VEGA	975
G18438820	ASOC. PROMOCION MUJER CON DISCAPACIDAD FRIDA	GRANADA	1.200,00
G18553925	ASOC. MUJERES DE LAROLÉS	NEVADA	721
G18492850	ASOCIACION DE MUJERES ESCUCEÑAS	ESCUZAR	875
G18417576	ASOC. MUJERES AGUA BUENA	ILLORA	875
G18391532	ASOC. MUJERES POR OTRAS IDEAS	SANTA FE	773
G18583492	ASOCIACION DE MUJERES AGUA DE LOS GUAJARES	GUAJARES (LOS)	721
G18475426	ASOC. CULTURAL TRABAJADORAS DEL HOGAR	GRANADA	1.545,00
G18319251	ASOC. MUJERES DE OTURA 'EL FUTURO'	OTURA	1.030,00
G18598466	ASOCIACION DE MUJERES LA ENCINA DEL CHAPARRAL	ALBOLOTE	721
G18533133	ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	MOLVIZAR	619
G18382317	ASOC. MUJERES NUESTRO SEÑOR DE LA SALUD	SANTA FE	1.133,00
G18591859	ASOC. MUJERES LA SERREZUELA	MORELABOR	618
G18472985	ASOCIACION DE MUJERES SANTA RITA	SORVILAN	721
G18377523	ASOC. MUJERES 'MARGARITA NIKEN'	ATARFE	618
G18652651	ASOC. MUJERES DE GABIA CHICA	GABIAS (LAS)	500
G18600619	ASOCIACION DE MUJERES DE JAYENA "PROLUCHA"	JAYENA	875
G18444711	ASOC. MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	IZNALLOZ	618
G18592758	ASOCIACION DE MUJERES MEJORANA DE LA SIERRA	CAPILEIRA	927
G18570663	ASOCIACION DE MUJERES 'EL NACIMIENTO DE YEGEN'	ALPUJARRA DE LA S.	721
G18529768	ASOCIACION DE MUJERES MUJEDI	ITRABO	721
G18418012	ASOC. MUJER VITAL AMANECEER	PINOS-PUENTE	875
G18438606	ASOC. MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	975
G18415836	ASOC. MUJERES DESPERTAR	PINOS-PUENTE	721

G18608380	ASOC. MUJERES CAMINO	500	PINAR (EL)	500	ILLORA	600
G18674069	ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS PARA LA FORMACION	500	ALBOLOTE	500	GUADIX	1.236,00
G18418590	ASOC. MUJERES GUADIMA	721	VENTAS DE HUELMA	721	ALAMEDILLA	978
G18476150	ASOC. MUJERES VARAILA	721	IZNALLOZ	721	ARENAS DEL REY	500
G18343392	ASOC. MUJERES ALBAHACA	721	GUALCHOS	721	HUETOR-VEGA	1.133,00
G18326058	ASOC. MUJERES 'AMANECERES'	721	MOTRIL	721	CHURRIANA DE LA V	875
G18533109	ASOCIACION DE MUJERES ALMORADE	721	ALDEIRE	721	BENALUA DE GUADIX	500
G18546093	ASOCIACION DE MUJERES 13 DE ABRIL	721	ALQUJIFE	721	HUETOR-VEGA	500
G18392811	ASOC. MUJERES 'LA ALEGRIA DEL TEMPLE'	978	CHIMENEAS	978	MARACENA	721
G18317586	ASOC. MUJERES DE ALHAMA 'AMAL'	1.236,00	ALHAMA DE GRANADA	1.236,00	SALOBRETA	619
G18550228	ASOCIACION DE MUJERES PIERDO EL SENTÍO	618	CADIAR	618	PINOS-PUENTE	721
G18587782	ASOCIACION DE MUJERES LAS ESPERILLAS	618	VILLAMENA	618	ZUJAR	978
G18385187	ASOC. MUJERES EL DUENDE	1.339,00	CHURRIANA DE LA V.	1.339,00	GRANADA	9.000,00
G18600841	ASOC. MUJERES EL CHITE	721	LECRIN	721	PADUL	978
G18644682	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE OGIJARES	500	OGIJARES	500	FUENTE VAQUEROS	1.133,00
G18492405	ASOCIACION DE VIUDAS LA ALCAZABA	1.236,00	GUADIX	1.236,00	JUN	875
G18483693	ASOC. MUJERES CASTRILEÑAS	978	CASTRIL	978	MONTETICAR	618
G18433904	ASOC. ANDALUZA DE MATRONAS MUJER Y SALUD	2.266,00	GRANADA	2.266,00	ALBUJOL	721
G18300541	ASOC. MUJERES CUATRO VEREDAS'	1.236,00	GUADIX	1.236,00	GRANADA	500
G18418624	ASOC. MUJERES LOS ALMENDROS	875	POLOPOS	875	MOTRIL	1.133,00
G18355909	ASOC. MUJERES 'SIGLO XXI'	1.236,00	COLLAR-BAZA	1.236,00	MOTRIL	721
G18418541	ASOC. MUJERES LAS VISTILLAS	1.236,00	LACALAHORRA	1.236,00	GRANADA	619
G18390293	ASOC. MUJERES 'MUJRE'	978	FREILA	978	GRANADA	3.090,00
G18447375	ASOC. MUJERES ENRIQUETA LOZANO	618	VALOR	618	SOPORTUJAR	721
G18620021	ASOC. MUJERES 'BERTTA WILHELM'	921	PINOS-GENIL	921	ILLORA	875
G18418772	ASOC. MUJERES CALADIUM	978	BENALUA DE LAS VILLAS	978	CAJAR	721
G18503755	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL EL CORAZON DEL TEMPLE	875	AGRON	875	GRANADA	978
G18510818	ASOC. PARA LA FORMACION Y EL PROGRESO DE LA MUJER	978	CUEVAS DEL CAMPO	978	ALBUJUELAS	721
G18038182	ASOC. PROVINCIAL DE VIUDAS CENTRO CULTURAL TREBOL	721	GRANADA	721	HUESCAR	1.236,00
G18661124	ASOC. MUJERES SIMPATIA	500	GABIAS (LAS)	500	GRANADA	1.339,00
G18479931	ASOC. MUJERES LA MORENITA	721	COLOMERA	721	DILAR	824
G18267112	ASOC. MUJERES 'LA ENCINA'	978	PELIGROS	978	PINOS-PUENTE	721
G18461780	ASOC. MUJERES RURALES ZORAIDA	824	MONTEFRIO	824	PEDRO-MARTINEZ	1.133,00
G18479659	ASOC. MUJERES LA MIMBRERA	721	ORCE	721	ALMUPECAR	1.545,00
G18433409	ASOC. MUJERES ALDAMA	875	PUEBLA D FADRIQUE	875	TREVELEZ	721
G18535740	ASOC. MUJERES POZO LAS ROZAS	850	MOCLIN	850	ORJIVA	1.030,00
G18085928	ASOCIACION GRANADINA DE MUJERES EMPRESARIAS	875	GRANADA	875	PINOS-PUENTE	721
G18570580	ASOC. MUJERES ANA ORANTES	500	MALA (LA)	500	FONELAS	875
G18419945	ASOC. MUJERES LA RAZUELA	978	NIQUELAS	978	MARACENA	721
G18390740	ASOC. MUJERES VERDE YERBABUENA	978	GUADAHORTUNA	978	GRANADA	1.000,00
G18495218	ASOCIACION DE MUJERS LA REMPUJA	721	PAMPANEIRA	721	GRANADA	2.000,00
G18575530	ASOC. MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	721	MOTRIL	721	MOCLIN	875
					LENTEG:	721

G18357798	ASOC. MUJERES 'LA TORRE'	MOCLIN	875	ASOCIACION DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	ZUBIA (LA)	1.030,00
G18481689	ASOC. MUJERES LAS SALADAS	CHAUCHINA	875	ASOC. MUJERES LAS RIÑANAS	CIUELA	618
G18402644	ASOC. MUJERES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MOCLIN	1.133,00	ASOC. "COLECTIVO ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA"	GUEJAR-SIERRA	875
G18326504	ASOC. MUJERES 'EL PILAR'	ARMILLA	824	ASOC. MUJERES NAZARI	LECRIN	721
G18383323	ASOC. MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	875	ASOCIACION JUVENIL GRUPO DE MUJERES PANDORA	GRANADA	721
G18495473	ASOCIACION DE MUJERES LA ALAMEDA DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	721	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	DARRO	618
G18601849	ASOCIACION DE MUJERES CERES	MOTRIL	721	ASOC. MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	721
G18222240	ASOC. MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	2.060,00	ASOC. MUJERES 'EL ALFEIA'	LOJA	875
G18507319	ASOCIACION DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	927	ASOC. MUJERES 'EL LIMONAR'	MOCLIN	875
G18320739	ASOC. MUJERES AND. MASTECTOMIZADAS. 'AMAMA	GRANADA	3.141,00	ASOC. MUJERES 'SANAILUP'	PULLANAS	875
G18324459	ASOC. MUJERES CONTRA LOS 'MALOS TRATOS	GRANADA	2.000,00	ASOC. MUJERES CLUB CULTURAL ADARA	GRANADA	721
G18456622	ASOC. DESARROLLO Y FORM. INTEGRAL MUJER A.D.F.I.M	GRANADA	721	ASOC. MUJERES 'NEVASICOP'	GRANADA	710
G18218966	ASOC. MUJERES "AL SIRAT "	DURCAL	1.236,00	ASOC. MUJERES AVENIDA CERVANTES "AMACE"	GRANADA	1.136,00
G18674713	ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE CARCHUNA	MOTRIL	500	COLECTIVO INDEPENDIENTE DE MUJERES	GRANADA	1.854,00
G18466433	ASOC. MUJERES ALHALBA	GRANADA	1.339,00	ASOC. SOCIO-CULTURAL ADULTOS/AS ZAIDIN	GRANADA	2.000,00
G18481820	ASOCIACION DE MUJERES RURALES AMURA	GUEJAR-SIERRA	721	ASOC. MUJERES LA HUERTA	CULLAR-VEGA	1.236,00
G18421339	ASOC. MUJERES LAS MIMBRES	CENES DE LA VEGA	927	ASOC. MUJERES D'ICHO Y HECHO	CAMPOTEJAR	875
G18524702	ASOCIACION DE MUJERES ATENEA	MOLVIZAR	875	ASOC. MUJERES ALHABEGA	HUESCAR	1.236,00
G18659763	ASOC. MUJERES CALAHORREÑAS	LACALAHORRA	500	ASOC. MUJERES TORRE MORA'	HUETOR-TAJAR	875
G18383687	ASOC. MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA S.	875	ASOC. MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	824
G18419572	ASOC. MUJERES "REWACER"	GALERA	875	ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	DUDAR	721
G18432138	ASOC. MUJERES DIVINO MAESTRO AMUDIMA	BAZA	1.236,00	ASOCIACION DE MUJERES ALBANTA	VILLANUEVA MESIA	721
G18392159	ASOC. MUJERES 'EL MIRADOR'	CORTES DE BAZA	875	ASOC. MUJERES JEREMAR	JEREZ DEL MARQUE.	875
G18624486	ASOCIACION DE MUJERES ALBUÑOENSES	ALBU?OL	618	ASOCIACION DE MUJERES ALYETAH	JETE	500
G18381145	ASOC. MUJERES AZAHARA	VILLAVIENA	721	ASOC. MUJERES 'ADELFAS'	LANARON	875
G18426502	ASOC. LOCAL DE MUJERES CONMU	PUEBLA DN FADRIQUE	978	ASOCIACION DE MUJERES TREBOL DE 4 HOJAS	IZNALLOZ	1.200,00
G18401414	ASOC. MUJERES AMIGAS DEL VALLE	VALLE (EL)	618	ASOC. SOCIO-CULTURAL DE ADULTOS JESU	GRANADA	800
G18511881	ASOCIACION DE MUJERES SAN MARCOS CRIADO	PEZA (LA)	978	ASAMBLEA DE MUJERES 'CLARA CAMPOAMOR'	ZUBIA (LA)	619
G18418483	ASOC. MUJERES DAR-AL-YADIDA	PINOS-PUENTE	1.236,00	ASOC. MUJERES 'AURA'	ATARFE	1.500,00
G18566885	ASOCIACION DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS	BERCHULES	875	ASOC. MUJERES BAÑOS TERMALES	MALA (LA)	978
G18412593	ASOC. MUJERES "LAZOS"	MORALEDA DE ZAF.	978			
G18381665	ASOC. MUJERES EL CUZCO'	VIZNAR	978			
G18380576	ASOC. MUJERES 'MUJERES Y SOCIEDAD'	GRANADA	1.133,00			
G18566125	ASOCIACION DE MUJERES TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCON	818			
G18642330	ASOC. MUJERES DE FATIMA DE LA LANCHA DEL GENIL	GRANADA	500			
G18434308	ASOC. FAMILIAS MONOPARENTALES IBIS	ARMILLA	721			
G18676296	ASOC. MUJERES LA PIZARRA	VALLE DE ZALABI	500			
G18537084	ASOCIACION DE MUJERES ZAHRA DE ZAGRA	ZAGRA	875			
G18664177	ASOC. MUJERES EL CULANTRILLO	MOCLIN	500			
G18564245	ASOCIACION DE MUJERES OCHO DE MARZO	LACHAR	721			
G18413922	ASOC. MUJERES "MERCEDES SALINAS"	JUN	875			
G18656413	ASOC. MUJERES VIOLENCIA GENERO "CONVIVE"	GRANADA	500			
G18471748	ASOC. MUJERES NUEVA OLA	LACHAR	875			

LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

ASOCIACIONES DE MUJERES 2004

HUELVA

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G21360821	ASOC. MUJERES LAS MOLINERAS	HUELVA	500
G21262399	ASOC. MUJERES LA BELLOTA	JABUGO	1.090,00
G21245733	ASOC. MUJERES FLOR DE LINO	LINARES DE LA SIERRA	981
G21019542	ASOC. DE AMAS DE CASA 'VIRGEN DE LOS MILAGROS'	PALOS DE LA FRONTERA	929
G21115514	ASOC. MUJERES "VALLEVERDE"	VALVERDE DEL CAMINO	1.513,00

TOTAL 209

G21281209	ASOCIACION DE MUJERES RIGOBERTA MENCHÚ	VALVERDE DEL CAMINO	1.062,00	G21194923	ASOC. MUJERES "RUBIATAS"	CABEZAS RUBIAS	962
G21027180	ASOC. DE AMAS DE CASA "SAN ANTONIO ABAD"	TRIGUEROS	962	G21019567	ASOC. DE AMAS DE CASA "REINA SOFÍA"	CARTAYA	772
G21240759	ASOC. AMAS DE CASA ESTRELLA DEL MAR	PUNTA UMBRIA	1.373,00	G21342720	ASOC. DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA "MIRIADAS"	HUELVA	650
G21311311	ASOCIACION DE MUJERES ZENOBIA-TORREJON	HUELVA	800	G21142476	ASOC. MUJERES "PUEBLEÑAS"	PUEBLA DE GUZMAN	652
G21018015	ASOC. DE VIUDAS DE HUELVA	HUELVA	1.295,00	G21371380	ASOC. MUJERES ENTRE NOSOTRAS	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	500
G21305479	ASOCIACION DE MUJERES LA NATIVIDAD	HUELVA	929	G21352968	ASOC. MUJERES ENTREPINARES	CORTEGANA	609
G21181458	ASOCIACION DE MUJERES MASTECTOMIZADAS SANTA AGUEDA	HUELVA	1.707,00	G21244934	ASOC. MUJERES LA TERESITA	GRANADA DE RIO-TINTO	601
G21261292	ASOC. MUJERES JURISTAS LOURDES ALMANSA	HUELVA	1.090,00	G21376272	ASOC. MUJERES LOS MOLINOS DE CASTAÑUELO	ARACENA	500
G21292114	ASOCIACION DE MUJERES ENCAJERAS LAS CARABELAS	HUELVA	962	G21213467	ASOC. MUJERES "ISABEL DE FONSECA"	ROCIANA DEL CONDADO	947
G21031869	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS	HUELVA	1.283,00	G21243142	ASOC. MUJERES BARTOLINAS FLOR DE AZAHAR	SAN BARTOLOME TORRE	1.126,00
G21192885	ASOC. MUJERES "MUJCAM "	CAMPILLO (EL)	962	G21295936	ASOCIACION DE MUJERES ANDEVALEÑA	SAN SILVESTRE DE G.	646
G21245279	ASOC. MUJERES AZAHAR	CAMPOFRIO	800	G21257290	ASOC. MUJERES LA PALMA Y EL CASTILLO	SANTA BARBARA DE CAS	1.120,00
G21227392	ASOC. MUJERES "LA GALANA"	CALA'AS	1.916,00	G21172788	ASOC. MUJERES "RAICES"	SANTA OLALLA DEL CALA	1.243,00
G21297106	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS EL ROMERO	CALA	800	G21293675	ASOCIACION DE MUJERES IDEAS	TRIGUEROS	1.704,00
G21143482	ASOC. MUJERES 'ADAMA'	BONARES	1.493,00	G21327358	ASOCIACION DE MUJERES COLMENERA	VALDEMARCO	608
G21310958	ASOCIACION DE MUJERES ASTREA	AYAMONTE	800	G21312012	ASOC. MUJERES SIERRA MARINA	ARACENA	639
G21230511	ASOC. MUJERES "AWIRUS"	AROCHE	1.090,00	G21163357	ASOC. MUJERES "ATARDECER"	VILLABLANCA	976
G21177993	ASOC. MUJERES "ARCILASIS"	ARACENA	962	G21212931	ASOC. MUJERES "LA PALOMA"	VILLANUEVA DE LAS CR.	1.067,00
G21191986	ASOC. MUJERES "EL ALBAHACAR"	PAYMOGO	617	G21192174	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS MARZAGA	MOGUER	934
G21222724	ASOC. DE MUJERES ASMUNI	NIEBLA	619	G21175161	ASOCIACION DE MUJERES MARIA GIL	ALMIENDRO (EL)	772
G21296587	ASOCIACION DE MUJERES CONCHA ESPINA	NERVA	1.280,00	G21234810	ASOC. MUJERES CARACENA	ARACENA	1.212,00
G21042213	ASOC. DE AMAS DE CASA "ZENOBIA"	MOGUER	994	G21193081	ASOC. MUJERES "LOS MOLINOS"	ARROYOMOLINOS DE LEON	772
G21291430	ASOC. DE MUJERES EULALIA RUIZ DE CLAVIJO ARAGON	MOGUER	994	G21216148	ASOC. MUJERES JARAL	HUELVA	643
G21313382	ASOCIACION DE MUJERES MAXILIA	MANZANILLA	746	G21243084	ASOC. MUJERES JARA Y ROMERO	ENCINASOLA	993
G21269220	ASOCIACION DE MUJERES LA VEGUITA	NAVA (LA)	800	G21182712	ASOC. MUJERES "MARIANA PINEDA"	HIGUERA DE LA SIERRA	1.082,00
G21019526	ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA CINTA"	HUELVA	1.707,00	G21026331	PEÑA CULTURAL FLAMENCA FEMENINA	HUELVA	1.926,00
G21345194	SEYDAS. ASOC. MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	HUELVA	609	G21361399	ASOC. MUJ. SEPARADAS Y DIVORCIADAS "EXISTEN"	LEPE	500
G21250998	ASOCIACION AMAS DE CASA NUESTRA SRA. DE LA ALEGRIA	HUELVA	619	G21279021	ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS MARIA DE LA ILUSION	LEPE	833
G21362611	ASOC. MUJERES PARA INTEGRACION LABORAL "CAMINAR"	HUELVA	1.699,00	G21192562	ASOC. MUJERES LAS MINERAS	ALOSNO	1.280,00
G21211875	ASOC. MUJERES AZALEA 2.003	HUELVA	500	G21174677	ASOC. MUJERES EL ABANICO	PALMA DEL CONDADO	934
G21230198	ASOC. MUJERES LOS AZAHARES	HINOJOS	1.322,00	G21178884	ASOC. MUJERES "TORRE DE LAS HARIINAS"	ZUFRE	647
G21245600	ASOC. MUJERES LOS JARRITOS	GALAROZA	608	G21299474	ASOCIACION DE MUJERES LAS DUMAS	ALMONTE	998
G21311220	ASOC. MUJERES ADEHUR	JABUGO	608	G21312400	ASOC. MUJERES AJARA	ARACENA	800
G21171392	ASOC. MUJERES "BAAL"	CERRO DE ANDEVALO	962	G21288055	ASOCIACION DE MUJERES ALISO	CUMBRES DE SAN BAR.	738
G21215165	ASOC. MUJERES "BALDOMERA SEGOVIA"	CUMBRES MAYORES	929	G21257399	SEMINARIO MUJER LATINOAMERICANA MUJER ANDALUZA	HUELVA	2.503,00
G21352554	ASOC. MUJERES LA PALOMERA	CORTELAZOR	500	G21213590	ASOC. MUJERES EL PASEO	CALA'AS	620
G21168653	ASOC. MUJERES "ADELFA"	CORTEGANA	1.203,00	G21253216	ASOC. MUJERES PANDORA	MARINES (LOS)	1.067,00
G21315262	ASOC. MUJERES REGINA MUNDI	ALJARAQUE	608	G21279062	ASOCIACION DE MUJERES "LA LOZANA"	ALAJAR	768
G21312814	ASOC. MUJERES CERRO CASTILLEJO	SANTA ANA LA REAL	620	G21162946	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "REMEDIOS"	ALJARAQUE	608
G21262506	ASOC. MUJERES PASADA DEL ABAD	ROSAL DE LA FRONTERA	800	G21180047	ASOC. MUJERES PURISIMA CONCEPCION DE MARIA	ALMONASTER LA REAL	994
G21312384	ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	MANZANILLA	746	G21161203	ASOC. MUJERES "ALOSNERAS"	ALOSNO	853
G21230099	ASOC. MUJERES "HIEDRA"	CORTECONCEPCION	609	G21315056	ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	ARACENA	608
G21193248	ASOC. MUJERES "FLOR DE JARA"	VILLARRASA	1.162,00	G21262217	ASOC. CULTURAL DE MUJERES CARACOLA ESURY	AYAMONTE	1.090,00
G21328992	ASOCIACION DEPORTIVO-CULTURAL "BULLFITNESS"	BOLLULLOS PAR DEL C.	609	G21140637	ASOC. MUJERES DE BEAS	BEAS	962
G21332192	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL C.	929	G21105267	ASOC. DE "MUJERES UNIDAS"	BOLLULLOS PAR DEL C.	929

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G21295092	ASOCIACION DE MUJERES CAÑA Y OLIVO	CA' AVERAL DE LEON	693
G21278940	ASOCIACION DE MUJERES CRUZ CHIQUITA	CHUCENA	1.122,00
G21224191	ASOC. MUJERES "LA ESQUILA"	MIMAS DE RIOTINTO	619
G21305354	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS MONTESINAS	CERRO DE ANDEVALO	772
G21235320	ASOC. MUJERES LUNA	NERIVA	829
G21162649	ASOC. MUJERES 'PATERNINAS'	PATERNA DEL CAMPO	1.236,00
G21230735	ASOC. MUJERES "LA ESPIGA"	PUERTO-MORAL	772
G21186242	ASOC. MUJERES VIUDAS SEGUIR	VILLALBA DEL ALCOR	1.236,00
<b>TOTAL 103</b>			
<b>LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS</b>			
<b>ASOCIACIONES DE MUJERES 2004</b>			
<b>JAEN</b>			
G23331218	ASOC. MUJERES 'CAMPO ARENAS'	CAMPILLO DE ARENAS	888
G23349780	ASOC. MUJERES "AVANZANDO UNIDAS"	ALCALA LA REAL	826
G23331762	ASOC. AMAS DE CASA MOREIRA	UBEDA	800
G23281199	ASOC. MUJERES NOULAS	VILLANUEVA DE LA REINA	980
G23456346	ASOCIACION DE MUJERES LOPERANAS	LOPERA	893
G23248974	ASOC. MUJERES 1º DE MARZO	CAMBIL	732
G23326655	ASOC. MUJERES AMANEGER	IBROS	1.177,00
G23332257	ASOC. MUJERES ALMIENA DE LA IRUELA	IRUELA (LA)	500
G23292972	ASOC. MUJERES SANTIAGUEÑAS	SANTIAGO DE CALATRAVA	794
G23423361	ASOCIACION DE MUJERES @	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	825
G23367105	ASOC. MUJERES AL ALBA	ESCA'UELA	763
G23429012	ASOC. MUJERES EULALIA ABAITUA	ALCALA LA REAL	852
G23308216	ASOC. MUJERES 'ZAIDA'	ARJONA	1.382,00
G23330744	ASOC. MUJERES "NUEVA LUZ"	IZNATORAF	1.060,00
G23296262	ASOC. MUJERES PRO. DESPERTAR FEMENINO	PORCUÑA	1.181,00
G23339922	ASOC. MUJERES 'VIRGEN DE LORITE'	LUPION	887
G23271794	ASOC. MUJERES LA LUNA	ALDEAQUEMADA	1.174,00
G23367691	ASOC. MUJERES NACTIBEL	BELMEZ DE LA MORALEDA	675
G23313117	ASOC. MUJERES ROMERAL	CHILLUEVAR	763
G23517113	ASOC. MUJERES LAS CCC DEL GUADIANA M.	QUESADA	500
G23249386	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS IRIS	ANDUJAR	783
G23273618	ASOC. DE MUJERES HISPANIDAD	LINARES	1.259,00
G23350986	ASOC. MUJERES "SIERRA DEL AGUA"	SILES	1.060,00
G23370877	ASOC. MUJERES LARVAHAM	LARVA	1.139,00
G23469935	ASOC. MUJERES MUNDO RURAL "CERES"	JAEN	883
G23431992	ASOC. DE MUJERES LA ALISEDA SOLEA	SANTA ELENA	588
G23295702	ASOC. MUJERES CREATIVAS	FRAYLES	825
G23309438	ASOC. MUJERES AZAHARA	FUERTE DEL REY	883
G23416365	ASOCIACION DE MUJERES "ARA"	CAROLINA (LA)	883
G23333289	ASOC. MUJERES PINO GALAPAN	SANTIAGO-PONTONES	883
G23292667	ASOC. MUJERES HACIA EL FUTURO	ALCALA LA REAL	906
G23445901	ASOC. DE EMPRESARIAS ILTURGITANAS-ABEI	ANDUJAR	752
G23350119	ASOC. MUJERES ARTEMISA	LUPION	821
G23352719	ASOC. MUJERES PALANTE	VILLARES (LOS)	1.501,00
G23229172	ASOC. MUJERES ALBORADA	LINARES	1.545,00
G23351042	ASOC. MUJERES TORRE DEL AGUA	SEGURA DE LA SIERRA	1.001,00
G23336258	ASOC. MUJERES 'SERRANIA DE TISCAR'	QUESADA	968
G23483696	ASOC. DE MUJERES VIUDAS M. DE MOLINA	UBEDA	825
G23307556	ASOC. MUJERES 'LA AMISTAD DEL ALCAZAR'	BAEZA	619
G23351182	ASOC. MUJERES QUITERIA	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.192,00
G23328925	ASOC. MUJERES DAMA	CAZORLA	697
G23293038	ASOC. MUJERES ENCINA HERMOSA	CASTILLO DE LOCUBIN	1.293,00
G23446503	ASOC. DE BOLLILLERAS JIENENSES	JAEN	958
G23455249	ASOC. SOCIO-CULTURAL MUJERES EL PILAR	VILLARDOMPARDO	830
G23367550	ASOC. MUJ. EMPRESARIAS JIENENSES AMEI	JAEN	918
G23467061	ASOCIACION DE MUJERES "ARTE 2002"	LINARES	852
G23463409	ASOC. DE MUJERES LA MURALLA DE JAEN	JAEN	857
G23311467	ASOC. MUJERES EL MOLINO	VILLATORRES	500
G23349749	ASOC. AMAS DE CASA ALHARILLA	PORCUÑA	826
G23273469	ASOC. MUJERES MENCIA DE HARO	MARTOS	1.000,00
G23374564	ASOC. MUJERES ARAILES	HIGUERA DE CALATRAVA	1.001,00
G23320435	ASOC. MUJERES LA LLANA	BA'YOS DE LA ENCINA	918
G23407398	ASOCIACION DE MUJERES BEN-HATAE	BENATAE	888
G23288855	ASOC. N. SEÑORA DE LA PRESENTACION	TORRES DE ALBANCHEZ	1.060,00
G23514292	ASOC. MUJERES ZULIMA	JODAR	500
G23243736	ASOC. MUJERES ORIENTAL	PEGALAJAR	1.554,00
G23349988	ASOC. MUJERES TALAMA	SANTO TOME	857
G23297237	ASOC. MUJERES MEJORANA	PUERTA DE SEGURA (LA)	1.140,00
G23330210	ASOC. MUJERES 'ALEGRIA DE VIVIR'	ALCALA LA REAL	825
G23333735	ASOC. DE MUJERES 21 DE MARZO'	GUARDIA DE JAEN (LA)	852
G23241177	ASOC. MUJERES LA FLORESTA	TORRE DEL CAMPO	854
G23318033	ASOC. MUJERES SHEREZADE	BAEZA	825
G23281918	ASOC. MUJERES ALBAHACA	VILCHES	1.315,00
G23328057	ASOC. MUJERES ANDREA BRIZ	MONTIZON	852
G23397011	ASOCIACION DE MUJERES RAMERA	VALDEPEÑAS DE JAEN	834
G23397193	ASOC. CULTURAL DE MUJERES ALBALUZ	SEGURA DE LA SIERRA	821
G23408990	ASOCIACION DE MUJERES SIERRA CRUZADA	CABRA DE SANTO CRISTO	711
G23069024	ASOC. MUJERES ELYELMO	BEAS DE SEGURA	1.770,00
G23402969	ASOCIACION DE MUJERES EL CERRO	CANENA	888
G23450927	ASOCIACION DE MUJERES AMUSAN	ALCALA LA REAL	888
G233331341	ASOC. MUJERES CRISTINA MARYERIN	GUARROMAN	896

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G23348030	ASOC. MUJERES CATENILLA	PUENTE DE GENAVE	834
G23485667	ASOCIACION DE MUJERES CIUDAD DE FLORA	ALCALA LA REAL	763
G23421100	ASOC. DE MUJERES LEONOR GERONIMA	VILLACARRILLO	893
G23435985	ASOC. MUJERES AVANZANDO MIOG	VILLACARRILLO	862
G23490048	ASOC. EMPRESARIAS "SIERRA DE SEGURA"	PUERTA DE SEGURA (LA)	937
G23394570	ASOC. MUJERES CAMINO REAL	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	831
G23469422	ASOC. MUJERES CARMEN DE MICHELENA	SABIOTE	852
G23369457	ASOC. MUJERES ALMIENARA	ALCALA LA REAL	1.320,00
G23469778	ASOCIACION DE MUJERES CHICLANERAS	CHICLANA DE SEGURA	763
G23345549	ASOC. MUJERES "ALBAVALDE"	SANTISTEBAN DEL PUERTO	857
G23379399	ASOC. MUJERES BARITTO	BAILLEN	819
G23445414	ASOC. ENCAJERAS "CIUDAD DE UBEDA"	UBEDA	669
G23333172	ASOC. LOCAL A/C CC.UU CARLOTA	CAROLINA (LA)	515
G23284714	ASOC. MUJERES DE HOY	VILLACARRILLO	1.187,00
G23395486	ASOCIACION DE MUJERES SOL Y LUNA	ANDUJAR	955
G23431240	ASOCIACION DE MUJERES ARAT-ASBIT	ALCALA LA REAL	775
G23290216	ASOC. DE MUJERES GUALAY	PEAL DE BECERRO	922
G23314644	ASOC. MUJERES PEÑALLANA	ANDUJAR	934
G23287782	ASOC. MUJERES LA SERRANILLA	MANCHA REAL	934
G23255920	ASOC. MUJERES LA PONTANA	ALBANCHEZ DE UBEDA	876
G23282502	ASOC. MUJERES FUENTE MAYOR	TORRES	852
G23320591	ASOC. MUJERES LAS CAMPILLERAS	TORREBLASCOPEIRO	811
G23406903	ASOCIACION CRISTIANA DE VIUDAS NOEMI	QUESADA	917
G23477805	ASOC. MUJERES CAMTERA BLANCA	ALCALA LA REAL	845
G23308372	ASOC. PATROCINIO BIEDMA	BEGIJAR	876
G233394170	ASOC. AMAS DE CASA TERESA DE TORRE	FUERTE DEL REY	617
G23020241	ASOC. LOCAL AMAS DE CASA AURGI	JAEN	1.444,00
G23307481	ASOC. MUJERES LAS NOGUERAS	ALCAUDETE	1.320,00
G23386105	ASOC. MUJERES JURISTAS	JAEN	1.378,00
G23422769	ASOC. DE MUJERES PROG. MARIANA PINEDA	MARTOS	824
G23269384	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LA CRUZ	HIGUERA DE CALATRAVA	1.354,00
G23240138	ASOC. CULTURAL DE MUJERES SAN ANTON	ARQUILLLOS	979
G23310626	ASOC. MUJERES SENDERO	ALCALA LA REAL	1.290,00
G23398878	ASOC. FORMACION Y ATEN. DE LA MUJER	TORREDONJIMENO	824
G23332075	ASOC. AMAS DE CASA HEROINAS DE BAILLEN	BAILLEN	577
G23214463	ASOC. MUJERES MARIA ZAMBRANO	VILLATORRES	1.346,00
G23406556	ASOC. MUJERES LA VIÑUELA	BEDMAR Y GARCIEZ	650
G23248966	ASOC. DE VIUDAS SANTA MONICA	LINARES	1.440,00
G23427826	ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	ALCAUDETE	1.320,00
G23395437	ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	POZO ALCON	1.151,00
G23331903	ASOC. AMAS DE CASA ALFA Y OMEGA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	883
G23322233	ASOC. MUJERES 'ELAIA'	JODAR	1.060,00
G23447584	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PARAJ	LINARES	852
G23386812	ASOC. MUJERES RURALES ADEMUR	JAEN	1.449,00

LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS  
ASOCIACIONES DE MUJERES 2004

MALAGA

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G92072412	ASOCIACION DE MUJERES POR ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	515
G92093806	ASOCIACION DE MUJERES APSICO	MALAGA	515
G92073451	ASOCIACION DE MUJERES GARBIA	GUARO	724
G29405602	ASOC. MUJERES ARROYO-BENALMADENA	BENALMADENA	1.894,00
G92321835	ASOC. DEPORTIVA CULT. TURISTICA MUJERES "ZUMAYA"	MALAGA	515
G29783644	ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL PUENTE	VILLANUEVA DEL TRABUCO	617
G29496783	ASOC. ESTUDIOS HISTORICOS DE LA MUJER	MALAGA	2.060,00
G92364405	ASOC. MUJERES POR LA SALUD INTEGRAL "GAIA"	MALAGA	515
G29616087	ASOCIACION DE MUJERES BENAORRAN	BENAMOCARRIA	817
G92404920	ASOC. MUJERES PIEDRAS BLANCAS	MOCLINEJO	515
G92003805	ASOC. MUJERES HINS-AUTE	IZNATE	692
G92432160	ASOCIACION DE MUJERES Y TECNOLOGIA ENIAC	MARBELLA	500
G29562394	ASOC. MUJERES AMAS DE CASA "VIRGEN DE GRACIA"	ARCHIDONA	515
G29783578	ASOC. MUJERES DE PORTADA	MALAGA	1.300,00
G29494135	ASOC. MUJERES 'MADAME BOVARY'	TORREMOLINOS	515
G29626231	ASOC. AMAS DE CASA 'NTRA SRA DE COVADONGA'	VILLANUEVA DE TAPIA	971
G92130699	ASOCIACION DE MUJERES VILLA DEL ROSAL	FUENGIROLA	598
G29714458	ASOC. DE MUJERES INTERNACIONAL COSTA DEL SOL	TORREMOLINOS	1.030,00
G92476761	ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	ALGARROBO	500
G29659158	ASOC. MUJERES 'MARIA DOLORES RIVAS'	ALGARROBO	755

TOTAL 129

G29555604	FED. PROV MUJERES 'AGORA'	MALAGA	8.350,00	G92050350	ASOCIACION DE MUJERES LA VILLA	MONDA	515
G92501402	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	FUENGIROLA	500	G29842531	ASOC. MUJERES AGUA CLARA	ISTAN	878
G92509413	ASOC. MUJERES ESCALERA DE COLOR	SIERRA DE YEGUAS	500	G92125194	ASOCIACION DE MUJERES EL ALBAR	ALOZAINA	693
G92442474	ASOC. MUJERES AZALEA DE FRIGILIANA	FRIGILIANA	500	G29587771	ASOC. CULT MUJERES 'CIUDAD DEL PARAISO'	MALAGA	1.339,00
G92454206	ASOC. DE APOYO SOCIAL DE MALAGA	MALAGA	500	G92333640	ASOCIACION DE MUJERES DE TOTALÁN	TOTALAN	515
G92071968	ASOCIACION DE MUJERES JAZMIN	OJEN	631	G29804994	ASOC. MUJERES VECINALES	MALAGA	1.400,00
G29631629	ASOC. MUJERES "ALMEDINA"	TORROX	1.000,00	G92399435	ASOC. MUJERES ARRIADH	ARRIATE	515
G29807344	ASOC. MUJERES 'AMANECE' LA TORRE	RINCON DE LA VICTORIA	617	G29656410	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "LA MITAD DEL CIELO"	MALAGA	3.127,00
G29655123	ASOC. MUJERES 'ANEA'	BURGO (EL)	631	G29828779	ASOC. MUJERES ABOGADA VICTORIA KENT SIANO	ALHAURIN DE LA TORRE	1.200,00
G29787850	ASOCIACION DE MUJERES LA YEDRA	ALMACHAR	617	G29511227	ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	ALMARGEN	1.200,00
G92073899	ASOCIACION DE MUJERES SAN ROQUE DE TORROX	TORROX	631	G29497245	ASOC. MUJERES LA MOJEA	CUEVAS DEL BECERRO	971
G92018712	ASOCIACION DE MUJERES "ESPINO ALBAR"	ALGATOCIN	515	G29592128	ASOC. MUJERES "SELENE"	CAMPILLOS	1.100,00
G29351723	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS COSTA DEL SOL	MARBELLA	515	G92184043	ASOCIACION DE MUJERES LUNA CRECIENTE	SIERRA DE YEGUAS	617
G92013374	ASOC. AMAS CASA VIRGEN DEL CARMEN	TORROX	617	G29781879	ASOC. MUJERES " FUTURO "	ARDALES	1.200,00
G92039619	ASOCIACION DE MUJERES EL MORAL	SAYALONGA	848	G29774049	ASOC. MUJERES "ALBACARA"	RINCON DE LA VICTORIA	1.000,00
G29787074	ASOC. MUJERES "FUENTE DEL BADEN"	NERJA	1.157,00	G29721966	ASOC. MUJERES AMAS DE CASA 'AMUAXA'	CASARES	1.600,00
G92077106	ASOCIACION DE MUJERES JARDINES DEL CONSUL	MALAGA	700	G92134618	ASOCIACION DE MUJERES "GRECINA DE VILLARBAGUZ"	GAUCIN	617
G92040690	ASOC. AMAS DE CASA ANTIKIRA	ANTEQUERA	515	G29609971	ASOC. MUJERES "NUEVAS IDEAS"	MONTEJAQUE VILLANUEVA DEL ROSARIO	971
G92210061	ASOCIACION DE MUJERES RURALES "AMURUJ"	ALPANDERE	617	G29738424	ASOC. MUJERES "RENACER"	RONDA	1.000,00
G92078831	ASOCIACION DE MUJERES III MILENIO	VILLANUEVA DE ALGADAS	617	G29891769	ASOC. MUJERES ARTEMISA	TEBA	1.057,00
G29558202	ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	HUMILLADERO	515	G92284926	ASOCIACION DE MUJERES "ADAMUSER"	MALAGA	515
G29496627	ASOC. MUJERES "CONCEPCION ARENAL"	MALAGA	1.311,00	G29512639	ASOC. MUJERES AMA DE CASA EUGENIA DE MONTIJO'	VIZUELA	515
G29589371	ASOC. MUJERES NERJASOC. ' ROSARIO NAVAS'	NERJA	1.157,00	G29659653	ASOC. CIRCULO DE MUJERES	COLMENAR	515
G92125863	ASOCIACION DE MUJERES DE FUENTEOLLETAS	MALAGA	515	G92339993	ASOC. MUJERES LA PALOMA	ALFARNATEJO	515
G92208032	ASOCIACION ENFERMERAS CON FIBROMIALGIA	ANTEQUERA	617	G92337468	ASOC. MUJERES LAS ABEJAS	ALCAUCIN	617
G29680568	ASOC. MUJERES "LAS ADELFA"	CORTES DE LA FRONTERA	1.083,00	G92329754	ASOC. MUJERES TEJONERAS	ALMOGIA	515
G92073501	ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AMANECE	CUEVAS DE SAN MARCOS	755	G29606738	ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	PERIANA	1.000,00
G92144468	ASOCIACION DE MUJERES ALBORADA DE LA SIERRA	BENAOJAN	618	G92297647	ASOCIACION DE MUJERES ALFARNATEÑAS "AMAS"	CASABERMEJA	588
G29265204	ASOC. MUJ. DEFENSA IMAGEN PUBLICA DE LA MUJER	MALAGA	2.266,00	G92340025	ASOCIACION DE MUJERES "LOS CORTIJILLOS"	MARBELLA	1.002,00
G92341056	PLATAFORMA CONTRA MALOS TRATOS A MUJERES	MALAGA	8.350,00	G92335900	ASOC. MUJERES NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALAGA	755
G29836244	ASOC. PROMOCION DE LA MUJER MADRE BONIFACIA	MALAGA	1.300,00	G29783040	ASOC. MUJERES "LA TORRE"	MARBELLA	515
G92146984	ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES MALAKA	TORREMOLINOS	617	G29785649	ASOC. MUJERES "PINCELES"	MALAGA	824
G29765591	ASOC. CULTURAL DE MUJERES PALMERA AZUL	MALAGA	515	G92068238	ASOC. A/C CONSUMID USUA.SAN PEDRO ALCANTARA	ALORA	1.200,00
G29519006	ASOC.DE MUJERES 'AMATISTA'	COIN	2.011,00	G29733888	ASOC. CULTURAL DE MUJERES 'FLORES DEL MONTE'	MALAGA	515
G92080332	ASOC DE MUJERES POR LA LITERATURA Y LAS ARTE	MALAGA	927	G29798857	ASOC. A/C CC. Y JU VIRGEN DEL ROCIO	MALAGA	515
G29405453	ASOC. MUJERES "PEÑAS BLANCAS"	ESTEPONA	2.000,00	G29553849	ASOC. MUJERES 'KARTIO'	MALAGA	515
G29782158	ASOC. MUJERES VALERIANA	VELEZ-MALAGA	617	G92118926	ASOCIACION INMIGRANTES MUJERES Y NIÑOS "THEMIS"	MALAGA	824
G92157361	ASOCIACION DE MUJERES ABANICO ANDALUZ	FRIGILIANA	617	G29837531	ASOC. MUJERES LA FLOR DEL ROMERO	MALAGA	1.200,00
G29427952	ASOC. MUJERES 'EL EMBRUJO'	MALAGA	1.854,00	G298698905	ASOC. MUJERES JACARANDA	MALAGA	515
G29636180	ASOC. MUJERES 'NEREA'	MALAGA	1.825,00	G29657723	ASOC. BENAMUJER	VELEZ-MALAGA	1.064,00
G92063486	ASOCIACION DE MUJERES PECHO DE VENUS	ALHAURIN EL GRANDE	631	G92144211	ASOCIACION DE MUJERES BANU-RABBAH	BENARRABA	619
G92136175	ASOCIACION DE MUJERES ALMENA	TOLOX	617	G29581311	ASOC. CULTURAL ESTRELLA DEL ALBA DE LA CALA	RINCON DE LA VICTORIA	1.500,00
G92073691	ASOCIACION DE MUJERES DE YUNQUERA AMY	CASARABONELA YUNQUERA	617	G92517655	ASOC. MUJERES M <sup>º</sup> ANTONIA GARCIA PADILLA	CAMPILLOS	500

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G29787306	ASOC. MUJERES CONTRA LA DROGA VIRGEN DEL CARMEN	MANILVA	1.311,00
G92298611	ASOC. MUJERES CUATREÑAS EL OLVIDO	CUTAR	500
G92443019	ASOC. AMESGA	GAUCIN	500
G92290568	ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	CUEVAS BAJAS	515
G29707890	ASOC. MUJERES A.S.A.M.I.A.	MALAGA	2.000,00
G92353804	ASOC. MUJERES EL BORBOLLON	RIOGORDO	515
G29661956	ASOCIACION DE MUJERES "FEDERICA MONTSSEN"	CANILLAS DE ACETUJUNO	617
G92103522	ASOCIACION DE MUJERES COMAREÑAS	COMARES	617
G92409473	ASOCIACION DE MUJERES EN MOVIMIENTO	MALAGA	1.030,00
G29588597	ASOC. MUJERES AMANECEER	FUENTE DE PIEDRA	619
G29782679	ASOC. RURAL DE MUJERES DE MOLLINA	MOLLINA	971
G29554961	ASOC. MUJERES "ALHAMUR"	ALHAURIN EL GRANDE	971
G29774551	ASOC. MUJERES ARTESANAS "MALTRANITO"	JIMERA DE LIBAR	515
G29732054	ASOC. MUJERES "JARCHA"	MALAGA	1.400,00
G29860343	ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA ROCA	MALAGA	515
G92183599	ASOC DE MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL	MALAGA	515
G29077310	ASOC. AMAS DE CASA SANTA Mª VICTORIA	MALAGA	515
G29794591	ASOC. MUJERES LA LIGA DE LA LECHE-ANDALUCIA	MALAGA	927
<b>TOTAL 124</b>			
<b>LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS</b>			
<b>ASOCIACIONES DE MUJERES 2004</b>			
<b>SEVILLA</b>			
CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G41643115	ASOC. MUJERES DE AGUADULCE	AGUADULCE	618
G41614108	ASOC. MUJERES VENUS	CASTILLO DE LAS GUARDAS	618
G91095463	ASOCIACION DE MUJERES LAS MADRONERAS	MADROZO (EL)	824
G41549015	ASOCIACION ANTIGUAS ALUMNAS "LABARO"	SEVILLA	618
G41493420	ASOC. MUJERES AMUSAL	ALMENSILLA	824
G41900465	ASOC. MUJERES BENALIJAR	ALANIS	618
G41722257	ASOC. MUJERES POR EL PROGRESO DE BRENES	BRENES	721
G41295239	ASOC. MUJERES VERENIA	BRENES	618
G41455924	ASOC. MUJERES DIGO Y HAGO	ARROYOS	515
G41446196	ASOC. MUJERES 5 DE ABRIL	DOS HERMANAS	1.751,00
G91093658	ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS ASMUADHER	DOS HERMANAS	721
G91060483	ASOCIACION DE VIUDAS NTRA.SRA. DEL PERPETUO SOCORR	ECIJA	1.030,00
G41852997	ASOC. VIUDAS VIRGEN DEL ROSARIO	EL CUERVO	618
G41555566	ASOC. MUJERES LOS SAUCES SEVILLANOS.	SAUCEJO (EL)	824
G41825225	ASOC. MUJERES ROMERO Y JARA	RONQUILLO (EL)	618
G41530072	ASOC. COLECTIVO MUJERES JUNTAS PODEMOS	GUILENA	588
G41539867	ASOC. MUJERES ABIERTAS AL FUTURO	RINCONADA (LA)	927
G91219204	ASOCIACION DE MUJERES OLAUIRA	LORA DE ESTEPA	721
G91314740	ASOC. CULTURAL DE MUJERES SETEFILLA	LORA DEL RIO	500
G41724881	ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA Y USUARIAS "FUENFRIA"	LORA DEL RIO	824
G41926270	ASOC. DE MUJERES LOREÑAS "AXATI"	LORA DEL RIO	500
G41714361	ASOC. MUJERES FUENTE DEL ESPARTO	CORRALES (LOS)	824
G41652199	ASOC. MUJERES FEDERICO GARCIA LORCA	MORON DE LA FRONTERA	824
G41536707	ASOC. AMAS DE CASA ACAPE	PEDRERA	927
G91190249	ASOC. TERAPEUTICA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIAS	SEVILLA	500
G41806936	ASOC. MUJERES GUADALAJARA	SAN JUAN DE AZNALF.	773
G41117383	ASOCIACION DE MUJERES LAS MORADAS	SEVILLA	1.184,00
G91050583	ASOCIACION DE MUJERES POR EL EMPLEO "MARIA CORAJE"	SEVILLA	1.236,00
G41284506	ASOC. MUJERES CASTILLO DE UTRERA	UTRERA	1.236,00
G91140509	ASOCIACION DE MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS	UTRERA	618
G41518655	ASOC. CULTURAL DE LA MUJER	VILLAMARQUE DE LA C.	1.133,00
G91284414	ASOC. MUJERES LAS TORRES DEL GUADALQUIVIR	VILLANUEVA DEL RIO Y M.	500
G41806423	ASOC. MUJERES TARQUESTA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.133,00
G91047993	ASOCIACION DE MUJERES AFAN XXI	SALTERRAS	618
G41998154	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS	ECIJA	619
G41788746	ASOC. CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	SEVILLA	927
G91322925	ASOC. MUJERES AGUADULCE RURAL	AGUADULCE	500
G41577305	ASOC. MUJERES HONIARA	GUADALCANAL	721
G41548769	ASOC. AMAS DE CASA AUGUSTA FIRMA	ECIJA	1.030,00
G41729047	ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	6.426,00
G41593781	ASOC. MUJERES AGUZADERAS	CORONIL (EL)	927
G91150375	ASOCIACION DE MUJERES RURALES BESANA	UTRERA	618
G91045682	ASOCIACION DE MUJERES DE SAN NICOLAS DEL PUERTO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	824
G41533563	ASOC. MUJERES SOLIA	SANLUCAR LA MAYOR	1.445,00
G41648478	ASOC. MUJERES 'ALBA MONTIJO'	OLIVARES	927
G91033639	ASOCIACION DE ANTIGUAS ALUMNAS CLAVE A4	SEVILLA	618
G41986910	ASOCIACION DE MUJERES LA ENDRINA	PRUNA	618
G91278242	ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA PINCELADA	LORA DEL RIO	500
G41512278	ASOC. MUJERES AZUDA	BORMUJOS	618
G41432022	ASOC. MUJERES GUADIAMAR	GERENA	618
G41913500	ASOC. MUJERES RURALES REDIO	UTRERA	1.236,00
G41602004	ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD ABANICO	CONSTANTINA	721
G91166348	ASOC. MUJERES DE CORCOYA	BADOLATOSA	618
G41891821	ASOC. PLATAFORMA DE MUJERES RURALES	BRENES	9.000,00
G14038491	FED. ANDALUZA DE AMAS DE CASA AL-ANDALUS	SEVILLA	6.426,00
G91114694	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES BAJO GUADALQ	LEBRIDA	5.141,00
G91000232	ASOCIACION MUJERES CIUDADANAS	SEVILLA	1.545,00

G41552969	ASOC. MUJERES OCIO Y SALUD	SEVILLA	2.163,00			(EL)	
G91339671	ASOC. MUJERES POR EL PROGRESO DE TRAJANO	UTRERA	500			PALACIOS Y VILLAFRANCA	824
G41479023	ASOC. MUJERES CANTILLANERAS	CANTILLANA	1.030,00			SEVILLA	618
G41429382	ASOC. MUJERES ISABEL OVIN	CARMONA	1.545,00			EL CUERVO	618
G41749169	ASOC. MUJERES VECINALES DE SEVILLA	SEVILLA	2.146,00			VILLANUEVA DEL ARISCAL	618
G41771874	ASOC. MUJERES "CORAL"	GELVES	1.648,00			SEVILLA	515
G41993544	ASOCIACION DE MUJERES TORRE DE MOLINO	UTRERA	618			SEVILLA	618
G41530312	COLEC MUJERES DE PILAS ISABEL II	PILAS	1.548,00			SEVILLA	721
G41528456	ASOC. MUJERES ZENOBIÁ CAMPRUBI	SEVILLA	1.648,00			SEVILLA	1.030,00
G41790148	DEPARTAMENTO REGIONAL DE LA MUJER USO	SEVILLA	1.854,00			PARADAS	721
G91097568	ASOCIACION DE MUJERES ENTRE MUNDOS	SEVILLA	1.236,00			CAMAS	1.036,00
G41984139	ASOC. MUJERES ROSAS Y JARA	SEVILLA	721			ISLA-MAYOR	927
G91275941	ASOCIACION DE VIUDAS SOR ANGELA DE LA CRUZ	CABEZAS DE SAN JUAN	721			MOLARES (LOS)	618
G91258681	ASOC. MUJERES SANTA BARBARA	VILLANUEVA DEL RIO Y M.	721			RODA DE ANDALUCIA (LA)	618
G41655556	ASOC. MUJERES CABEZA HISPANIA	VILLANUEVA DEL RIO Y M.	1.545,00			SEVILLA	10.506,00
G91065425	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES VICTORIA DIEZ	CORIA DEL RIO	824			PIUEBLA DE CAZALLA (LA)	1.236,00
G41791690	ASOC. MUJERES LAS CAÑAS	CAMPANA (LA)	927			SEVILLA	588
G41564659	ASOC. MUJERES ELHAITA	MONTELLANO	1.236,00			ESTEPA	500
G41775446	ASOC. MUJERES "HESAMO"	CORIA DEL RIO	615			GUILLENA	824
G41537127	ASOC. MUJERES ROSA CHACEL	SEVILLA	2.163,00			ALGAMITAS	824
G41856808	ASOC. PARA EL PROGRESO MUJER MUNDO RURAL	ESTEPA	927			MAIRENA DEL ALJARAFE	824
G41531138	ASOC. MUJERES LA MURALLA	MARCHENA	824			SEVILLA	1.299,00
G41918137	ASOC. PREV. Y ATENCION MUJ. MALTRATADAS (APAMM)	SEVILLA	1.854,00			SEVILLA	618
G21310677	ASOCIACION PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD	SEVILLA	515			CAYADA ROSAL	618
G41470899	ASOC. MUJERES "NEREA"	MORON DE LA FRONTERA	1.236,00			BENACAZON	721
G41692013	ASOCIACION A.MU.VI.	SEVILLA	1.854,00			SEVILLA	1.545,00
G41538166	ASOC. MUJERES AMAFLOR	SEVILLA	927			SANTIPONCE	618
G41653122	ASOC. MUJERES LA ODISEA	VILLANUEVA DEL RIO Y M.	1.236,00			ALGABA (LA)	1.236,00
G41363672	ASOC. MUJERES SEPARADAS	SEVILLA	1.854,00			BURGUILLLOS	721
G41903105	ASOC. MUJERES EL RUMOR	HUEVAR	721			SEVILLA	1.236,00
G41583691	ASOC. MUJERES ESPARTALES	ESPARTINAS	618			CARRION DE LOS CESPEDES	1.063,00
G41766171	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 2000	RINCÓNADA (LA)	1.442,00			UTRERA	500
G91098632	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ZULAJA	ECIJA	1.030,00			EL CUERVO	618
G41814922	ASOC. MUJERES ALERCE	PUEBLA DE LOS INFANTES	1.236,00			CASARICHE	618
G91298497	ASOC. MUJERES ALBORADA CORONIL	CORONIL (EL)	500			REAL DE LA JARA (EL)	618
G91298489	ASOC. MUJERES YERBAGÜENA	CORONIL (EL)	500			ALMENSILLA	718
G41985748	ASOCIACION DE MUJERES PROGRES. DE LOS PALACIOS Y V	PALACIOS Y VILLAFRANCA	721			HERRERA	721
G41620675	ASOC. MUJERES LOS LINARES	GINES	927			MARCHENA	721
G91122929	ASOCIACION DE MUJERES MATILDE CASANOVAS	ALGABA (LA)	721			FUENTES DE ANDALUCIA	721
G41477001	ASOC. MUJERES CABECA	CABEZAS DE SAN JUAN	721			SEVILLA	1.236,00
G41943846	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ALGABA	ALGABA (LA)	1.030,00			PEZAFLO	618
G41781073	ASOC. MUJERES FORMATIVA CULTURAL LEUSIS	VISO DEL ALCOR	1.545,00			CAZALLA DE LA	927

G91037127	ASOC MUJERES DE BADOLOTOSA	SIERRA	618	G41796194	ASOC. MUJERES HORIZONTE	VILLAVEVERDE DEL RIO	927
G91123802	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "JUAN DIEGO"	BADOLATOSA	1.030,00	G41895756	ASOC. DE MUJERES PILAR MIRÓ	SEVILLA	1.030,00
G91004895	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS LA CONCORDIA	BORMUJOS	824	G41707985	ASOC. MUJERES CON CANCER DE MAMA	SEVILLA	821
G41799438	ASOC. MUJERES CAMPOS DE TEJADA	CASTILBLANCO DE LOS A.	927	G41554056	ASOC. MUJERES HILDEGART	ALCALA DE GUADAIRA	927
G41656331	ASOC. MUJERES CULT Y ARTISTICA AZAHAR	CASTILLEJA DEL CAMPO	618	G91080390	ASOCIACION DE MUJERES DE FIBROALJARAFE	SAN JUAN DE AZ.	1.236,00
G41648163	ASOC. MUJERES 7 DE MAYO	CANTILLANA	1.030,00	G91310375	IDEM.ASOC. POR LA IGUALDAD, DESRROLO Y EMPLEO MUJER	BRENES	500
G41792250	ASOC. MUJERES CALIHOPE	ARAHAL (EL)	1.236,00	G41498320	ASOC. MUJERES ARVA	ALCOLEA DEL RIO	618
G41974155	ASOCIACION DE MUJERES TALIZA	PUEBLA DEL RIO (LA)	1.030,00	G41647322	ASOC. AMAS CASA LUYCAM	LUISIANA (LA)	824
G41922402	ASOC. MUJERES BRIO DEL SUR	MATRENA DEL ALJARAFE	1.236,00	G41884693	ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RUIRAL	SEVILLA	1.030,00
G41525056	ASOC. MUJERES BRIO DEL SUR	ALJARAFE	1.238,00	G415594698	ASOC. MUJERES Y PAZ	SEVILLA	1.200,00
G41643107	ASOC. MUJERES LA AMISTAD	PEDROSO (EL)	1.238,00	G41089624	ASOC. PROVINCIAL DE VIUDAS	SEVILLA	927
G41528050	ASOC. MUJERES MARIA PALACTOS	OSUNA	1.651,00	G41796020	ASOC. CENTRO PROM. MUJER FUNDUS RUBBUS	RUBIO (EL)	1.030,00
G41907262	ASOC. MUJERES POR LA FORMACION Y EL EMPLEO (AMFE)	LANTEJUELA (LA)	721	G41986142	ASOCIACION DE MUJERES LAS CORIPEÑAS	CORRIPE	721
G41552274	ASOC. MUJERES NTRA SRA DE CUATROVITAS	UMBRETE	1.236,00	G41475278	ASOC. MUJERES MERCEDES CARNACEDO	AZNALCOLLAR NAVAS DE LA CONCEPCION	824
G41629387	ASOC. MUJERES SANTA Mª DE GUADAJOZ	CASTILLEJA DE LA CUESTA	721	G41998527	ASOCIACION DE MUJERES LA MOLINETA	MARCHENA	500
G41733635	ASOC. AMAS DE CASA NOSOTRAS MISMAS	BOLLULLOS DE LA MIT.	618	G91271254	ASOCIACION DE MUJERES FIBROCAMPINA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	721
G91100644	ASOC. MUJERES ESQUIVEL	CARMONA	618	G41632571	ASOC. DE MUJERES LA BLANCA	SEVILLA	618
G91196261	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL PILAR	GILENA	718	G91097337	A.M.U.R.S (ASOCIACION MUJERES RURALES DE SEVILLA)	SEVILLA	1.030,00
G91019349	ASOCIACION DE MUJERES REARFRIBRO	ALCALA DEL RIO	927	G91061606	ASOC. SOLIDARIDAD CON EL NUEVO MILENIO	SANTIPONCE	618
G41525742	ASOC. MUJERES TURPILA	ALCALA DEL RIO	618	G41759283	ASOC. MUJERES ASOMA	AZNALCAZAR	927
G41727066	ASOC. MUJERES VENTERAS UNIDAS	PILAS	588	G41727074	ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS	TOCINA	1.236,00
		ALCALA DEL RIO	618	G41753898	ASOC. MUJERES INMIGRANTES MARROQUIES *AMAL*ANDALUZ	SEVILLA	1.236,00
		GUILLENA	618		<b>TOTAL 183</b>		

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Ricardo Cadenas, autor y propietario.*

El artista Ricardo Cadenas ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Nube de Imágenes (2003), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Ricardo Cadenas es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuya colección ya existe alguna pieza de fecha anterior. Esta obra, realizada por el procedimiento del collage y de grandes dimensiones, completa por tanto la visión que su trayectoria puede ofrecer la colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Con fecha de 22 de junio de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

**RESUELVO**

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Nube de Imágenes.  
Autor: Ricardo Cadenas.  
Fecha: 2003.  
Procedimiento: Collage.  
Dimensiones: 245,5 x 520 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Juan Carlos Robles, autor y propietario.*

El artista Juan Carlos Robles ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Citizen (2003), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Juan Carlos Robles es un artista visual sevillano, formado en Alemania y en Estados Unidos y que ha participado en numerosas exposiciones, exponiendo individualmente en el año 2002 en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. La obra ofertada en donación participó en aquella exposición.

Con fecha de 5 de octubre de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

**RESUELVO**

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Citizen.  
Autor: Juan Carlos Robles.  
Fecha: 2003.  
Procedimiento: Vídeo en formato DVD, 1/6.  
Duración: 5'30" en bucle.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Gonzalo Puch Orta, autor y propietario.*

El artista Gonzalo Puch Orta ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor

y propietario titulada Sin título (2001), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Gonzalo Puch Orta es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 22 de junio de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Sin título.

Autor: Gonzalo Puch Orta.

Fecha: 2001.

Procedimiento: impresión digital sobre papel fotográfico.

Dimensiones 115 x 164 centímetros.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 2 de noviembre de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.º Con fecha 10.11.2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla» registrada con el número 1506 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Rafael Alvarez Colunga, don Jesús Contreras Ramos, don Juan Hernández Barahona Palma, don Juan José Morales Hernández, doña M.ª de la Concepción Sánchez-Molini de la Lastra, don José Luis Torres de la Rubia, don Luis Rivero Ferry, don José Varo Garrido, don José Rosado Cantos, don Antonio Pérez Tinao, don José Tomás Carmina Carrasco, don Raimundo Coral Flores, don Ramón Moreno de los Ríos Díaz, y el Real Club de Enganches de Andalucía. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 6.300 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Banco Santander Central Hispano. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Rafael Alvarez Colunga como Presidente, don Jesús Contreras Ramos como Vicepresidente, don Juan Hernández-Barahona Palma como Secretario, don Juan José Morales Hernández como Tesorero, y como vocales los siguientes: Doña M.ª de la Concepción Sánchez-Molini de la Lastra, don Luis Torres de la Rubia, don Luis Rivero Ferry, don José Varo Garrido, don Ramón Moreno de los Ríos Díaz, don José Rosado Cantos, don Antonio Pérez Tinao, don Raimundo Coral Flores, don José Tomás Carmona Carrasco y el Real Club de Enganches de Andalucía.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción y difusión de la cultura, el arte y la artesanía en todas sus manifestaciones, relacionadas con la hípica y los enganches, así como el fomento y promoción de los mismos, todo ello en la realización de fines de interés general. Además, se establece su domicilio en la calle Virgen de Consolación 4 de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fun-

dacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y la Disposición Transitoria única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas Bajas.  
Actividad: «Programa Cultural 2004».  
Importe: 3.000,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.  
Actividad: «XXIII Certamen Nacional de pintura de Villanueva del Trabuco».  
Importe: 2.700,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salares.  
Actividad: «ASSHARQ 2004, Feria Temática sobre los usos, artes y ciencias de la cultura Andalusi».  
Importe: 1.000,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Málaga, 3 de noviembre de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 340/04, interpuesto por don Francisco Cuenca Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Francisco Cuenca Carrasco, recurso contencioso-administrativo núm. 340/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2004, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 1 de junio de 2001, recaída en el expediente C-1361/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 340/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 584/04, interpuesto por doña María Luisa y don Manuel Sepúlveda Courtoy, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por doña María Luisa y don Manuel Sepúlveda Courtoy, recurso núm. 584/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.6.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 31.3.03, recaída en materia de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el término municipal de La Victoria (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 416/04, interpuesto por C.B. Herederos de Julio Grande León, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por C.B. Herederos de Julio Grande León, recurso núm. 416/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.6.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 31.3.03, recaída en materia de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el término municipal de La Victoria (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 416/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 531/04, interpuesto por don Antonio Romero Benítez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Romero Benítez, recurso contencioso-administrativo núm. 531/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2002, recaída en el expediente SAN-CAZ-246/00-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 531/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 521/04, interpuesto por don Justino Reyes Raso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Justino Reyes Raso, recurso contencioso-administrativo núm. 521/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 7 de octubre de 2003, sobre segregación del coto de caza «La Torrecilla» (CO-12000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 521/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
330/2003. (PD. 3995/2004).*

N.I.G.: 0401342C20030001834.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 330/2003. Negociado: 2.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.  
Letrado: Sr. Montiel Morata, David A.  
Contra: Don Jesús Angel García Márquez.

Doña Carmen Bru Misas, Secretario de Primera Instancia número 1 de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En la ciudad de Almería a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 330/03, que tiene por objeto reclamación de cantidad y seguido entre partes, de una como actora, Unicaja representada por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja, y defendida por el Letrado don David Montiel Morata.

Y de otra como demandado, don Jesús Angel García Márquez, en rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Del reparto del asunto.

Procedente del turno de reparto se remitió a este Juzgado con la diligencia núm. 1420/03.

Segundo. Del registro del asunto y examen de la capacidad de las partes, de su representación y defensa, competencia de la jurisdicción civil, competencia objetiva y territorial de este juzgado y tipo de proceso a seguir en atención a la cuantía y traslado a la parte demandada.

Comprobada la diligencia de reparto, se registró el asunto en los libros de este Juzgado con el número de referencia y S.S.<sup>a</sup> pasó a examinar los presupuestos procesales aludidos y hallándolos conformes a la Ley de Enjuiciamiento Civil, resolvió admitir a trámite la demanda por el proceso declarativo verbal, dando traslado a la parte demandada y citando a las partes para la vista, con las prevenciones establecidas en los artículos 22, 23, 31, 155, 5.º 304, 440 y 44.º, 3 y 442,1, dictándose al respecto auto de fecha 5.5.03.

Tercero. Pretensiones de la parte actora y hechos que alega como fundamento de las mismas.

Interesa la parte actora:

- (x) El pago de la cantidad de 932, 80 euros.
- (x) El pago de intereses pactados o en su caso los procesales.
- (x) La condena en costas a la parte demandada.

Y alega como hechos fundamentadores:

El incumplimiento del contrato de tarjeta de crédito.

Cuarta. Actitud de la parte demandada, pretensiones que expuso y hechos que alega como fundamento de las mismas.

- (x) No contestó en plazo y se le declaró en rebeldía.
- ( ) Se allanó a las pretensiones de la actora.
- ( ) Propuso excepciones.
- ( ) Contestó en plazo dentro de plazo formalmente la demanda, a través de la representación indicada, negó los hechos y alegó los que estimaba fundamentadores de su pretensión e invocando los fundamentos jurídicos que entendía aplicables, suplicaba que se dictase sentencia absolviéndole de los pedimentos aducidos en la demanda.
- ( ) Formuló reconvenición.
- ( ) Consignó la cantidad reclamada.

Quinto. Celebración del juicio.

- (x) El juicio se señaló para el día 17.2.04.
- ( ) Suspensión por causa.
- ( ) Nuevos señalamientos.

Sexto. Proposición y práctica de las pruebas a instancia de la parte actora.

Discrepando las partes sobre la veracidad de los hechos fundamentadores de sus pretensiones y previa proposición por la actora y tras su declaración de pertinencia, se practicaron a su instancia las que se marcan a continuación:

- (x) Interrogatorio de la otra parte.
- (x) Documental pública.
- (x) Documental privada.
- ( ) Dictamen de peritos.
- ( ) Reconocimiento judicial.
- ( ) Interrogatorio de testigos.
- ( ) Reproducción de palabras, imágenes, sonidos, captados mediante grabación, filmación o medios semejantes.
- ( ) Reproducción de datos archivados en soportes que permiten su conocimiento.

Séptimo. Proposición y práctica de las pruebas a instancia de la parte actora.

Previa proposición por la demandada y tras su declaración de pertinencia, se practicaron a su instancia las que se marcan a continuación:

- ( ) Interrogatorio de la otra parte.
- ( ) Documental pública.
- ( ) Documental privada.
- ( ) Dictamen de peritos.
- ( ) Reconocimiento judicial.
- ( ) Interrogatorio de testigos.
- ( ) Reproducción de palabras, imágenes, sonidos, captados mediante grabación, filmación o medios semejantes.
- ( ) Reproducción de datos archivados en soportes que permiten su conocimiento.

Octavo. Resultado de la prueba.

Practicadas las pruebas las partes expusieron sus conclusiones en relación con los hechos debatidos y por S.S.<sup>a</sup> se tuvieron por efectuadas a los fines de la valoración que se expresa a continuación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cuestiones debatidas y resultado y valoración de las pruebas.

La rebeldía del demandado no implica allanamiento ni conformidad con los hechos de la demanda a tenor del artículo 496, 2 de la LEC, por lo que se consideran debatidos todos los alegados en esta.

No obstante ello la prueba practicada a instancia de la actora ha puesto de manifiesto la existencia del contrato de apertura de cuenta y la desatención en el pago del descubierto ascendente a la cantidad reclamada.

II. Del derecho material y doctrina jurisprudencial aplicables.

La parte actora ha acreditado la veracidad del contrato suscrito con el demandado y la desatención en el pago de mensualidades por parte de este, motivando la estimación e la demandada de acuerdo con los artículos 1089, 1091 y 1156 del Código Civil.

Respecto a los intereses moratorios se aplicará el previsto en la ley de créditos al consumo.

III. Costas.

Se imponen a la parte demandada a tenor del art. 394, 1.º LEC.

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja en nombre de Unicaja, contra don Jesús Angel García Márquez, a quien condeno al pago de 932,80 euros más los intereses pactados o en su defecto los procesales y costas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

El Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja representado por la Procuradora doña Soler Pareja, Carmen y bajo la dirección del Letrado don David A. Montiel Morata, y de otra como demandado don Jesús Angel García Márquez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, de 932,80 euros.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia (de cuya publicación se hará cargo la parte) caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Jesús Angel García Márquez se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia (haciéndose cargo la parte) y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Almería, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 757/2002. (PD. 3996/2004).*

NIG: 0401342C20020004671.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 757/2002. Negociado: CM.

De: Señalizaciones Villar, S.A.

Procurador/a: Sra. Soler Pareja, Carmen.

Letrado: Sr. Benito Cobo Ruiz de Adana.

Contra: Señales Viales del Sur, S.L. y Felipe Javier Segura Yepes.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 757/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Señalizaciones Villar, S.A. contra Señales Viales del Sur, S.L. y Felipe Javier Segura Yepes sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 757/02, instados por Señalizaciones Villar, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soler Pareja y dirigida por el Letrado Sr. Cobo Ruiz de Adana, frente a don Felipe Javier Segura Yepes y la entidad Señales Viales del Sur, S.L., incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Soler Pareja en nombre y representación de la entidad Señalizaciones Villar, S.A., frente a la mercantil Señales Viales del Sur, S.L. y don Felipe Javier Segura Yepes, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de ocho mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y un céntimos (8.816,61 €), y los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago, con expresa imposición de costas a la meritada demandada, absolviendo al otro demandado de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de las costas causadas a su instancia a la parte actora.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Señales Viales del Sur, S.L. y Felipe Javier Segura Yepes, extiendo y firmo, la presente en Almería a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE JAEN

*EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 154/2004. (PD. 3999/2004).*

N.I.G.: 2305042C20040001156.  
Procedimiento: Tercería de dominio (N) 154/2004. Negociado: 3S.  
Sobre: Tercería de dominio.  
De: Doña María Francisca Gómez Armenteros.  
Procuradora: Sra. Dulce Nombre Gutiérrez Gómez.  
Letrada: Sra. María del Mar Sánchez Alcaraz.  
Contra: MARCOSAN S.L. y PROMOTAEN S.L.  
Procuradora: Sra. Arcos Quesada, Elena.  
Letrado: Sr. José Gabriel Carrillo Fernández.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio (N) 154/2004 seguido en el J. de Primera Instancia núm. 3 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de María Francisca Gómez Armenteros contra MARCOSAN S.L. y PROMOTAEN S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 159

En la ciudad de Jaén, a diecinueve de julio de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Jaén y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/2004, a instancia de la Procuradora Sra. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña María Francisca Gómez Armenteros, contra la entidad Marcosan S.A., representada por la Procuradora Sra. Arcos Quesada, y contra la entidad Promotaen S.L., en situación procesal de rebeldía; sobre tercería de dominio; y al efecto se señalan los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la Procuradora Sra. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña María Francisca Gómez Armenteros, contra la entidad Marcosan S.A., representada por la Procuradora Sra. Arcos Quesada, y contra la entidad Promotaen S.L., en situación procesal de rebeldía, quede sin efecto el embargo trabado en los autos de juicio ejecutivo número 417/1996 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén (antiguo Juzgado Mixto núm. 2), sobre la vivienda sita en la calle Herreía núm. 1-1.º Izqda., de la localidad de Villardompardo (Jaén), todo ello con expresa imposición expresa a la mercantil Promotaen S.L. de las costas causadas a la actora, y sin imposición de costas a la entidad Marcosan S.A.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, anunciándolo mediante escrito presentado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada PROMOTAEN S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jaén, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 4/2004. (PD. 4005/2004).*

N.I.G.: 4109100C20040000170.  
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 4/2004. Negociado: 4.  
Sobre: Inventario.  
De: Doña Rosario Nieto Escolar.  
Procurador: Sr. José María Gragera Murillo82.  
Contra: Don Francisco García Barrera.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 4/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla a instancia de Rosario Nieto Escolar contra Francisco García Barrera sobre inventario, se ha dictado Auto que copiada es como sigue:

AUTO NUM. 897

Doña María Núñez Bolaños.  
En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el inventario propuesto en el acto de la comparecencia de 15 de julio de 2004 de formación de inventario de Sociedad de Gananciales integrada por doña Rosario Nieto Escolar y don Francisco García Barrera, con cuyo testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Firme que sea el presente auto, procédase al archivo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco García Barrera mediante su publicación en BOJA por resultar desconocido su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 972/2003. (PD. 3998/2004).*

NIG: 4109100C20030021508.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 972/2003. Negociado: 3.º  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio Pablo Sánchez.  
Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández47.  
Contra: Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Juan Manuel Calderón Godoy.  
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 972/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Antonio Pablo Sánchez contra Juan Manuel Calderón Godoy, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a uno de julio de dos mil cuatro.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 972/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Antonio Pablo Sánchez con Procuradora doña Consuelo Rodríguez Solano por su compañero don José Enrique Ramírez Hernández y Letrado don Joaquín Noval Lamas y de otra como demandado Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con Procuradora doña Julia Calderón Seguro y Letrado doña Natalia de Cristofaro de Dios por su compañero don Juan José Onrubia Revuelta y don Juan Manuel Calderón Godoy sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de don Antonio Pablo Sánchez contra don Juan Manuel Calderón Godoy y Compañía de Seguros Zurich, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado don Juan Manuel Calderón Godoy a abonar al actor la suma de 13.687,16 euros más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, absolviendo a la Compañía Zurich de todos los pedimentos objeto de la demanda.

Se condena a don Juan Manuel Calderón Godoy al abono de las cotas del presente juicio excepto de las causadas a instancia de la Compañía Zurich respecto de las que no procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan Manuel Calderón Godoy, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 170/2000. (PD. 3990/2004).*

NIG: 0407941C20001000216.

Procedimiento: Menor Cuantía 170/2000. Negociado: LO. De: Don José Martín Gutiérrez y Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius.

Procurador: Sr. Martín Alcalde.

Contra: Juan Poveda Barbero, Armando Domingo Carreras, Juan Aguirre Joya, Catalana de Occidente, S.A. Seguros y Reaseguros y Sirius-100, S.A.

Procurador: Sr. Soler Meca, Guijarro Martínez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 6 de octubre de 2004.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar y su Partido Judicial, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 170 del año 2000, a instancia de don José Martín Gutiérrez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius, Portal D, con domicilio en Aguadulce-Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Méjico, número 7, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, bajo la dirección Letrada de don Jesús Marín-Durbán García, frente a don Juan Poveda Barbero, mayor de edad, DNI 26.429.921-T, con domicilio en Almería, calle Juan Pérez Pérez, número 16, bajo, representado por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, bajo la dirección Letrada de don José Antonio Alemán Soler, don Armando Domingo Carreras, mayor de edad, DNI 17.084.652, con domicilio en Almerimar-El Ejido, provincia de Almería, calle La Goleta, s/n, Bloque 5, 3.º D, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Jorge Peral Romero, don Juan Aguirre Joya, mayor de edad, DNI 24.143.128-M, con domicilio en Berja, provincia de Almería, Placeta de la Cruz, número 4, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Jorge Peral Romero, la entidad mercantil Sirius-100, S.A, en situación procesal de rebeldía, y la entidad aseguradora Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, CIF A-08-168064, con domicilio social en San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, Zona de San Juan, Avenida Alcalde Bamils, s/n, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, bajo la dirección Letrada de don José Antonio Alemán Soler, y atendiendo a los siguientes.

## F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Declarativo de menor cuantía interpuesta por don José Martín Gutiérrez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius, Portal D, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, frente a don Juan Poveda Barbero, la entidad aseguradora Catalana Occidente, S.A de Seguros y Reaseguros, representados por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, don Armando Domingo Carreras, don Juan Aguirre Joya, representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca, y la entidad mercantil Sirius 100, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro: 1. Que don José Martín Gutiérrez, tanto como propietario y usuario que es de la Vivienda de Protección Oficial tipo A-1, sita en la planta ático, señalada con el número 17 de los elementos individuales, con superficie de 112,11 metros construidos, sita en Aguadulce, calle Méjico, número 7, Conjunto Residencial Sirius-100, constituyendo la Finca Registral 15.117 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, y como Presidente de la Comunidad de Propietarios referida, se encuentra plenamente legitimado para exigir la responsabilidad emanante del artículo 1591 del Código Civil en reclamación por los daños causados en la vivienda citada, que fue construida bajo Proyecto y Dirección del Arquitecto Superior don Juan Poveda Barbero; 2. Que dichas viviendas se hallan en estado de Ruina Funcional, en los términos que la entiende la corriente jurisprudencial más moderna, por apreciarse en

las mismas los vicios y defectos ruinosos recogidos en el informe pericial del Arquitecto Superior Don Francisco Javier Hidalgo Martínez de 16 de agosto de 2003, ampliado a fecha de 18 de noviembre de 2003, y que en cualquier caso, han aparecido dentro del período de garantía, a efectos del artículo 1591 del Código Civil; debo condenar y condeno a los demandados don Juan Poveda Barbero, don Armando Domingo Carreras, don Juan Aguirre Joya y la entidad mercantil Sirius-100, S.A., a que solidariamente realicen a su costa las obras necesarias, según el presupuesto recogido en el informe pericial de don Francisco Javier Hidalgo Martínez de 18 de noviembre de 2003, hasta dejar el conjunto edificado íntegramente en perfectas condiciones de habitabilidad, reparando los vicios y defectos existentes, dejando la edificación sin defecto alguno de construcción, dentro del plazo que sea razonable según la naturaleza de tales obras; y debo condenar y condeno a la entidad aseguradora Catalana Occidente, S.A de Seguros y Reaseguros dentro de los límites del seguro obligatorio a estar y pesar por las declaraciones y condenas anteriores.

Todo ello con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad «Sirius 100, S.A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Roquetas de Mar, a once de noviembre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 348/2001. (PD. 3997/2004).*

NIG: 040794IC20013000410.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 348/2001. Negociado: CF.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.  
Letrado: Sr. Galindo Berrueto, Javier.  
Contra: Don David John Betteridge.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 348/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Unicaja contra David John Betteridge sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el núm. 348/01 de los asuntos civiles

de este Juzgado, que han sido promovidos por la mercantil Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, «Unicaja», representada por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja y bajo la dirección letrada de don Javier Galindo Berrueto, frente a don David John Betteridge, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por la mercantil Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, «Unicaja» frente a don David John Betteridge, debo condenar y condeno a éste al pago de 8.771,12 euros en concepto de principal, más los intereses legales, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, en este Juzgado y en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, con archivo del original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David John Betteridge, en atención a su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a dos de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 101/2003. (PD. 4006/2004).*

NIG: 2909141C20031000121.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 101/2003. Negociado: I.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Matthias Weiser.  
Procurador: Sr. José Antonio Aranda Alarcón.  
Contra: Don Julio Jiménez Narváez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 101/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrox a instancia de Matthias Weiser contra Julio Jiménez Narváez sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A N U M .

En Torrox, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

#### S E N T E N C I A

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 101/02, a instancia de don Matthias Weiser representado por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Aranda Alarcón y asistido del Letrado Sr. Dieter Fahnebrock, contra don Julio Jiménez Narváez, en rebeldía.

## FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Aranda Alarcón, en nombre y representación de don Matthias Weiser contra don Julio Jiménez Narváez, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes litigantes con relación al ordenador portátil P III 1,2 GHZ con número de referencia 1515364522 y, consecuentemente, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone al actor la suma de mil doscientos sesenta euros (1.260 euros), más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena en costas al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Jiménez Narváez, extiendo y firmo la presente en Torrox a seis de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE JAEN  
(ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 90/2002. (PD. 4000/2004).*

NIG: 2305042C20020000965.

Procedimiento: J. Verbal (N) 90/2002. Negociado:

## E D I C T O

Juzgado: J. Instrucción núm. Tres de Jaén (Antiguo Mixto, núm. Cinco).

Juicio: J. Verbal (N) 90/2002.

Parte demandante: Corio Real Estate España, S.L.

Parte demandada: Oscatex, S.L.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2002, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Núm. 168/02

En la ciudad de Jaén a veintitrés de mayo de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María José Hernández Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de esta Capital, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos en este Juzgado al número 90/02, a instancia de Corio Real Estate España, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Marín Hortelano y bajo la dirección jurídica del Letrado don Diego Ortega García, contra Oscatex, S.L.

## FALLO

Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña M.<sup>a</sup> Victoria Marín Hortelano, en nombre y representación de Corio Real Estate España, S.L., contra Oscatex, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 8 de octubre de 1997 que vincula a las partes, sobre el inmueble sito en Jaén, local comercial núm. 11 del Centro Comercial La Loma, y debo condenar y condeno a dicha demandada a desalojar dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que, contra ella, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Jaén, en el plazo de cinco días siguientes a la respectiva notificación, que se preparará mediante escrito que se presentará ante este Juzgado con los requisitos que se expresan en el art. 457.2 de la LEC.

Así por ésta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo, día de su fecha; de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Oscatex, S.L., por providencia de 14.10.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Jaén, a catorce de octubre de dos mil cuatro.-El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz. (PD. 3988/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/2005 CADIZ.

2. Objeto del contrato: Asistencia a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz y provincia excepto Algeciras y Campo de Gibraltar.

a) Descripción del objeto: Asistencia a las víctimas.

b) Lugar de ejecución: Cádiz y provincia excepto Algeciras y Campo de Gibraltar.

c) Plazo de ejecución: 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis mil doscientos veintisiete euros (96.227,04 euros).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956 012 312.

e) Telefax: 956 012 301.

f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: [http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/informacion\\_general/contrataciones.php](http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/informacion_general/contrataciones.php)

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Horas: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3986/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

##### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 058 515.

e) Telefax: 955 058 612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de enero de 2005, a las 13,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n (Edificio de La Prensa).

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: Apertura técnica: 27.1.2005; Apertura económica: 17.2.2005.

e) Hora: Apertura técnica: A las once; Apertura económica: A las once.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2004/2030 (1-AA-2135-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización horizontal en las carreteras A-431, A-432, A-392, A-472, A-495 y A-478. 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.697,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.993,96 euros.

b) Definitiva: 11.987,91 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2032 (1-AA-2136-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización horizontal en las carreteras A-339, A-348, A-370, A-335, A-325 y A-341. 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.697,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.993,96 euros.

b) Definitiva: 11.987,91 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2033 (1-AA-2137-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización horizontal en las carreteras A-312, A-311, A-322, A-431, A-433 y A-420. 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.697,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.993,96 euros.

b) Definitiva: 11.987,91 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2034 (1-AA-2138-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización horizontal en las carreteras A-376, A-382, A-357, A-381 y A-393. 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.697,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.993,96 euros.

b) Definitiva: 11.987,91 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3985/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 10 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071-Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n (Edificio de La Prensa).

c) Localidad: 41092-Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 27 de enero de 2005. Apertura económica, 17 de febrero de 2005.

e) Hora: Apertura técnica, 11,00. Apertura económica, 11,00.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2004/1974 (1-AA-2088-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de barrera de seguridad en la red intercomarcal: A-347, A-393, A-431, A-348, A-472, y A-366.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 799.972,90 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 15.999,46 euros.

b) Definitiva: 31.998,92 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2070 (1-AA-2144-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Cerramiento en la mediana de la A-92 para impedir el cruce de peatones.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 150.187,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.003,75 euros.

b) Definitiva: 6.007,50 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.
  - c) Número de expediente: CCA. ++IZ13D (2004/115491).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de distribución de mercancías y medicamentos.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 26.4.04.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 700.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13.7.04.
  - b) Contratista: Eulen, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 679.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.
  - c) Número de expediente: 2004/058593 (1/04).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos electromédicos.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55 de 19.3.04.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 256.732,80 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.7.04.
  - b) Contratista: Radiología Seveco, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 246.470,60 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: Núm. 21.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de elaboración de comidas en el centro, distribución, servicio y atención del alumnado en la Residencia Escolar Carmen de Burgos de La Cañada, Almería.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios (Servicio de Ordenación Educativa).
  - c) Número de expediente: COM.R.C.B./2004-2005/A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración de comidas en el centro, distribución, servicio y atención del alumnado en el Centro Público Residencia Escolar Carmen de Burgos de La Cañada, Almería.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 1 de septiembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y cinco mil veintinueve euros y veinte céntimos (245.029,20 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de octubre de 2004.
  - b) Contratista: Serunión, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos (243.772,64 euros).

Almería, 19 de noviembre de 2004.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la póliza de seguro que se indica. (PD. 3987/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 62-04.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Suscripción de póliza de seguro para la defensa jurídica del personal docente dependiente de la Consejería de Educación».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: El ámbito territorial del presente seguro se extiende a las demandas y reclamaciones por hechos ocurridos en cualquier parte del territorio nacional.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.846,00 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 122-955 064 117.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se precisa.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071-Sevilla.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos.

Véase la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, enlace Contratación.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obra que se cita (Expte. 132/04).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 132/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un centro base de valoración y orientación de minusválidos «Sevilla II», en el Polígono Aeropuerto de Sevilla.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (2.316.134,86 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.11.2004.

b) Contratista: COARPE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón novecientos veinticinco mil euros (1.925.000,00 euros).

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 3989/2004).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Delegación Provincial de Cádiz.  
Dirección: Plaza Asdrúbal, s/n; C.P.: 11071;  
Tlfno.: 956 008 700; Fax: 956 008 702.
2. Objeto del contrato.  
a) Título: Construcción del Colector de Desagüe de la Avda. de la Libertad, en el Puerto de Santa María (Cádiz).
- b) Número de expediente: 1908/2004/G/11.
- c) Lugar de ejecución: El Puerto de Santa María.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria - Anticipada.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 554.910,05 euros (Inc. IVA).
5. Garantías.  
Provisional: Dispensada.  
Definitiva: (4% del importe de adjudicación).
6. Obtención de documentación e información.  
a) Lugar: Véase punto 1, Departamento de Aguas o bien a través de la página web: [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es). Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.  
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.  
a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: E.
8. Presentación de las ofertas.  
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.  
a) Forma: Acto público.  
b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.  
c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.  
a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.  
b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

*ANUNCIO de inicio de concesión de servicios del Bar-Restaurante del Museo del Jamón y del Cerdo Ibérico. (PP. 3862/2004).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 30 de septiembre del actual, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la adjudicación de la concesión de servicios del Bar Restaurante del Museo del Jamón y del Cerdo Ibérico, en el edificio de titularidad municipal, sito en la calle Gran Vía de esta ciudad de Aracena, por concurso público, ordinario y abierto, siendo la naturaleza del contrato administrativo, por un plazo máximo de veinte años, un canon anual de 7.200 €, más el IVA que corresponda, una fianza provisional de 144 € y una definitiva del 4% del importe de la adjudicación del contrato.

Expediente que se expone al público, por el plazo de quince días naturales, para que a partir de la publicación de este Edicto en el BOJA, los interesados puedan consultar en la Secretaría Municipal el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas y presentar sus proposiciones. Se hace constar que el anuncio extenso se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 210 de 28 de octubre.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, 2 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*ANUNCIO de notificación de la Gerencia de Urbanismo, de Resoluciones de la Comisión Ejecutiva por las que se acordaron las adjudicaciones que se citan. (PP. 3757/2004).*

Núm. de expediente: 115/04. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Acondicionamiento de plaza en Barriada de San Carlos Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 29 de julio de 2004. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 255.963,22 €. Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2004.

Contratista: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S.A. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 204.770,58 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA**

*ANUNCIO de suministro. (PD. 3983/2004).*

Objeto: «Suministro de prensa y revistas en los centros y edificios de RTVA en la provincia de Sevilla». (CC/1-046/04).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido) ochenta mil euros (80.000 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de mil seiscientos euros (1.600 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 20 de diciembre de 2004.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 27 de diciembre de 2004, en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

*ANUNCIO de servicio. (PD. 3981/2004).*

Objeto: «Servicio de limpieza de los distintos centros y edificios de RTVA y SSFF, en Andalucía» (CC/1-044/04).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) de un millón doscientos dos mil cuatrocientos trece euros (1.202.413 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de veintitrés mil cuatrocientos euros (23.400 €).

Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237, durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es)

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 20 de diciembre de 2004.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 27 de diciembre de 2004 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

*ANUNCIO de servicio. (PD. 3982/2004).*

Objeto: «Contratación por lotes de los servicios de mensajería (Lote I) y transporte de mercancías (Lote II) para los centros de RTVA». (CC/1-045/04).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido):

Lote I: Setenta y tres mil ochenta euros (73.080 €).

Lote II: Cincuenta y tres mil trescientos sesenta euros (53.360 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de:

Lote I: Mil cuatrocientos sesenta euros (1.460 €).

Lote II: Mil cincuenta euros (1.050 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 20 de diciembre de 2004.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 27 de diciembre de 2004 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3984/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-JA1044/OEJO. Obra de ensanche y mejora de firme de la carretera A-351. Tramo: Quesada-Huesa (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiseis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones trescientos nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos, IVA incluido (7.309.569,70).

5. Garantías: 146.191,39 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.<sup>a</sup> pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 12,00 h del día 25 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente

siguiente: C-JA1044/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 26 de noviembre de 2004.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 65/04.

Notificado: Logos Sevilla, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Imagen núm. 1, 3.º A, Sevilla.

Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 68/04.

Notificado: Logos Sevilla, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Imagen núm. 1, 3.º A, Sevilla.

Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 71/04.

Notificado: Jesús Aguilar Torrejón.

Ultimo domicilio: Cuesta del Rosario, núm. 7, Sevilla.

Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 209/04.

Notificado: El Primito, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Betis, núm. 40, Sevilla.

Se notifica: A. Iniciación.

Núm. Expte.: 203/04.

Notificado: Hotel Gines, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Venta de la Marquesa, s/n. Gines (Sevilla).

Se notifica: A. Iniciación.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fabio Greco, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente J-4/03-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fabio Greco de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A la vista del contenido de la documentación remitida con fecha 19 de noviembre de 2002, por el Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), se acordó con fecha 13 de mayo de 2003 la iniciación de expediente sancionador, contra

don Fabio Greco, con domicilio en la C/ Santiago, núm. 3 de Linares (Jaén), por supuesta infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sobre la base de los siguientes hechos:

Con fecha 19 de noviembre de 2002 por el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), se remite documentación en la que consta Decreto de fecha 2 de agosto de 2002 en el que se acuerda, tras la pertinente instrucción de expediente sancionador la clausura preventiva e inmediata suspensión de la actividad ejercida sin licencia del establecimiento público denominado "Restaurante Portofino", situado en la C/ Santiago, núm. 3, hasta tanto obtenga la preceptiva licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad.

A pesar de la Orden de suspensión de la actividad acordada, por miembros de la Policía Local se comprueba con fecha 18 de agosto de 2002, a las 14,55 horas, cómo el mencionado local se encontraba abierto al público ejerciendo la actividad suspendida, siendo notificada a la persona que se encontraba al frente del establecimiento, que estaba incumpliendo el Decreto de suspensión de la actividad acordado por la Alcaldía y siendo requerido para el inmediato cese.

El hecho de ejercer una actividad previamente suspendida mediante Decreto de la Alcaldía se encuentra tipificado como infracción muy grave en el artículo 19.5, en relación con el artículo 3.1.c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2003, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, dictó resolución por la que se imponía a la don Fabio Greco, una multa de 30.050,61 €, por ejercer una actividad previamente suspendida por Decreto de la autoridad competente.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el recurrente interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- La licencia está pendiente de que por parte del Ayuntamiento se conceda.
- Conforme al artículo 62.e) se debe considerar nula la resolución, al no reflejarse la información que recoge el artículo 42 de la Ley 30/92.
- Vulneración del principio de proporcionalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

En primer lugar ante la nulidad planteada, dicha alegación carece de valor jurídico, ya que consta en el expediente, Folio 12, el acuerdo de inicio del expediente de referencia, donde se refleja que toda la información que desea obtener el administrado, respecto la caducidad, conforme lo determina el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le remite mediante el citado acuerdo, por lo que la indefensión alegada carece de fundamento alguno, ya que se ha actuado conforme a derecho.

III

Respecto las alegaciones vertidas por el recurrente, hay que señalar que tal planteamiento no puede tener acogida en instancia, ya que lo que se sanciona es la celebración de un espectáculo o ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 2 de agosto de 2002, por lo que la acción típica y antijurídica está perfectamente determinada en el artículo 19.5 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

El recurrente justifica el hecho infractor en el retraso para la concesión de la licencia de apertura por parte del órgano competente para concederla, extremo éste, que no va a entrar a valorar este centro directivo, ya que no se trata de una materia que sea propia de su competencia, y que nada tiene que ver con los hechos por los cuales se abre el presente expediente sancionador, por lo que no desvirtúan los hechos que se han declarado probados. El Decreto de cierre, desde la perspectiva jurídica, es de obligado cumplimiento para el recurrente, y su quebrantamiento supone una infracción muy grave.

Así la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 1 de febrero de 2001, en una cuestión relativa a la demora de la Administración, en conceder unos documentos, establecía que "si el administrado sufre una demora en la obtención de unos requisitos habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración", destacando en esta misma sentencia que "mientras no se produzca resolución expresa en sentido afirmativo, hay que entender que la respuesta de la Administración es, de forma provisional, negativa. Así lo recoge el art. 38.5 del Decreto 181/1987", por lo que si no contaba con la oportuna licencia, por presunta demora de la Administración Local, el administrado debería haber participado en la elaboración de una acción contra la citada entidad, para proceder a obtener el título administrativo solicitado.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados, y al margen de lo anterior resulta plenamente acreditado que el local se encontraba abierto y, ejerciendo una actividad que no estaba autorizada por la Administración competente, por lo que a la vista de los hechos acontecidos, la jurisprudencia, en situaciones análogas

se ha pronunciado en numerosas ocasiones, como la Sentencia del TSJ de Cataluña, de 3 de abril de 1999, al señalar que "Para realizar un espectáculo o ejercer una actividad recreativa en un local o establecimiento público se ha de obtener previamente una licencia municipal específica" o la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1991 que señala que "No puede autorizarse el funcionamiento de una actividad sin que se cumplimenten las condiciones establecidas en la licencia".

Estas circunstancias concretas del caso pueden servir, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 26 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, máxime cuando para graduar la sanción, el artículo 131 diseña el principio de proporcionalidad en exclusiva atención a la sanción administrativa, y no al resto de medidas restrictivas de los derechos subjetivos del administrado que puedan decretarse a lo largo del procedimiento sancionador, y tan sólo obliga con carácter general a que la naturaleza de la represión de las infracciones administrativas sea adecuada a la naturaleza del comportamiento ilícito, y específicamente impone un deber de concretar la entidad de la sanción a la gravedad del hecho, apreciándose esta circunstancia al presente expediente sancionador, donde se expuso, debidamente en el fundamento jurídico segundo de la resolución impugnada, por lo que no procede una rebaja de la sanción, ya que la misma se ha graduado conforme al artículo 22 de la Ley 13/99, y se ha impuesto su cuantía en el grado mínimo para las infracciones muy graves.

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Fabio Greco confirmando, en todos sus extremos, la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén de fecha 2 de diciembre de 2003.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.2004). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Santiago Mediano Cortés, en representación de Centro de Oposiciones a Distancia Español, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 194/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Santiago Mediano Cortés, en nombre y representación de Centro de Oposiciones a Distancia Español, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 20 de marzo de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra Centro de Oposiciones a Distancia Español, S.L., por incumplimiento de una cláusula contractual.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 26 de diciembre dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 1.000 euros por infracción a los artículos 10 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, inicialmente aprobada por la 7/1996, y 8 y 13 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, tipificada en los artículos 34.4 y 10 y 35 de la última Ley citada y 3.3.1, 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 9 de enero de 2004, el interesado interpuso el 10 de febrero recurso de alzada, alegando:

- El alumno incumplió el contrato.
- La sanción es excesiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Para analizar si el alumno ha cumplido el plazo previsto para anunciar su deseo de desistirse del curso, son varios los datos que se deben poner de manifiesto:

1. Obra en el expediente (folios 5 y 6) copia del contrato entre la recurrente y el reclamante del que se deduce:

- Que supuestamente fue suscrito el 23 de mayo de 2002; para que la fecha fuera cierta, el contrato tendría que haberse celebrado ante Notario (artículo 1.218 del Código Civil) o probarse por alguno de los medios admitidos en Derecho.

- Que se trata de uno de los denominados "de adhesión", en los que una de las partes prepara la plantilla y el contrato consiste sólo en rellenar las casillas variables con los datos de la otra (nombre, domicilio, banco pagador, etc.). El artículo 10.1 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios se refiere a ellas como las cláusulas, condiciones o estipulaciones que se apliquen a la oferta o promoción de productos o servicios, y las cláusulas no negociadas individualmente relativas a tales productos o servicios, imponiendo para ellas una serie de requisitos sobre los que volveremos.

2. También obra (folio 4) certificado de Correos según el cual el material del curso se entregó el 6 de junio.

El problema radica en la interpretación de la cláusula 10.2 del contrato, según la cual sin perjuicio de lo anterior, el contratante podrá desistir de este contrato dentro del plazo de siete (7) días naturales, en lo relativo a cuándo empieza a contar dicho plazo, si desde la firma del contrato (tesis defendida por la recurrente) o desde la entrega del material (tesis de la resolución recurrida).

Para la interpretación de la cláusula debemos estar a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (en caso de duda sobre el sentido de una cláusula prevalecerá la interpretación más favorable para el consumidor) y en el 1.281 y siguientes del Código Civil:

- El 1.284 establece que si alguna cláusula de los contratos admitiere diverso sentido, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto. La finalidad del plazo para desistirse no es otro que el alumno pueda analizar el material y, en su caso, devolverlo; y ello no podrá hacerlo hasta tanto no lo haya recibido, por lo que la interpretación debe ser que el plazo debe comenzar con la entrega del material.

- El 1.288 señala que la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad y, como veíamos anteriormente, al ser éste un contrato de adhesión, quien la ha ocasionado ha sido la empresa recurrente.

A la misma conclusión llegaríamos si analizamos el contrato desde la vertiente de su aplicación estricta del artículo 5 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, inicialmente aprobada por la 7/1996, según el cual, bajo el epígrafe Derecho de desistimiento, dice:

1. Cuando en el ejercicio de un derecho previamente reconocido se proceda a la devolución de un producto, el comprador no tendrá obligación de indemnizar al vendedor por el desgaste o deterioro del mismo debido exclusivamente a su prueba para tomar una decisión sobre su adquisición definitiva sin alterar las condiciones del producto en el momento de la entrega. Se prohíbe al vendedor exigir anticipo de pago o prestación de garantías, incluso la aceptación de efectos que garanticen un eventual resarcimiento en su favor para el caso de que se devuelva la mercancía.

2. Caso de no haberse fijado el plazo, dentro del cual el comprador podrá desistir del contrato, aquél será de siete días.

Pero es más. Si interpretáramos la cláusula en el sentido previsto por la recurrente, nos encontraríamos con una cláusula abusiva. La Ley 7/1989, de 13 de abril, de Normas Regulatorias de las Condiciones Generales de la Contratación, en

el preámbulo de su exposición de motivos aclara que la presente Ley tiene por objeto la transposición de la Directiva 93/13/CEE, del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, así como la regulación de las condiciones generales de la contratación, realizando en el mismo preámbulo la siguiente definición: Cláusula abusiva es la que en contra de las exigencias de la buena fe causa en detrimento del consumidor un desequilibrio importante e injustificado de las obligaciones contractuales. En base a lo anterior, modificó la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, introduciendo el artículo 10 bis, que en su párrafo 1 dice: Se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. El desequilibrio vendría dado porque se le consumen varios días de los de desistimiento entre la firma del contrato y la entrega del material.

Tercero. En cuanto a la calificación jurídica del hecho, queda claro su ánimo defraudatorio, lo que hace plenamente aplicable la tipificación del artículo 34.3 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, según la cual supone infracción el fraude en bienes y servicios susceptibles de consumo por (...) incumplimiento de las condiciones que correspondan a su naturaleza o la garantía, (...) y en general cualquier situación que induzca a engaño o confusión o que impida reconocer la verdadera naturaleza del producto o servicio. En este caso no se ha permitido al consumidor ejercer su derecho de desistimiento.

Cuarto. En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 1.000 euros está en el tercio inferior de las posibles (el máximo son 3.005,06 euros) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

En la Resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Mediano Cortés, en representación de Centro de Oposiciones a Distancia Español, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente 194/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Pérez Pérez en representación de don Miguel Ramírez León, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 240/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Teresa Pérez Pérez, en representación de don Miguel Ramírez León, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de octubre de dos mil cuatro.

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 5 de noviembre de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Miguel Rodríguez León y doña María José Flores Hidalgo como comuñeros de Atenea por las siguientes irregularidades en la cartelería de la sala de la que es titular:

- La lista de precios no es muy visible para el consumidor.
- No detalla la consumición individualmente, sino por grupos.
- No hay cartel de libro de hojas de reclamaciones.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 5 de enero de 2004 dictó resolución por la que se les impone una sanción de 900 euros por las tres infracciones arriba descritas, sancionada cada una con 300 euros:

- la primera supone infracción a los artículos 4.5 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, 13 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 4.4.c) del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, de medidas de defensa de consumidores y usuarios en hostelería, cafés, bares y similares, tipificada en los artículos 34.10 de la citada Ley estatal y 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria;

- la segunda supone infracción a los artículos 4.5 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, 13 de la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios y 8.1 del Decreto 198/1987 citado, tipificada en los mismos artículos mencionados anteriormente;

- y la tercera supone infracción a los artículos 4.1 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía tipificada en los artículos 34.10 de la Ley estatal y 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983.

Tercero. Notificada la resolución el 15 de enero, el interesado interpuso el 16 de febrero recurso de alzada, alegando:

- Presentó escrito de descargos el 16 de diciembre.
- La lista de precios era perfectamente visible.
- No supone infracción que los precios se pongan por grupos.
- Sí hay libro de reclamaciones, lo que pasó fue que quien atendía la barra en el momento de la inspección no sabía dónde estaba.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Con respecto a la primera de las alegaciones, la propuesta de resolución en su fundamento jurídico segundo (folio 44 del expediente) responde cabalmente a los descargos realizados el 16 de diciembre, a los cuales nos remitimos para reiterarnos en ellos. Sucintamente y con respecto a la visibilidad de la lista de precios, de la inspección realizada se desprende que no era visible, por lo que entra en juego el principio de presunción de veracidad de las apreciaciones de los agentes de la autoridad del artículo 137.3 de la LRJAP-PAC; respecto a la agrupación de las consumiciones por grupos, es contraria a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, de medidas de defensa de consumidores y usuarios en hostelería, cafés, bares y similares según el cual en todo caso, los servicios y sus precios serán anunciados de forma tal que el posible cliente quede informado de los mismos por la sola lectura del anuncio sin necesidad de obtener, a tal efecto, ningún tipo de información complementaria y en este caso, de acuerdo con los grupos que figuran en el boletín de la Policía Local de 26 de abril (folio 15), ¿un botellín de agua en cuál entra? ¿qué es exactamente una bebida añeja? ¿un oloroso?; por último, no se ha sancionado la inexistencia de libro de hojas de reclamaciones, sino de su cartel indicador. Por todo ello, debe mantenerse la sanción impuesta.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Pérez Pérez, en representación de don Miguel Ramírez León, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba recaída en el expediente 240/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantuso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Campos Ruiz, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM-239/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Baldomero Campos Ruiz, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 22 de septiembre de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Baldomero Campos Ruiz como titular del establecimiento del que es titular por aparecer en la carta productos con la indicación del precio S/M (según mercado), no anunciar los precios de las bebidas y no figurar si son distintos en la barra y en las mesas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 12 de enero de 2004 dictó resolución por la que se le impone una sanción de 300 euros por infracción a los artículos 3, 4 y 8.2 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, de medidas de defensa de consumidores y usuarios en hostelería, cafés, bares y similares, tipificada en los apartados 4 y 6 del artículo 3.3 R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 2 de febrero, el interesado interpuso el día 12 recurso de alzada, alegando:

- Existen errores en el nombre del establecimiento y en su número de DNI.
- La expresión de precios S/M es normal.
- Los precios de bebidas están en las tablas de las mesas y en los barriles.
- Por último, hay una diferencia en los precios del 20% que, por lógica, es según se sirva en las mesas o en la barra.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Con respecto a los errores materiales detectados, el artículo 105.2 de la LRJAP-PAC dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En base a ello, en esta misma resolución se corrigen, dejando claro que el DNI es el 28.453.328 y que el nombre del establecimiento es La Taberna.

Tercero. Por lo demás, las alegaciones no son sino reiteración de las que ya hizo al acuerdo de iniciación, las cuales fueron rebatidas en la propuesta de resolución (folio 19 del expediente), a la que nos remitimos expresamente. Como se indica, el artículo 8.2 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, de medidas de defensa de consumidores y usuarios en hostelería, cafés, bares y similares, establece que queda expresamente prohibida en las cartas listas de precios o cualquier otro medio de publicidad la expresión "precio según mercado" o similares, el 6.2 que en los establecimientos en los que los precios ofertados en la barra sean distintos a los de mesa, deberán hacerse constar ambos en las carta o listas de precios y en cualquier otro medio de publicidad utilizado y en cuanto a la indicación de los precios, consta en el acta que no se indica el de las bebidas, por lo que es de aplicación la presunción de veracidad de las actas establecida en el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Campos Ruiz contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el expediente CSM-239/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Rodríguez Oliver, en nombre y representación de Astilleros Felco, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 196/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Rodríguez Oliver en nombre y representación de «Astilleros Felco, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 29 de septiembre de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción total de mil doscientos euros (1.200 €), consecuencia de sendas infracciones parciales por importe de seiscientos euros, tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por los siguientes hechos:

- Porque en la documentación relativa a la garantía de una embarcación vendida a consumidor, se establece la siguiente leyenda: “La garantía se limita a la reparación o sustitución de piezas que Astilleros Felco, S.L. juzgue defectuosas”. Se considera cláusula abusiva.

- Porque otra leyenda dice: “Las reparaciones o sustituciones se realizarán por Astilleros Felco, S.L. ...; Los gastos de transporte, botaduras varadas, viajes, dietas, son excluidos de la garantía y podrán pedirse anticipadamente”. Se considera cláusula abusiva.

#### Fundamentos de derecho:

- Infracción al artículo 11 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, en relación con la Disposición Adicional Primera, apartado I, 2.A) de la misma.

- Infracción al artículo 11 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, en relación con la Disposición Adicional Primera, apartado II, 9 de la misma.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Falta de motivación.
- Que la competencia pertenece a los Tribunales de Justicia.
- Vulneración del principio de igualdad porque esas cláusulas son idénticas a las de otras empresas del sector, y a éstas no se les ha sancionado.
- Indefensión por la negativa a practicar las pruebas solicitadas.
- Caducidad por transcurso de más de 6 meses desde la reclamación del consumidor hasta la notificación del acuerdo de iniciación.
- Desproporción de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La primera alegación de la recurrente remite a la cuestión de la motivación, y respecto a la motivación, como la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, de fecha 16 de enero de 2004, recaída en recurso núm. 674/03, ha tenido ocasión de manifestar:

“Por lo que se refiere a la motivación hemos de concluir que la resolución sancionadora y la confirmatoria impugnada cumplen perfectamente los requisitos que al respecto establecen el art. 138 L 30/1992 y 20-4 R.D. 1398/1993. Efectivamente dichas resoluciones individualizadas contienen una completa relación de hechos, valoración de las pruebas practicadas, identificación del infractor, normativa aplicable en cuanto a la infracción y la sanción y da puntual respuesta a las alegaciones del recurrente, con independencia de que esa respuesta sea jurídicamente la adecuada (...).”

Tercero. Como la sentencia del Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Huelva de 1 de marzo de 2001 ha tenido ocasión de pronunciar: “Tampoco puede atenderse la denuncia de la recurrente sobre la carencia por parte de la Administración

de la potestad para la declaración como abusiva de la cláusula en cuestión, para lo que, según aquélla, sólo los Tribunales gozarían de atribuciones concretas, como así se refleja en el art. 10.bis.2 de la Ley 26/1984, que tras afirmar la nulidad de pleno derecho de las cláusulas en las que se aprecie el carácter abusivo, establece que '... a estos efectos, el Juez que declare la nulidad de dichas cláusulas integrará el contrato y dispondrá de facultades moderadoras...'

Es evidente, sin embargo, que ni la Administración ha declarado la nulidad de la referida cláusula ni su inclusión en un determinado contrato privado impide a aquélla el ejercicio de las potestades sancionadoras que el ordenamiento le asigna en esta particular materia ni supedita el ejercicio de tales atribuciones a la previa actuación civil, que, entre otras cosas, se encuentra subordinada a la libre voluntad de las partes del contrato, de la que, como es natural, no podría hacerse depender la actuación administrativa, conclusión, en fin, que recibe su directo respaldo en el art. 32 de la Ley 26/1984, que contempla el ejercicio de tales potestades '... sin perjuicio de las responsabilidades civiles... o de otro orden que puedan concurrir...', cuyo conocimiento corresponderá a los órganos judiciales competentes, quienes, por lo demás, no habrán de estar necesariamente a lo resuelto en la vía administrativa sancionadora o en sede jurisdiccional contencioso-administrativa (art. 4.2 de la LJCA), y ello entre otras cosas, por cuanto que los criterios interpretativos y aplicativos de la norma sancionadora, que aquí trata de hacerse efectiva, no coinciden en gran medida con los que han de presidir la consideración de la estipulación desde la perspectiva del ordenamiento privado y la determinación de los efectos que en ese otro plano han de derivarse de dicha consideración."

Cuarto. Respecto a la vulneración del principio de igualdad porque esas cláusulas son idénticas a las de otras empresas del sector, y a éstas no se les ha sancionado, no es de aplicación, porque la generalización en el mercado de cláusulas que puedan tener la consideración de abusivas no es exigente de la consideración como tales en empresas en las que queda acreditada su incumplimiento, sin perjuicio de que la Administración competente, de oficio, investigue y sancione, en su caso, posibles incumplimientos a que se refiere la recurrente.

Quinto. Respecto a la denegación de la práctica de la prueba solicitada, el art. 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, permite al Instructor del procedimiento rechazar aquélla cuando sea manifiestamente improcedente o innecesaria; es lo que ha sucedido en el presente expediente, ya que la práctica de la prueba solicitada, de practicarse, no altera la realidad del hecho por el que se sanciona, en consecuencia no existe indefensión.

Sexto. Acerca de la caducidad, el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, contempla dos tipos de caducidad, que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. El apartado 2 dispone: "Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis (6) meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento".

Teniéndose en cuenta que el objetivo de la caducidad no es otro que intentar evitar la inactividad administrativa, y con el objeto de averiguar si en este expediente ésta se ha producido, habrá de computarse el plazo transcurrido entre la entrada de la hoja de reclamación, que se practicó el 21 de febrero de 2003 y la notificación del Acuerdo de Iniciación,

que se practicó el 7.7.03; resulta un plazo inferior a los 6 meses previstos para la caducidad en el ya mencionado art. 18.3 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio.

Séptimo. Las infracciones se califican como leves, y en las calificadas así se permiten sanciones de hasta tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06); de conformidad con la doctrina jurisprudencial al uso, de la que cabe citar la Sentencia del TSJA (Sala Sevilla) de 25 de mayo de 2001, cuyo Fundamento Jurídico primero dice:

"El enjuiciamiento por tanto del acto recurrido ha de limitarse al reproche que se hace de falta de proporcionalidad. Y, es cierto que, si dividimos el intervalo de la sanción en tres partes, vemos cómo la sanción se impone en su grado máximo, lo que, aplicando criterios propios del Derecho Penal, sólo es admisible cuando concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad. En nuestro caso, ningún criterio de graduación de los que señala el artículo 10.2 del R.D. 1945/83 se mencionan en el escrito inicial ni en la resolución sancionadora. Ciertamente, en la resolución por la que se desestima el recurso ordinario se habla ahora de algunos criterios de graduación; pero es claro que ese no es el lugar para fijar tales criterios, que deben ser establecidos en la resolución sancionadora previa audiencia sobre ello a la expedientada, sobre lo que habrá que practicar la prueba adecuada. Por lo tanto aquí hemos de partir de la inexistencia de criterios de graduación, por lo que aplicando esos criterios propios de Derecho Penal, hemos de considerar, atendidos los hechos, proporcionada una sanción impuesta en su grado medio y por importe de 200.000 pesetas."

Con fundamento en tal doctrina, la imposición de sendas sanciones parciales por importe cada una de ellas de 600 euros, deben considerarse absolutamente proporcionales a la entidad de aquéllas.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Rodríguez Oliver en nombre y representación de la entidad "Astilleros Felco, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Caneles Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José María Hidalgo Hidalgo, en nombre y representación de Inovrec, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente J-155/02-SJ.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José María Hidalgo Hidalgo en nombre y representación de Inovrec, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A la vista del contenido de la denuncia de fecha 29 de mayo de 2002, formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se acordó con fecha 4 de diciembre de 2002 la iniciación de expediente sancionador que se sigue bajo el número J-155/02-SJ, contra la mercantil "Inovrec, S.L." con domicilio en la C/ Joaquín Galván, s/n, de Jódar (Jaén), por supuesta infracción a la normativa vigente en materia de Juego y Apuestas, tramitándose el presente expediente por las normas dispuestas en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Capítulo II, Título V del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, según determina el artículo 42 del vigente Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, y con base en los siguientes hechos:

El día 29 de mayo de 2002, a las 17,00 horas, por miembros de la Unidad de la Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se realizó una visita de comprobación al establecimiento denominado "Salón Inovrec" (hoy Montecarmelo), sito en C/ Joaquín Galván, s/n, de la localidad de Jódar (Jaén), cuya titularidad corresponde a la entidad "Inovrec, S.L.", siendo requerida la persona que se encontraba al frente del salón para que aportara ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, diversa documentación de la que se encontraba carente.

El requerimiento se efectuó sobre la siguiente documentación:

- Último recibo de pago de la Póliza del Seguro Colectivo de Accidentes.
- Certificado de Revisión Eléctrica.
- Licencia Municipal de Apertura.

- Libro de Reclamaciones.
- Ley del Juego, Reglamento de Salones y Reglamento de Máquinas Recreativas.

En cumplimiento de tal requerimiento, con fecha 7 de junio, presenta escrito al que acompaña acuerdo sobre concesión de Licencia Urbanística relativa al Salón de Juego la cual se encuentra condicionada al cumplimiento de determinadas medidas correctoras, las cuales no constan. Presenta igualmente copia de Boletín de Instalación Eléctrica de fecha 27 de julio de 2002. Copia de un recibo de Seguros Vitalicio. Copia de la primera hoja del libro de hojas de reclamaciones. Justificante de encontrarse en posesión del Reglamento de Salones y del Reglamento de Máquinas.

A la vista de lo anterior, se procedió con fecha 9 de agosto de 2002, a requerir al titular del salón para que justificara la concordancia del recibo de seguros aportado con el correspondiente al salón, sin que conste contestación a tal requerimiento.

Sobre la base de lo anterior, se debe concluir en el sentido de que el local se encontraba abierto careciendo de Licencia de Apertura, al no haberse justificado de manera fehaciente el cumplimiento de las medidas impuestas por el Ayuntamiento para la validez de la autorización concedida. Si bien se ha acreditado estar en posesión de la documentación requerida, a excepción de la Ley del Juego y Apuestas, la misma no se encontraba en el salón el día en que se realizó la comprobación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, se dictó resolución por la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se imponía una sanción consistente en multa total de 752 € (602 euros, como autor responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 180/1987, de 29 de julio, encontrándose tipificada como falta grave en el artículo 37.4.k) del citado Reglamento, y 150 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 180/1987, de 29 de julio, encontrándose tipificada como falta leve en el artículo 37.5.b) del citado Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil expedientada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que las hojas de reclamaciones siempre se han encontrado en el Salón de juego, tanto a disposición del público como de la labor inspectora.
- En el momento que se personaron los miembros de la Unidad, ante la avalancha de documentación solicitada, no sabía dónde se encontraba en ese momento el Libro de Reclamaciones, presentando dentro del plazo requerido por la Delegación, copia de la primera hoja de las reclamaciones, por lo que se ha producido un error que se ha subsanado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el

que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

En lo referente a los hechos por los cuales se le sanciona, y teniendo en cuenta las alegaciones que realiza el recurrente, debemos tener en cuenta que la infracción cometida por la mercantil expedientada, es ajustada y conforme a derecho, ya que se incumple lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 180/1987, de 29 de julio.

La conducta por la cual se le sanciona está perfectamente tipificada en el artículo 37.4.k) del citado Reglamento, que expresamente señala que se considera infracción grave, "Carecer o no llevar adecuadamente los libros y documentos exigidos por este Reglamento", resultando, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por no contar la persona encargada de la acreditación profesional que determina el texto reglamentario.

III

Queda acreditado que en la fecha que se levantó el correspondiente Acta por los miembros de la Unidad de Policía, no se facilitó a la fuerza inspectora el Libro de Hojas de Reclamaciones, por lo que nada desvirtúa una negación de los hechos que se han declarado probados, por lo que debemos estar a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero).

Por otra parte ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

"(...) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aun por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados."

Por lo cual, vistos la fundamentación jurídica de la resolución impugnada, la línea jurisprudencial citada, el Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar, el recurso interpuesto por don José María Hidalgo Hidalgo actuando en representación de la mercantil "Inovrec, S.L.", confirmando, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por

Decreto 199/2004), El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juegos. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Agustín Arenas Comino, en nombre y representación de Carnicería y Charcutería Zacatín, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 336/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Agustín Arenas Comino en nombre y representación de Carnicería y Charcutería Zacatín, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 1 de septiembre de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acordó la iniciación de expediente sancionador contra Carnicería y Charcutería Zacatín, S.L. por exponer a la venta carne de vacuno sin etiquetado general ni de trazalidad.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 12 de enero de 2004 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 1.200 euros por infracción a los artículos 13 de la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios, 1.1 y 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, sobre publicidad y mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor, 3.2 del Real Decreto 3423/2000, de 15 diciembre, que regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, 5.1.a) y 15.b) de la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999 y 12, 13.2 y 5 del Reglamento CE 1760/2000, de 17 de julio, tipificada en los artículos 34.6 de la citada Ley y 3.3.4 del

R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 21 de enero, el interesado interpuso el día 23 recurso de alzada, alegando vulneración del principio de proporcionalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, se trata de dos sanciones cada una de ellas de 600 euros, lo que está más cerca del límite inferior que del superior (3.005,06) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Arenas Comino, en representación de Carnicería y Charcutería Zacatín, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente 336/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino, en nombre y representación de Austral Sevilla, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-86/03-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino en nombre y representación de Austral Sevilla, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento sancionador SE-86/03-MR tramitado en instancia se fundamenta en el acta-denuncia levantada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 30.1.03 por comprobación de los Agentes que en el establecimiento denominado "Bodeguita Los Alcores", sito en C/ San Isidro Labrador, 23, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa Tipo B, modelo Cirsá Milenium, con matrícula SE005692, la cual carecía de la autorización de instalación para el local donde se encontraba instalada, y por lo tanto constituyendo una supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se imponía a la entidad denunciada, 1.200 €, como responsable de una infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y artículo 53.1 del citado Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora la entidad recurrente presenta escrito sin calificar, con fecha 20 de enero de 2004. A pesar de la falta de calificación del escrito presentado, en virtud de los principios de buena fe y error *scusabilis* que han de regir toda relación jurídica entre la Administración y administrado, cuya *ratio iuris* consiste en que no se niegue justicia a quien sinceramente la ha solicitado, el presente escrito se subsume, por este órgano administrativo, en un recurso de alzada, a tenor de los artículos 110 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que se procedió a solicitar por escrito las copias de los documentos, conforme al artículo 35.a) de la Ley 30/92, sin que a la fecha el órgano instructor procediese a cumplir tal precepto legal.

- La Administración tiene la obligación de defender los derechos fundamentales e impedir la indefensión del ciudadano.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Sobre el fondo del recurso hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar considerado como infracción grave en el artículo 29 de la Ley 2/86, y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que no se expide por la Delegación correspondiente los documentos que otorgan ese derecho.

En este sentido, y atendiendo a la pretensión impugnatoria del recurrente, hay que indicar lo que determina la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, -aunque referida al anterior reglamento, igualmente válida- de 20.1.1997: "No son atendibles desde luego dichos argumentos, haciendo nuestras las extensas consideraciones de la Resolución aquí revisada, el boletín de instalación debidamente sellado es exigido no sólo por el Reglamento sino por la propia Ley (artículo 25.4), de modo que sin aquél, la máquina no puede ser explotada aunque cuente con el resto de los requisitos exigidos.(...)(...) Por ello aunque una máquina cuente con la debida autorización para su explotación y esté al corriente del pago de tasas e impuestos requiere por mandato legal y reglamentario un requisito más, el boletín de instalación debidamente sellado, de tal manera que sin aquél la máquina no puede ser explotada, sin que la petición de solicitud sea suficiente, debiendo esperar a su obtención para poner en explotación la máquina en cuestión en el establecimiento donde se pretenda instalar". También, en este sentido se expresa la de 27 de enero de 1997.

Esta postura sigue manteniéndose en la actualidad por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, donde en su sentencia de 24 de abril de 2001, determina que "La constatación de que al día en que se cursa la visita de los inspectores de juego al local donde se hallaban instaladas las máquinas recreativas, el 14 de febrero de 1994, ya se habían solicitado por la mercantil demandante a la Admi-

nistración competente los correspondientes boletines de instalación, es evidente que no habilita a la actora para la puesta en funcionamiento de las de las referidas máquinas al faltar uno de los requisitos exigibles para su autorización y explotación correspondientes, al actuar de este modo, la mercantil demandante actuó por la vía de hecho sin que ninguna norma amparara su modo de actuar, lo que contraviene a las disposiciones contenidas en el Decreto 181/1987, por el que se regula el Reglamento de Máquinas Recreativas, en particular lo que ordena a su artículo 46.1, incurriendo así en la comisión de una infracción grave. Es más, el hecho de que la actora hubiera solicitado los boletines de instalación de las máquinas a que se refiere este recurso, no hace otra cosa que poner de manifiesto que no contaban con dicha documentación y, sin embargo, se encontraban en explotación al momento de ser cursada".

III

Sobre la pretensión impugnatoria de la entidad recurrente -sin valorar nada sobre el fondo del expediente-, en las que determina, a grosso modo, que se vulneró lo establecido en el artículo 35.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalar que tal vulneración no cabe estimarla. Con fecha 29 de mayo de 2003, se le traslada oficio a la entidad recurrente para, en aras de acreditar su representación, se le participa su presentación en la Delegación del Gobierno, ya que la información contenida en un expediente sancionador, es clasificada como información administrativa de carácter particular, como así se nos señala vía informe por la Delegación del Gobierno en Sevilla, todo ello conforme al Decreto 204/95, de 29 de agosto, por la cual se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Dicho carácter particular tiene como medida principal salvaguardar los intereses legítimos de las personas, ya que a través de un simple escrito, sin presentación de ningún documento identificativo (como DNI), resulta procedente trasladar oficio para acreditar la representación de quien dice ser, en virtud del artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En el caso que nos ocupa, la consecuencia de pedir la acreditación, no sólo como un requisito legalmente establecido, se debe también complementado por la dificultad que tuvo el órgano -instructor y resolutor- de notificar los distintos actos a la empresa operadora recurrente, por lo que parecía un poco atrevido, como se señala vía informe, que la mercantil pidiese mediante un escrito las copias de un expediente, para su posterior notificación a la empresa, cuando se han practicado notificaciones a esa misma empresa y no han sido debidamente recogidas por ésta, por lo cual no sólo se salvaguardó la identidad e intereses de la mercantil sancionada, sino también se evitó un trámite procedimental, que por inoportuno, resultaba ser innecesario para el buen desarrollo del expediente administrativo sancionador.

Hay que significar que la posible vulneración no le ha producido indefensión a la mercantil, pues efectivamente, ha conocido la resolución dictada por la Delegación, pudiendo alegar en vía de recurso y aportar al proceso todos los documentos que le sirven de fundamento para impugnar la resolución dictada -fin principal de una revisión de un acto administrativo y en este sentido parece declinarse la línea jurisprudencial, ya que cuando la finalidad de oír a los interesados se cumple, y estos han tenido la ocasión efectiva de alegar y hacerse oír en el proceso, aunque sea en un momento posterior, la ausencia de cualquier trámite queda subsanado y por lo tanto no procede declarar la nulidad.

El fundamento anteriormente citado es el que parece considerar la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en los artículos 62.1.e) y 63.2 de la citada Ley, ya que sólo se anulan aquellos actos que han producido una real, efectiva y material indefensión o carecen de todos los elementos de forma que son necesarios para alcanzar su fin y en el caso que nos ocupa,

no parece que estamos en ninguno de estos supuestos. Así, en este sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sentencia de fecha 1 de octubre de 2001, que señaló respecto a no conferir el citado trámite lo siguiente:

“En el caso presente se observa que el demandante, y ahora apelado, en el trámite de alzada pudo efectuar alegaciones sobre el fondo del asunto; es decir, pudo hacerse oír, y lo hizo, sobre el asunto que le afectaba directamente y que no era otro que acceder o no a la petición efectuada por el codemandado de no-renovación de una autorización de instalación de una máquina recreativa.(...) Por tanto ha de concluirse que no hubo indefensión material y el defecto quedó subsanado en vía administrativa”.

También, sobre la omisión del trámite de audiencia, se pronuncia el Tribunal Supremo en la sentencia de 16 de noviembre de 1987 que dispone:

“(..) si el interesado en vía de recurso administrativo o contencioso-administrativo ha tenido la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista puede entenderse que se ha subsanado la omisión y deviene intrascendente para los intereses reales del recurrente y para la objetividad del control de la Administración, compatibilizando la prohibición constitucional de indefensión con las ventajas del principio de economía procesal que complementa al primero sin oponerse en absoluto al mismo y que excluye actuaciones procesales inútiles a los fines del procedimiento”.

En los mismos términos se expresa la sentencia de 24 de octubre de 1984:

“(...) la omisión de trámite de audiencia no puede entenderse producida si la falta no produjo indefensión, cuando el actor que conoce el fundamento de la posición de la Administración e interpuso recurso de reposición en el que pudo hacer e hizo cuantas alegaciones creyó oportunas”.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino, como Consejeros Delegados y Mancomunados de “Austral Sevilla, S.L.” confirmando, en todos sus extremos, la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla de fecha 14 de noviembre de 2003, y recaída en el expediente sancionador SE-86/03-MR.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.2004). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Araujo Vázquez, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM-299/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Carmen Araujo Vázquez, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 27 de julio de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la interesada una sanción de quinientos euros (500 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, porque resultado de sendas actas de inspección se detectan las siguientes irregularidades:

- No se ha contestado por escrito a la hoja de reclamaciones formulada en el plazo previsto al efecto.
- En el resguardo de depósito entregado a la reclamante no se indica el precio de la prestación del servicio.
- No se exhibe cartel con las leyendas informativas a los usuarios del servicio.
- Los resguardos de depósito utilizados por la empresa carecen de los siguientes datos obligatorios: Nombre y CIF de la empresa, servicio solicitado, fecha terminación del mismo, precio del servicio, espacio para observaciones y reserva del prestador del servicio.
- Habiéndose deteriorado la prenda de la consumidora reclamante, que ha quedado probado, no se ha indemnizado de ninguna forma a la usuaria del servicio.

Fundamentos de derecho: Se consideran infracción a los siguientes preceptos: 3.1.4, 3.2.8, 3.3.4, 3.3.6 de Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con los preceptos contenidos en los arts. 1 y 5.2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, así como a los arts. 4.1.3, 6.1.1, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 del Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Respecto a la no contestación por escrito a la hoja de reclamaciones, que se trató de una instancia para la aceptación de un arbitraje sin adhesión previa, expediente núm. 118/03, por lo que dicha no contestación en plazo supuso el rechazo al arbitraje, que es un derecho que se ha utilizado.
- Respecto a que no se indica en el resguardo de depósito el precio de la prestación del servicio, que en el recibo aportado junto con la solicitud de arbitraje por la consumidora, sí aparece

el precio: Al tratarse de una alfombra, de dos metros cuadrados y figurar el precio del metro cuadrado (1.000 pesetas), es evidente que la prestación del servicio ascendía a 2.000 pesetas.

- Que en relación con lo anterior, el recibo núm. 011300 de fecha 15 de mayo de 2000, aportado en la solicitud de arbitraje núm. 118/03, aparecen las menciones que en el punto cuarto son constitutivas de la presunta irregularidad, por lo que no existen dichas omisiones sancionables.

- Que respecto a la indemnización no se ha producido porque se niegan los hechos, no han quedado probados ni cuantificados los daños reclamados.

- Que la infracción derivada de las irregularidades en el ticket de depósito aportado por la reclamante en el expediente arbitral de consumo núm. 118/03, estaría prescrita el día 3 de abril de 2003, fecha de la interposición de la reclamación arbitral, y el citado ticket tiene como fecha de la prestación el día 15 de mayo de 2000.

- Indefensión al no conocerse qué tipificación corresponde a cada una de las cinco supuestas irregularidades.

- Desacuerdo con la imputación de fraude en la prestación de servicios, puesto que no ha existido voluntad manifiesta de engaño para lucrarse con éste (art. 3.1.4 del Real Decreto 1945/1983), ni ninguna de las conductas expuestas podría subsumirse en dicho tipo; en cuanto a la infracción al art. 3.2.8 del Real Decreto 1945/1983, tampoco se corresponde con ninguna de las conductas imputadas; sólo existe una demanda no atendida que no es sino la indemnización reclamada en el expediente arbitral 118/03; que el art. 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, hace referencia al incumplimiento de la normativa de envasado, etiquetado y marcado de productos o de la publicidad de bienes y servicios, y tampoco es aplicable ninguna de las conductas imputadas.

- Prescripción de las presuntas infracciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Respecto a la no contestación a la hoja de reclamación formulada, la alegación de la interesada no puede atenderse ya que confunde la citada obligación con la vía del arbitraje, cuando la dicción de los preceptos aplicados es clara: Ante cualquier hoja de reclamación planteada es obligación del empresario contestar por escrito al consumidor, y esta imputación ha quedado plenamente probada en el expediente.

Así lo exigen los siguientes preceptos: Art. 5.2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, al decir que "Los establecimientos deberán contestar mediante escrito razonado las hojas de quejas y reclamaciones que les sean formuladas, en relación con los mismos, por los consumidores o usuarios en el plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma.", en relación con el art. 1 del mismo Decreto, que es aún más tajante al disponer que "Todos los sujetos

responsables de la producción, comercialización, distribución y venta de bienes y productos o prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán contestar, por escrito razonado, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, de acuerdo con el art. 15 de la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía".

El art. 15 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los consumidores y usuarios en Andalucía, dispone que "todas las quejas y reclamaciones que se presenten por escrito deberán ser contestadas por las Administraciones competentes y por los sujetos comprendidos en el párrafo 1.º del art. 14 mediante escrito razonado a los interesados".

Tercero. Respecto a que en el resguardo de depósito entregado a la reclamante sí se indica el precio de la prestación del servicio, basta observar la copia que consta en el expediente para observar lo siguiente:

Concepto: Alfombra.

Cantidad: 2.

Defectos observados en las prendas: A 1.000 ptas./m<sup>2</sup>.

Importe:

No determinados los metros de las alfombras, está claro que el importe era imposible poner, y así se observa en el resguardo de depósito.

La alegación de que, en el recibo aportado junto con la solicitud de arbitraje por la consumidora (expediente núm. 118/03), sí aparece el precio, no puede ser atendida, ya que no está acompañada de prueba alguna al respecto, esto es, cita una prueba, sin acompañamiento de ésta, y es que esta referencia al arbitraje que no será la única en el recurso, por lo que la solución aquí dada servirá para todas las realizadas por la recurrente en el mismo sentido en su escrito de recurso.

Cuarto. Respecto a la imputación de que habiéndose deteriorado la prenda de la consumidora reclamante, que ha quedado probado, no se ha indemnizado de ninguna forma a la usuaria del servicio, estamos en el presente caso ante un supuesto de falta de tipicidad de la conducta, que sólo se podría reconducir ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, pero no ante un procedimiento sancionador como el que nos ocupa, y así, y contrastada la conducta que se considera infracción con los fundamentos de derecho aplicados, se observa que falta la inevitable concordancia entre el hecho imputado y la norma aplicada, y volvemos a decir, no se produce para este concreto supuesto, por lo que ha de ser estimada en este concreto punto la alegación de la recurrente, consecuencia inevitable es que la sanción ha de ser revocada, por importe de cien euros, al dividir los quinientos euros impuestos entre las cinco infracciones imputadas.

Recogido por la CE en el art. 25.1 (principio penal de la tipicidad que como declara reiteradísima jurisprudencia es extrapolable al campo del Derecho Administrativo), en el ámbito de las sanciones administrativas comporta una doble garantía: Material, que se refiere a la ineludible necesidad de la predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes; y formal, relativa al rango necesario de las normas tipificadoras de esas conductas y sanciones.

Con la tipicidad se cumple con la precisa definición de la conducta que la Ley considere sancionable, siendo medio de garantizar el principio de hacer realidad, junto a la exigencia de una lex previa (ley previa), la de una lex certa (ley cierta).

En cuanto a la necesaria concreción de los tipos cabe señalar, como criterio general, que la descripción de los hechos o conductas constitutivas de infracciones administrativas debe ser lo suficientemente precisa como para que quede asegurada

la función de garantía del tipo, es decir, que tanto las conductas ilícitas como las sanciones correspondientes han de quedar predeterminadas mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables. En el mismo orden, también hay que recordar la prohibición, en este campo, de la interpretación extensiva y de la analogía.

Que tanto el Tribunal Constitucional (Sentencias de 8 junio 1981 y 3 octubre 1983 entre otras), como el Tribunal Supremo (Sentencias de 26 abril y 17 julio 1982 por no citar más) han perfilado una doctrina en materia de derecho sancionador, de la que merece destacarse como líneas maestras las siguientes:

Primero. Ciertamente el art. 25 de la Constitución Española admite la existencia de una potestad sancionadora de la Administración, aunque sometida a las cautelas que garanticen los derechos de los ciudadanos, que son verdaderos derechos subjetivos, y se condensan en último extremo en no sufrir sanciones sino en los casos legalmente prevenidos y de autoridades que legalmente puedan imponerlas.

Segundo. En materia de derecho administrativo sancionador son de aplicación los principios generales que inspiran el derecho penal, coincidentes sustancialmente con los principios esenciales reflejados en el art. 24 de la CE en materia de procedimiento, y han de ser aplicables en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto y la seguridad jurídica que garantiza el art. 9 de la CE.

Tercero. Lógica consecuencia de todo ello es que la presunción de inocencia, proclamada en el párrafo 2.º de tal precepto, supone que la carga probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de probanza de los hechos en que consisten, y por otra parte, que el principio de tipicidad exige también para su aplicación la plena concordancia de los hechos imputados en las previsiones prácticas aplicables al caso.

Quinto. Respecto a la indefensión producida por la falta de subsunción de cada hecho con su fundamento de derecho, ha de advertirse que sin perjuicio de que no le falta razón a la recurrente en su queja, por la inapropiada técnica jurídica de la resolución impugnada, de no abordar cada hecho o imputación con su fundamento de derecho, sin embargo, y de otra parte, la misma no puede alcanzar la caracterización de indefensión, ya que lo anterior no impide averiguar qué fundamento de derecho corresponde a cada imputación.

Esa es la opinión de la recurrente respecto de tres de los preceptos aplicados del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio:

3.1.4. "El fraude en la prestación de toda clase de servicios, de forma que se incumplan las condiciones de calidad, cantidad, intensidad o naturaleza de los mismos, con arreglo a la categoría con que éstos se ofrezcan".

3.2.8. La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario y de expendedores o distribuidores, producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador habitual, así como cualquier forma de discriminación con respecto a las referidas demandas".

3.3.4. "El incumplimiento de las disposiciones que regulen el marcado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios".

A la vista de los antecedentes de hecho, la subsunción resulta ser plena con los preceptos transcritos.

Sexto. El Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, tiene cobertura legal, según ha declara-

do la STS de 23 de junio de 1998, que señala como aplicable a la prescripción el plazo de cinco años, según previene el art. 18.1; los plazos previstos en el art. 132 de la Ley 30/1992 sólo son aplicables en defecto de plazo en las Leyes que establecen las infracciones, lo que no sucede en el presente caso, y como se ha dicho rige en esta materia el plazo de cinco años.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

## RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Araujo Vázquez contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, en consecuencia revocar la misma parcialmente, rebajando el importe total de la sanción a la cuantía de cuatrocientos euros (400 €).

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004), El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Cáceres Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Bienes Eugenio y Vicente Cáceres Gómez, CB, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 338/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eugenio Cáceres Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Bienes Eugenio y Vicente Cáceres Gómez C.B., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 8 de octubre de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 9 de septiembre de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acuerda iniciar expediente sancionador, pues girada visita de inspección en establecimiento del expedientado, con fecha 23 de julio de 2003 se levantó Acta núm. 001.910/2003 en la que se deja constancia del siguiente hecho:

“Se comprueba que expone para la venta carne de vacuno que no tiene ningún tipo de etiquetado general, ni de trazabilidad.”

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 16 de febrero de 2004 se dictó Resolución, por la que se impone una sanción de mil doscientos euros (1.200 euros).

Los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa calificada como leve, de conformidad con la tipificación contenida en los arts. 34.6 y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en los artículos 3.3.4 y 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la parte recurrente reitera su alegación de proporcionalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, y la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpativo, no modificando la naturaleza infractora de los hechos, ni su calificación jurídica.

Respecto a la reiterada solicitud de aplicación del principio de proporcionalidad que efectúa el recurrente, cabe indicar que éste se encuentra aplicado, pues habida cuenta que el art. 36 de la Ley 26/84 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios prevé una sanción de hasta 500.000 pesetas, hemos de entender que en este caso se fija en su grado mínimo, por lo que no puede considerarse inadecuada.

Tercero. En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Cáceres Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Bienes “Eugenio y Vicente Cáceres Gómez C.B”, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Granada de fecha 16 de febrero de 2004, confirmando lo dispuesto en la misma.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Rivero y Hernández, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 397/01 AC.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Rivero y Hernández, S.C., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 25 de octubre de 2004.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó una resolución por la que se impuso a “Rivero y Hernández, S.C.” una sanción por un importe de 601,01 euros (equivalente a 100.001 ptas.), al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en los arts. 3.2.8, 3.2.9 y 3.3.6 del R.D. 1945/82, de 22 de junio, en relación con los preceptos contenidos en el art. 3 del R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, así como con el art. 4.º del Decreto 171/1989, de 11 de julio.

Los hechos considerados como probados fueron que con motivo de la denuncia efectuada por FACUA-Sevilla, en nombre y representación del Consulado de la República de Cuba, contra

el establecimiento "Pan de Leña", sito en la Plaza de San Hermenegildo, núm. 6, de Sevilla, del que la recurrente resulta titular, funcionarios asdritos a la Delegación giraron visita de inspección a dicho establecimiento el día 7 de agosto de 2001 (acta núm. 2700/01). En el acta consta:

1. Que no se expidió la correspondiente factura que fue pedida por el consumidor.
2. En el modelo de factura utilizado por la empresa no aparece la razón social de la misma.
3. No se exhibe el cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

Segundo. Contra la citada resolución la recurrente presentó un recurso de alzada dentro del plazo previsto para ello y cuyas alegaciones, por constar en el expediente se dan por reproducidas. No obstante, se ha de indicar que si bien el recurso se encuentra firmado, no está identificada la persona que lo ha suscrito, requisito que se considera indispensable a tenor de lo previsto en el art. 110.1, en relación con el art. 70.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto con el art. 71.1 de la citada Ley 30/1992, se le hizo un requerimiento para que un plazo de diez días hábiles, subsanase tal defecto indicando el nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad -o documento equivalente- de la persona que lo firmó. Igualmente se le advirtió que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/1992.

Dicho documento fue remitido para su notificación personal, a través del Servicio de Correos y Telégrafos, a la dirección que constaba en el recurso y que había servido para la notificación del acuerdo de iniciación y de la resolución. No obstante, dicha notificación no fue posible realizarla, figurando en una de las ocasiones: "Lista. No se hace cargo" (20.2.2003), y en un segundo intento, que se encontraba ausente del reparto el día 14.4.2003 a las 13,30 horas y, posteriormente, también el día 16.4.2003 a las 12,45 horas. (En este último también se indica que no se hace cargo y no retirado en Lista).

Ante dicha circunstancia y de acuerdo, con lo dispuesto en el art. 59.5 de la anteriormente citada Ley 30/92, se procedió a la publicación de dicho requerimiento -con las modificaciones necesarias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 183, de 2003) y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (del 29.9.03 al 29.10.03 y del 20.12.03 al 20.01.04).

Todo ello sin que hasta la fecha se tenga constancia de respuesta alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En el escrito de interposición del recurso se advierte, que si bien está firmado, no está identificada la per-

sona que lo ha suscrito, requisito que se considera indispensable a tenor de lo previsto en el art. 110.1, en relación con el art. 70.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al respecto es preciso señalar que el artículo 110.1.a) de la Ley 30/1992, exige que conste el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, constituyendo dicho requisito un medio adecuado para comprobar su legitimación. En el mismo sentido así se exige en las solicitudes (art. 70.1.a).

Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto con el art. 71.1 de la citada Ley 30/1992, se le hizo un requerimiento para que un plazo de diez días hábiles, subsanase tal defecto indicando el nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad -o documento equivalente- de la persona que lo firmó. Igualmente se le advirtió que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/1992.

Dicho documento fue remitido para su notificación personal, a través del Servicio de Correos y Telégrafos, a la dirección que constaba en el recurso y que había servido para la notificación del acuerdo de iniciación y de la resolución. No obstante, dicha notificación no fue posible realizarla, figurando en una de las ocasiones: "Lista. No se hace cargo" (20.2.2003), y en un segundo intento, que se encontraba ausente del reparto el día 14.4.2003 a las 13,30 horas y, posteriormente, también el día 16.4.2003 a las 12,45 horas (en éste último también se indica que no se hace cargo y no retirado en Lista).

Ante dicha circunstancia y de acuerdo, con lo dispuesto en el art. 59.5 de la anteriormente citada Ley 30/1992, se procedió a la publicación de dicho requerimiento -con las modificaciones necesarias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 2003 y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (del 29.9.03 al 29.10.03 y del 20.12.03 al 20.01.04).

Todo ello sin que hasta la fecha se tenga constancia de respuesta alguna.

Tercero. Consecuentemente, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 42 y 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera concluso el procedimiento, ante el desistimiento -producido por el incumplimiento del interesado del requerimiento efectuado-, del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación.

#### RESUELVO

Declarar finalizado el procedimiento por desistimiento y archivar el recurso de alzada interpuesto por "Rivero y Hernández, S.C." contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla de fecha 6 de febrero de 2002, recaída en el expediente sancionador núm. CSM 397/01 AC. (S.L. 12.896).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Rodríguez Vela, en nombre y representación de Electrónicos Rodríguez Vela, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-76/03-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eduardo Rodríguez Vela en nombre y representación de «Electrónicos Rodríguez Vela, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a once de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento sancionador núm. SE-76/03-M tramitado en instancia se fundamenta en el Acta-denuncia, efectuada con fecha 12 de mayo de 2003 por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, por comprobación de los agentes que en el establecimiento público denominado "Bar Las Perlas" sito en C/ Ermita Nueva, 32 de la localidad de Guadix (Granada), se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa, Tipo B, modelo Astra Lucky Strike, serie 01-771, careciendo de la autorización de explotación para el local donde estaba instalada, e incorporando la matrícula GR010865, correspondiente a la máquina tipo B, modelo New Orleans, serie 98-467, y por lo tanto cometiéndose una infracción a la vigente Ley 2/86, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, el 19 de noviembre de 1996.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución con por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía a la mercantil recurrente dos multas: una de 4.508 €, por carecer de matrícula y 602 €, por utilizar la autorización administrativa en una máquina distinta de la autorizada, lo que hace un total de 5.110 €, y accesorias de comiso de la máquina precintada, por unos hechos que constituyen una infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril y artículos 23 y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado

por Decreto 491/1996, el 19 de noviembre de 1996, tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 y 5 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Tercero. Notificada la resolución, la mercantil interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que se trataba de un error, ya que no tendría sentido poner los documentos de una máquina dada de alta a otras que en ese momento no lo estaba.
- Que se tenga esta circunstancia a la hora de graduar la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Siguiendo la línea argumental de la mercantil recurrente, hemos de estimar en parte los criterios que recoge en la última parte del recurso de alzada, -como así también lo determina el informe que nos traslada la Delegación del Gobierno en Granada- ya que existen ciertamente unas circunstancias atenuantes de la acción cometida que hacen expresamente imponer una determinada sanción de acuerdo con dichos elementos, y de acuerdo con al Instrucción 1/01-MR, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego. Dicha conducta, el haber dado de baja la máquina sancionada, deber ser considerado suficiente para rebajar la sanción impuesta, ya que de conformidad con el principio de proporcionalidad, la Administración al poder imponer una sanción pecuniaria, debe atenderse específicamente a las circunstancias concurrentes para graduar la cuantía de la multa imponible (SS.T.S. de 14 de abril de 1981 y 8 de abril de 1998, entre otras).

De este modo, aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señala, imponer la sanción que estime adecuada (STS de 14 de junio de 1983), la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo (STS de 10 de julio de 1985), por lo que en el caso nos ocupa, hemos de tener en cuenta diversos criterios de graduación.

Por lo cual vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

## RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Eduardo Rodríguez Vela, en representación de "Electrónicos Rodríguez Vela, S.L.", reduciendo la cuantía de la sanción a un total de 2.102 €, -1.500 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 21, 22, 23, 24, 26 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril y artículo 53.1 de dicho Reglamento, y 602 euros como responsable de una infracción, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.5 de la citada Ley-, y graduando la sanción conforme lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley y artículo 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la Instrucción 1/01-MR, siendo los criterios de graduación los siguientes:

- El error en la documentación incorporada en la máquina.
- La máquina -objeto del expediente- aunque no fue legalizada su situación por la empresa operadora durante la sustanciación del expediente sancionador, fue dada de baja por la empresa, por lo que ha tenido una escasa repercusión económica en la citada empresa, por lo que dicha circunstancia hay que tenerla en cuenta para graduar la correspondiente sanción administrativa.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.2004), Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Soriano Carretero y don María Gutiérrez Mariscal contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 258/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes don Francisco Soriano Carretero y doña María Gutiérrez Mariscal de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El día 1 de diciembre de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Francisco Soriano Carretero y doña Antonio Gutiérrez Mariscal por carecer en la carpintería de la que son titulares de libro de hojas de reclamaciones.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 28 de enero de 2004 dictó resolución por la que se le impone a don Francisco Soriano Carretero y a doña María Gutiérrez Mariscal una sanción de 450 euros por infracción a los artículos 4.2 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, 2.1 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, tipificada en los artículos 34.10 de la citada Ley Estatal y 3.3.6 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificadas las resoluciones el 30 de enero, los interesados interponen el 27 de febrero sendos recursos de alzada de contenido idéntico -que se acumulan en la presente resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por su íntima conexión-, que basan en que no son ciertos los hechos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El presente procedimiento tiene su origen en un acta de la Policía Local de Córdoba (folio 19 bis del expediente) en el que los agentes hacen constar que la carpintería carecía de libro de hojas de reclamaciones y el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. El artículo 2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía establece que todos los establecimientos o centros que comercialicen bienes y productos o presten servicios en Andalucía, deberán tener

a disposición de los consumidores y usuarios un libro de “quejas y reclamaciones” y en cualquier momento el consumidor debe poder hacer uso de ellas, por lo que la infracción se ha cometido.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Soriano Carretero y doña María Gutiérrez Mariscal contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba recaída en el expediente 258/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Javier y don Jesús Pascual del Pobil Rodríguez y don Angel Alfonso Crespo Santiago, en nombre y representación de Zona Lúdica, CB, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego recaída en el expediente H 62/03-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Javier y don Jesús Pascual del Pobil Rodríguez y don Angel Alfonso Crespo Santiago, en nombre y representación de Zona Lúdica, C.B., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de octubre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acta levantada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en Huelva, de fecha 13 de septiembre de 2003, a las 1,00 horas, se pone de manifiesto que en la localidad de Punta Umbría (Huelva), se ha inspeccionado el establecimiento denominado “Agrupina”, sito en Avenida Campo de Fútbol, s/n, con un aforo de más de 700 personas, dedicado a la actividad de Discoteca, detectándose las siguientes anomalías:

- Desarrollo de la actividad en local al aire libre, que está expresamente prohibido en el punto III 2.9. letra b) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Establecimientos Públicos, que exige siempre locales cerrados para las discotecas, con música pregrabada a un excesivo volumen sonórico, audible por tanto en el exterior a más de 500 metros de distancia, con pistas de baile y luces psicodélicas.

- Asimismo el local carecía del servicio de admisión y del servicio de vigilancia en el momento de la inspección, tampoco aporta la licencia municipal de apertura, el seguro de responsabilidad civil, ni el documento de aforo y horario.

- Por último se niegan a facilitar los datos de identificación del titular por órdenes telefónicas del dueño, obstaculizándose las labores de inspección y control.

- Posteriormente la Guardia Civil pudo comprobar, mediante actas levantadas sucesivamente a las 8,00 horas, 8,00 horas y 7,40 horas, los días 24 y 30 de agosto y 13 de septiembre de 2003, respectivamente, que en el citado local se incumplía el horario de cierre, permitiendo el acceso de personas y sirviendo consumiciones, rebasando el horario autorizado. Tales hechos son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ley 13/99, de 13 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Con fecha 2 de octubre de 2003, por la Delegación del Gobierno en Huelva, es incoado expediente sancionador con el núm. 62/03-EP, en cuya virtud de imputaba a la entidad mercantil “Zona Lúdica, C.B.”, lo siguiente:

- Realizar la actividad de discoteca sin tener licencia de apertura, ni autorización para ello y en unas condiciones expresamente prohibidas en el Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos al tratarse de un local al aire libre.

- La carencia del contrato de seguro obligatorio.
- La carencia del servicio de admisión y del servicio de vigilancia.

- El incumplimiento de los horarios de cierre autorizados.
- La carencia de documento de titularidad, aforo y horario.
- Obstaculizar gravemente las funciones de inspección, al prohibir el dueño que se facilitara cualquier tipo de información.

En cumplimiento de la normativa vigente, y a la vista de toda la documentación obrante en el expediente, con fecha 23 de febrero de 2004, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución, en la que considera los siguientes hechos probados.

La dedicación del establecimiento a actividad distinta para la que está autorizado, ya que cuenta con una licencia de Bar Chiringuito y la actividad que efectivamente realiza es la de Discoteca y en local al aire libre, lo que incumple el Decreto 78/2002, de 26 de febrero; el día de la inspección

el servicio de vigilancia no se prestó conforme a las previsiones legales, obstaculizándose asimismo las labores de inspección y control; asimismo durante los días 24 y 30 de agosto y 13 de septiembre de 2003 se comprobó como el establecimiento permanecía abierto y en funcionamiento, permitiendo el acceso de personas y continuando con la venta de bebidas alcohólicas, a las 8,00 de la mañana, los dos primeros días y a las 7,40 horas el tercero, rebasando el horario de cierre autorizado, lo que supone un incumplimiento reiterado de los horarios de cierre, no solo de la actividad que tiene autorizada, que es la de Bar (cuyo horario de cierre es a las 2,00 horas y una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos), sino también la de la actividad ilegal de discoteca, cuyo horario máximo es hasta las 6,00 horas y una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, se dictó una resolución de fecha 7 de junio de 2004 por la que se imponía a la entidad "Zona Lúdica, C.B.":

#### PRIMERO

- Una sanción consistente en multa de 3.000 €, como resultado de una infracción muy grave del artículo 19.10 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en obstaculizar la labor inspectora.

- Una sanción consistente en multa de 5.000 €, como resultado de una infracción grave del artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en dedicar el establecimiento a actividad distinta para la que está autorizado, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas y bienes.

- Una sanción consistente en multa de 1.000 €, como resultado de una infracción grave del artículo 20.9 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en la utilización de las condiciones de admisión con infracción de las disposiciones que lo regulan, al no cumplir el servicio de vigilancia las previsiones legalmente establecidas.

- Una sanción consistente en multa de 1.000 €, cada una, como resultado de tres infracciones graves al artículo 20.19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en incumplimiento del horario de cierre legalmente establecido, los días 24 y 30 de agosto y 13 de septiembre, lo que supone un total de 3.000 €.

- Todo ello supone un total de 12.000 €.

#### SEGUNDO

- Acordar, como medida administrativa no sancionadora de restablecimiento de la legalidad, la prohibición para el ejercicio de la actividad de discoteca en el establecimiento "Agripina", dado que al tratarse de un local al aire libre, está expresamente prohibido en el punto III.2.9.b) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que los recurrentes desconocían que los empleados presentes se negasen a facilitar sus datos, por lo que en ningún caso serían responsables los mismos.

- Se ha aportado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de Bar-Chiringuito concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Punta Umbría con fecha 24 de mayo de 2001. No se han tenido en cuenta unas circunstancias atenuantes a la hora de graduar la sanción, ya que no se ha valorado la intención del titular de la actividad de regularizar esa situación.

- El servicio de vigilancia estaba contratado para los meses de verano, pero en el momento de la inspección coincidió con la apertura y por eso se justifica que no hubiera personal de admisión y vigilancia.

- Nulidad de pleno derecho por omitir totalmente el procedimiento, al adoptar una medida no sancionadora consistente en la prohibición para el ejercicio de la actividad de discoteca.

- Solicita la suspensión de la ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

##### II

Vuelve a reiterar las alegaciones que ha efectuado durante la tramitación del expediente sancionador. Hay que expresar lo que se fundamentó en el punto tercero de la resolución impugnada, e insistir que ante los hechos denunciados, es claro y determinante que la actividad ejercida por la interesada no posee título habilitante administrativo, siendo requisito necesario que se solicite la correspondiente licencia (de actividad de discoteca) al órgano competente, por lo que a la fecha de la denuncia formulada no contaba con la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, ya que es reiterada jurisprudencia, el concluir que para ejercitar una actividad se obtenga previamente la licencia, como lo expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1991 que señala, que "No puede autorizarse el funcionamiento de una actividad sin que se cumplan las condiciones establecidas en la licencia". También la sentencia del TSJ de Cataluña, de fecha 4 de agosto de 1999, dispone que "Para realizar un espectáculo o ejercer una actividad recreativa en un local o establecimiento público se ha de obtener previamente una licencia municipal específica", por lo que dicha alegación carece de fundamento jurídico alguno, ya que queda acreditado que el establecimiento "Agripina", no poseía la oportuna licencia, al no estar autorizada por el Ilmo. Ayuntamiento y por lo tanto incumpliendo lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero y el artículo 3.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Respecto a los horarios de cierre, reiterar lo expuesto en el punto quinto de la resolución impugnada, que por razones de economía procesal no exponemos, y señalar que la entidad recurrente no aporta ningún -vía recurso- documento o prueba jurídica suficiente que desvirtúe los hechos que se han declara-

rado probados, al estar plenamente acreditados en el expediente (folios 9, 10 y 11), por lo que debemos estar a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone lo siguiente:

“Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

Por otra parte ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“(…) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aun por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados.”

III

Respecto a la obstaculización de la labor inspectora y las pretensiones de la mercantil de justificar que no ha cometido la infracción por esa acción ilícita, es preciso hacer constar que en el informe de ratificación de los Agentes, efectuado con fecha 23 de marzo de 2004 (folios 122-124), se aclara, que un empleado tras mantener una conversación con alguien por teléfono, le dijo a los Agentes que “no facilitara ningún dato de los solicitados ni de la titularidad de la actividad”, así como, “dile que hagan lo que quieran y se marchen por que no voy a ir”, por lo que dichas afirmaciones eran constitutivas del reproche administrativo correspondiente, y como señala el informe de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, todos los argumentos del recurrente se han tenido en cuenta a la hora de graduar la sanción impuesta, todo ello conforme lo dispuesto el artículo 26 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Tampoco queda desvirtuada las alegaciones referentes al servicio de vigilancia, en las que aporta un certificado de la empresa de seguridad donde se acredita la relación laboral existente y el intervalo de horas que se contrató con la misma. En el caso que nos ocupa, y a la vista del Acta de 13 de septiembre de 2003, a la 1,00 hora -hora que empezaba el servicio según consta en el expediente-, ningún miembro de la empresa de seguridad estaba en su puesto de trabajo cuando se levantó la correspondiente denuncia, ni durante la estancia de los Agentes se pudo apreciar un servicio efectivo de vigilancia, por lo que las alegaciones carecen de fuerza probatoria, porque aunque se estuviera contratado un determinado servicio, éste no era plenamente operativo, y por lo tanto dicha conducta era sancionable conforme la normativa vigente.

IV

Respecto la suspensión solicitada, hay que destacar que en este expediente nos encontramos; por una parte con una medida sancionadora -cantidad pecuniaria determinada-, y por otra con una medida accesoria no sancionadora, de restablecimiento de la legalidad, y teniendo en cuenta la misma, respecto la primera, no cabe la suspensión al tratarse de una medida sancionadora, por lo que habrá de observarse lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir la resolución impugnada no es ejecutiva hasta la resolución del recurso interpuesto. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto la medida no sancionadora, este centro directivo estima que no cabe la suspensión solicitada, ya que el recurrente no aporta los posibles perjuicios económicos, ni los acredita por tanto de forma suficiente, que por ende en ningún caso serían de naturaleza irreparable, tal y como exige el citado artículo 111.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo regir en el presente supuesto la regla general de inmediata ejecutoriedad de los actos administrativos en virtud del art. 111.1 del citado cuerpo legal, y artículo 17.6 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

La doctrina mantenida al respecto por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995, recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, establece que:

“(…) es factible conceder por el Tribunal, a instancias del actor, la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general (...). Sin embargo, esta concesión tan sólo puede ser otorgada cuando la ejecución pueda producir daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, circunstancia que ha de acreditarse suficientemente, conforme al artículo 1.214 del Código Civil, facilitando al Tribunal, siquiera sea indiciariamente, los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se deriven los perjuicios que se dicen de imposible o difícil reparación, para que dicho Tribunal pueda hacer uso de la expresada facultad suspensiva, por ser la suspensión una excepción al principio general de la ejecutividad de los actos administrativos desde que se dictan (...).”

Por lo tanto “el que alega debe probar”, bien entendido que debe alegar los posibles perjuicios y por tanto probarlos, la parte que tiene interés en que formen parte del procedimiento; esto es, la parte a quien favorecen.

No obstante, pese a que el citado apartado del artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, permite -con carácter general- la posibilidad de la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, existen supuestos en los que no es coherente acceder a ello. Tal es el caso de aquellos procedimientos como el de licencias de autorizaciones municipales. El motivo radica en que dicha suspensión se deviene absurda en cuanto que no podría derivarse de ella la consecuencia práctica de la posibilidad de explotación de un local que no tiene la oportuna licencia municipal para ejercer dicha actividad hasta la resolución del recurso interpuesto. Y ello, porque a través de la suspensión no se puede entender concedida la licencia municipal -único documento que la permite.

En este sentido, y para un caso similar, el Auto del Tribunal Supremo, Sala III, Sección 4.ª, de 18 de octubre de 1994:

“(…) en el caso de autos (...), el cierre o clausura lo es por carecer de la preceptiva licencia y esta circunstancia

por sí sola justificaría la denegación de la petición de la suspensión, pues, ésta le permitiría la apertura de la sala, cual si tuviera licencia, y el incidente o pieza de suspensión, como reiteradamente ha declarado el Tribunal Supremo no es ciertamente la vía adecuada para obtener la licencia, máxime cuando éste y no otro parece ser el tema de fondo que sólo por la sentencia ha de resolverse. (...).”

Cabe señalar que nos encontramos ante un acto negativo -la no concesión de la licencia de apertura hasta en tanto en cuanto se proceda a adaptar la actividad- y por ello teniendo en cuenta lo señalado en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 3 diciembre 1997, no puede accederse a la petición, por cuanto sería tanto como conceder a través de la suspensión lo denegado en vía administrativa:

“Los dos motivos de casación articulados deben ser aceptados de forma conjunta dado que denuncia infracción de la jurisprudencia de la Sala en materia de suspensión provisional de los actos administrativos citando como infringidos el auto de esta Sala de fecha 19 de abril de 1994, sobre la doctrina del principio ‘fumus boni iuris’ o apariencia de buen derecho, así como numerosos autos de esta Sala de fecha 27 de septiembre de 1994, 22 de mayo de 1995 y 13 de mayo de 1996, entre otros en los que se afirma que la regla general en materia de actos denegatorios de licencias, autorizaciones o servicios, no se debe admitir la suspensión de su ejecución dado que su contenido negativo implica la concesión de lo denegado, aunque sea temporalmente.”

En el caso traído a instancia, además de ejercer una actividad expresamente prohibida en el punto III 2.9. letra b) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Establecimientos Públicos, existe una no concesión de la licencia de actividad no solicitada por la entidad recurrente, por cuanto verdaderamente nos encontramos con un acto de naturaleza negativa, por lo que no se puede por la vía de suspensión acceder a lo solicitado, en este mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª), de 29 noviembre 2002, o la de 5 julio 2001, dictada en el recurso de casación núm. 4682/1999.

En consecuencia, vistos la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Javier Pascual del Pobil Rodríguez, don Jesús Pascual del Pobil Rodríguez y don Angel Alfonso Crespo Santiago en nombre y representación de la entidad mercantil “Zona Lúdica, C.B.”, confirmando, en todos sus extremos, la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos y Juego.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30.6.2004). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Julio Manuel Escobar Macías.

Expediente: SAN/ET-37/04-SE.

Infracción: Grave, del art. 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 25 de octubre de 2004.

Sanción: Trescientos (300) €.

Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Juan Fernando Femenia Macías.

Expediente: SAN/ET-9/04-SE.

Infracción: Grave, del art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 7 de octubre de 2004.

Sanción: Ciento cincuenta (150) €.

Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación de línea eléctrica subterránea y posición de transformación en el término municipal de El Granado (Huelva) (Expte. núm. 56 AU). (PP. 3876/2004).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97) y Título VII, Capítulo V, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), se

somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sistemas Energéticos del Sardón, S.A.U.  
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.

Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Parcela 5, del polígono 9 del t.m. El Granado, Huelva, finca registral 430-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al Tomo 926, libro 16 de El Granado, folio 63.

Finalidad:

A) Línea eléctrica subterránea de 20 kV para evacuación de la energía eléctrica producida por el Parque Eólico «El Sardón» hasta la subestación «Sierra del Granado» de 132/20 kV.

Características principales:

Línea subterránea de 20 kV D.C. con conductores de aluminio del tipo DHZ 400/500 mm<sup>2</sup> y una longitud de 1.200 metros.

Origen: Parque Eólico «El Sardón».

Destino: Subestación Eléctrica «Sierra del Granado» 132/20 kV.

Término municipal afectado: El Granado (Huelva).

Referencia Expte.: E-HU.05/03 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y 56-AU de la Delegación Provincial de Huelva.

B) Ampliación de la posición de transformación «El Sardón» en la subestación «Sierra del Granado» 132/20 kV para evacuación de la energía eléctrica producida por el Parque Eólico «El Sardón».

Características principales:

Estación transformadora tipo exterior convencional de potencia 40/53 MVA y relación de transformación 132/20 kV.

Término municipal afectado: El Granado (Huelva).

Referencia Expte.: 13.229-A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, sito en Avda. Manuel Siurot, 4, y formulase al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

1. Para las arquetas registros, expropiación del pleno dominio.
2. Constitución de una servidumbre de paso de energía eléctrica con una anchura de 1 m.
3. Ocupación temporal de terrenos durante la ejecución de los trabajos de una banda de 5,5 m de anchura a lo largo de la canalización.
4. Derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

Huelva, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Ana Barbeito Carrasco.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS INSTALACIONES «LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA A.T. 20 KV P.E. EL SARDON Y POSICION DE TRANSFORMACION «EL SARDON» (EXPTES. 56 AU Y 13.229-A.T.)

### **TITULARIDAD:**

PROPIETARIO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
DON MATIAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  DOÑA ANA DOMÍNGUEZ PEREIRA	CL CALLEJÓN DE LOS OLIVOS, S/N	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)	21540

### **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA AFECTADA:**

DATOS CATASTRALES	REGISTRALES (R.P. AYAMONTE)	SUPERFICIE TOTAL	LINDEROS
Polígono: 9 Parcela: 5 Municipio: El Granado Provincia: Huelva	Finca: 430-N Tomo: 926 Libro: 16 de El Granado Folio: 63 Inscripción 5ª.	Ha.: 719. a.: 30. ca.: 93.	N.: Camino de Pomaron  S.: Vía férrea de las Minas de las Cabezas y el Estado  E.: Juan Orta María  O.: Río Guadiana y Don Domingo Morón

**DESCRIPCIÓN DEL TERRENO AFECTADO :**

AFECCIONES	CULTIVO
Servidumbre permanente canalizaciones: 1.200 metros lineales. (línea eléctrica subterránea a 1 metro de ancho)	Matorral
Servidumbre permanente camino: 300 metros lineales. (camino de acceso al trazado a 6 metros de ancho).	Matorral
Posición de transformación en Subestación "Sierra del Granado": 3.700 metros cuadrados.	Matorral
Ocupación temporal: 6.600 metros cuadrados.	Matorral

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre modificación de anteproyecto de instalación eléctrica e impacto ambiental al Parque Eólico El Chaparral, cuyo promotor es Vendaval Promociones Eólicas, SA. (PP. 3689/2004).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, modificación del expediente incoado en su día en esta Delegación Provincial y que fue sometido a la preceptiva información pública en el BOJA núm. 14 de 22 de enero de 2003, y en el BOP núm. 14 de 22 de enero de 2003, y cuyas especificaciones son:

Peticionario: Vendaval Promociones Eólicas, S.A.

Domicilio: C/ Roc Boronat, 78, 08005-Barcelona.

Finalidad: Instalación de parque eólico para generación de energía eléctrica.

Objeto del reformado: Modificación del Anteproyecto del Parque Eólico denominado «El Chaparral», consistente en cambio de modelo y número de aerogeneradores, así como la integración en dicho parque de los aerogeneradores de las dos posiciones consideradas viables en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 23 de junio de 2003 para el Parque Eólico «Loma del Aire», promovido por el mismo titular.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «El Chaparral».

2. Emplazamiento: Paraje «El Rincón», situado entre el Parque Natural de la Sierra de María y la Sierra de las Estancias sobre un relieve elevado a unos 1.150 m de altitud, en los términos municipales de Chirivel y Vélez Rubio, en la provincia de Almería.

Coordenadas UTM: Poligonal:

X	Y
574000	4161749
573765	4161690

X	Y
573005	4161260
572825	4160855
571999	4160464
571999	4157965
572455	4157965
572455	4157562
573658	4158003
573998	4158003

3. Términos municipales afectados: Chirivel y Vélez Rubio (Almería).

4. Potencia: 40,08 MW.

5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 24.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 80 m.

Velocidad de giro: 9,7-18,4 rpm.

Emplazamiento: torre tubular de acero de 70 m de altura.

Generador:

Tipo: asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.670 kW.

Velocidad nominal: 1000/1950 rpm.

C.T. generador:

Potencia: 1.700 kVA.

Tensión: 0,69120 kV.

Emplazamiento: base del fuste.

Presupuesto en euros: 31.839.735,00.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Almería, 26 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 1-SE-1533-0.0-0.0-PC enlace de la A-364 con la A-360 en el cruce de Algarabejo.*

**EXPROPIACIONES**

OBRA: 1-SE-1533-0.0-0.0-PC «ENLACE DE LA A-364 CON LA A-360 EN EL CRUCE DEL ALGARABEJO»

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el día 22 de diciembre de 2004 a

las 11,30 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Leblón.

**RELACION QUE SE CITA****AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA****DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2004 A LAS 11'30 HORAS**

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	USO DEL SUELO	EXPROPIACION M²
1	17	36	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio	Olivar	8.381,06
2	20	6	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio	Secano	16.950,48
3	19	10	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio	Secano	9.023,42
4	18	1	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio	Secano	16.446,28

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la concesión que se cita. (PD. 3994/2004).*

La empresa Transportes Bética, S.A., titular de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Albaida - Sevilla con Hijuelas, VJA-053, ha solicitado ante esta Delegación Provincial la modificación de la concesión.

La propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 78.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, consiste en la modificación de los tráficos de la concesión mediante la incorporación de una nueva hijuela.

El nuevo tráfico tiene esta relación: Albaida - Olivares - Salteras - Valencina de la Concepción - Castilleja de Guzmán - Gines - Hospital de Bormujos - Sevilla.

La concesión quedará gravada con la siguiente prohibición de tráfico: De y entre Gines - Sevilla y puntos intermedios, y viceversa.

Se convoca esta información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publi-

cación, a fin de que los interesados y afectados en este expediente puedan personarse en el procedimiento y efectuar las alegaciones y observaciones oportunas, previo examen de la documentación pertinente en el Departamento de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en horario de oficina.

Se convoca expresamente a:

- La Excma. Diputación de Sevilla.

- Los Ayuntamientos de Albaida, Olivares, Salteras, Valencina de la Concepción, Castilleja de Guzmán, Gines, Bormujos y Sevilla.

- Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

- Concesionarios de servicios de transporte público regular que exploten itinerarios con algún punto de contacto, concretamente la empresa Transtres, S.A. y Damas, S.A.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Consuelo Guzmán Leblón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.*

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio, correspondientes a:

- Resolución en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-64/03.
- Carta de Pago en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-10/03.
- Acuerdo de Incoación en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-131/04.
- Expedientes en materia de Disciplina de Vivienda (Obras de Reparación): DP-AL-01/04, DP-AL-04/04, DP-AL-05/04.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente Sancionador y de Restitución (Resolución).

Expediente: SA Y RE-64/03.  
Expedientado: José de los Ríos Cadenas.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Expediente Sancionador y de Restitución (Carta de Pago).

Expediente: SA Y RE-10/03.  
Expedientado: Francisca Lanzarote Martínez.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Expediente Sancionador y de Restitución (Acuerdo de Incoación).

Expediente: SA Y RE-131/04.  
Expedientado: José Antonio Benito Martínez.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Expedientes en materia de Disciplina de Vivienda (obras de reparación).

Expediente: DP-AL-01/04.  
Expedientado: Don José Luis Pardo Montoya.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Expediente: DP-AL-04/04.  
Expedientado: Requena y Martínez, S.A.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Expediente: DP-AL-05/04.  
Expedientado: Don Antonio Sánchez Cabrera.  
Fecha del acto: 22 de noviembre de 2004.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier

acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa al cambio de las condiciones de edificación para la Zona Unifamiliar Aislada en Barriada Virgen de Gracia, en el municipio de Montoro (expediente P-87/03), con Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003.*

EXPEDIENTE DE INNOVACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE EDIFICACION PARA LA ZONA UNIFAMILIAR AISLADA EN BARRIADA VIRGEN DE GRACIA DE MONTORO

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, en relación con el siguiente expediente:

P-87/03.

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Montoro, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al cambio de las condiciones de edificación para la Zona Unifamiliar Aislada en Barriada Virgen de Gracia, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los arts. 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 6 de noviembre de 2003, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montoro, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida Modificación, promovida por don Sebastián Bejar Capet y otros y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2003, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento, con diversos trámites y documentación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por don J. Valverde Abril, es Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003. Abriéndose un período de información pública de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 72, de fecha 26 de mayo de 2003, y en el Diario Córdoba de fecha 20 de mayo de 2003, siendo presentado un escrito de alegaciones solicitando la modificación de deter-

minados parámetros edificatorios, que fue debidamente informado. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de agosto de 2003 su Aprobación Provisional, estimando las alegaciones presentadas.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 1 de diciembre.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobar Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, que después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de municipio cabe considerarla como Modificación del referido instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003 en desarrollo del art. 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA.

Tercero. La Tramitación del presente expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, se ajusta en general a las previsiones aplicables en los artículos 32, y 36.2.c.3.ª de la LOUA y 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento. El Ayuntamiento de Montoro es competente para efectuar la formulación e iniciación del procedimiento de oficio al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA.

Cuarto. Documentación y Determinaciones de la presente Innovación, se valora su básica adecuación a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b); 19.1.a), b) y c); 19.2 de la LOUA en relación con el art. 19, y respecto a las exigencias de los arts 9, 10 y 36.2.a) de la misma norma, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad y sin perjuicio de las valoraciones que más adelante se contienen.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

La presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de municipio cabe considerarla como Modificación del referido instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA.

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.3 de la LOUA el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montoro, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, la Innovación del Planeamiento General contenido en el presente expediente, altera las condiciones de ordenación de un área de Suelo Urbano Consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA 7/2002, se entiende que forma parte de la ordenación estructural del Plan

General de Ordenación Urbanística de Montoro las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la citada Ley.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Innovación, con base en el objetivo pretendido de reajustar algunos parámetros urbanísticos de los establecidos en las condiciones de edificación para la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada, con el fin de reactivar el desarrollo urbanístico de la zona.

La separación a linderos establecida en la presente Innovación se entenderá, en todo caso, como mínimo respecto a todos los límites de la parcela.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al cambio de las condiciones de edificación para la Zona Unifamiliar Aislada en Barriada Virgen de Gracia, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado del documento técnico objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará al Ayuntamiento de Montoro, al promotor y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2003.- VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Ignacio Ahumada Lara.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Agustín Comas Soriano, con DNI núm. 24801356 y doña Custodia Rodríguez Navarro, con DNI núm. 24801357, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo, en relación con la vivienda sita en Málaga, Bda. Huerta de la Palma, C/ Cigüela, núm. 1, 5.º-B. (Expte. MA-13, CTA. 264).*

Se ha intentado la notificación sin éxito de don Agustín Comas Soriano, con DNI núm. 24801356 y doña Custodia Rodríguez Navarro, con DNI núm. 24801357, con último domicilio en Málaga, Bda. Huerta de la Palma, C/ Cigüela, núm. 1, 5.º B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la propuesta de resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte de Málaga, recaída en expediente de desahucio administrativo (Expte.: MA- 13, CTA. 264).

Indicándole que dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, en Málaga, durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndose que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, formule las alegaciones que a su derecho conviniere.

Málaga, 18 de noviembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de empleo estable regulado en el Decreto 199/97, de 29 de julio y empleo estable discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación ante el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico e igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Expediente: HU/PCD (BSS)/00006-01/2004.

Entidad: Mariscos Miromar, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación Resolución Bonificación S. Social.

Expediente: HU/EE/00466/2001.

Entidad: José María Muriel Fuentes.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación Resolución Favorable.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 17 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado

que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 149/04-S.

Notificado: Domingo Pérez Ramos, Laboratorio de Prótesis Dental.

Ultimo domicilio: C/ Del Mar, 21, 1.º B, 29640, Torre del Mar, Vélez-Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 15 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del procedimiento, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 052/02, don Francisco Rodríguez García, que con fecha 13 de octubre de 2004, se acuerda el Inicio del Procedimiento para el Acogimiento Familiar Permanente Profesionalizado, respecto de los menores J.R.L., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia Familia de esta capital.

Granada, 13 de octubre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional adoptada en el expediente de desamparo núm. 96/21/0053.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.11.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 96/21/0053, al padre don Ibrahime Ndene, relativo a la menor A.N.H., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de octubre de 1996, en lo relativo a la declaración de la situación legal de desamparo de la menor A.N.H., así como la asunción de su tutela por ministerio de la Ley.

2. Cesar el acogimiento residencial del menor en el Centro «Unidades Familiares núm. 1», sito en Ayamonte, Huelva y constituir el acogimiento familiar provisional con carácter simple de la menor por las personas seleccionadas a tal fin, así como las condiciones reguladoras de dicho acogimiento familiar.

3. Formular propuesta de constitución de acogimiento familiar simple ante el órgano jurisdiccional competente, manteniéndose la vigencia del acogimiento familiar provisional hasta tanto en cuanto se produzca la pertinente resolución judicial.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 10 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 2000/21/24 y 2000/21/0025.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.11.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025 a la madre doña Rosario Bravo Conde, relativo a los menores J.M., M.A., y R.P.B., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 26 de abril de 2004, en lo relativo a la declaración de la situación legal de desamparo de los menores J.M., M.A. y R.P.B., así como la asunción de su tutela por ministerio de la Ley.

2. Cesar el acogimiento residencial del menor en el Centro «Unidades Familiares núm. 2», sito en Ayamonte, Huelva y constituir el acogimiento familiar provisional con carácter simple de los menores con la persona seleccionada a tal fin, la abuela paterna de los menores, así como las condiciones reguladoras de dicho acogimiento familiar.

3. Formular propuesta de constitución de acogimiento familiar simple ante el órgano jurisdiccional competente, manteniéndose la vigencia del acogimiento familiar provisional hasta tanto en cuanto se produzca la pertinente resolución judicial.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de las Condiciones Reguladoras del Acogimiento Familiar Provisional adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.11.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025 a la madre doña Rosario Bravo Conde, relativo a los menores JM, MA y R.P.B., por el que se acuerda:

- Las Condiciones Reguladoras del Acogimiento Familiar Provisional en su Modalidad Simple y con la Familia Ajena seleccionada a tal fin.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Residencial, adoptada en el expediente de desamparo núm. 04/21/0083.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17.11.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 04/21/0083, al padre don Juan Barcojo Marín, relativo a la menor A.B.M., por el que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo provisional de la menor A.B.M., y la tutela asumida, acordada de manera cautelar por resolución de declaración de desamparo de fecha 6 de agosto de 2004.

2. Ratificar la constitución del acogimiento residencial de la menor, que será ejercido por el Director del Centro Unidad Familiar, 4, de Ayamonte (Huelva).

3. Mantener el mismo régimen de relaciones personales de la menor con sus padres, familiares y allegados, es decir serían visitados en el Centro en los días y horario establecido al efecto.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,

de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 17 de noviembre de 2004. El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Archivo del expediente sancionador GR-96/04 y que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Expte.: GR-96/04.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo, de fecha 22.9.04. Notificado: Antonio Rodríguez Manzano «Café Bar El Copo Patanegra».

Ultimo domicilio: C/ Plaza de Pradollano, Hotel Sol y Nieve, local 3. 18196 Monachil (Granada).

Instructora del expediente: D.ª M.ª Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Doña Araceli Delgado Moscoso.

DNI: 75679458.

Expediente: CO/2004/755/AG.MA/VP.

Infracciones: 1. Muy Grave, arts. 21.2.B) y 22.1.C), Ley 3/95, de 23 de marzo.

Fecha: 14 de octubre de 2004.

Sanción: Multa de 30.050,61 € hasta 150.253,03 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Francisco Rodríguez Cívico.

DNI: 29948463.

Expediente: CO/2004/702/AG.MA/VP.

Infracciones: 1. Muy Grave arts. 21.2.B) y 22.1.C), Ley 3/95, de 23 de marzo.

Fecha: 8 de octubre de 2004.

Sanción: Multa entre 30.050,61 € hasta 150.253,03 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Agro Corchera Alisoso, S.A.

CIF: A-41006941.

Expediente: CO/2004/729/AG.MA/CAZ.

Infracciones: 1. Leve 76.12, 82.2.a) Ley 82/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 13 de octubre de 2004.

Sanción: Multa de 60 € hasta 600 €.

Notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Francisco Toro Cabrera.

DNI: 307786687.

Expediente: CO/2004/726/G.C/CAZ.

Infracciones: 1. Leve arts. 76.3, 82.2.a) Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 13 de octubre de 2004.

Sanción: Multa de 60 € hasta 600 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias, Incendios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Rafael Mariscal García.

DNI: 30046140.

Expediente: CO/2004/509/AG.MA/VP.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Interesado: Don Antonio Damián García.  
DNI: 5613666.  
Expediente: CO/2004/627/AG.MA/INC.  
Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Manuel Peña Muñoz.  
DNI: 30450608.  
Expediente: CO/2004/804/AG.MA/EP.  
Infracciones: 1. Grave arts. 74.1, 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 26 de octubre de 2004.  
Sanción: 1. Multa 601,02 € hasta 60.101,21 €.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza y Especies Protegidas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Mariano Pomaquiza Zhygnay.  
DNI: X3395681F.  
Expediente: CO/2004/351/P.A/ENP.  
Acto notificado: Resolución declarando la inexistencia de responsabilidad.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio

Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Francisca Serrano Corpas.  
DNI: 52363262.  
Expediente: CO/2004/720/AG.MA/ENP.  
Infracciones: 1. Grave art. 26.2.e), 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio.  
Fecha: 13 de octubre de 2004.  
Sanción: Multa 601,02 € hasta 60.101,21 €.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de los expedientes sancionadores GR/2004/341/G.C./CAZ y GR/2004/343/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/341/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan Cortés Heredia.  
DNI: 27257546Q.  
Infracción: Leve según el artículo 76.13 y Grave según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).  
Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Núm. Expte.: GR/2004/343/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan Santiago Segura.  
DNI: 34865656W.  
Infracción: Leve según el artículo 76.13 y Grave según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).  
Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.  
Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste en el BOJA.

Granada, 3 de agosto de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/224/GC/CAZ, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador GR/2004/224/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/224/G.C./CAZ.

Interesado: Don Juan Luis Cortés Rodríguez.

DNI: 75240952V.

Infracción: Grave según el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Seiscientos un euro (601,00 euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Granada, 4 de agosto de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/293/GC/CAZ, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador GR/2004/293/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/293/G.C./CAZ.

Interesado: Don Jonathan Martín Pérez.

DNI: 75154433.

Infracción: Grave, según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700,00 euros).

Indemnización: Sesenta euros con once céntimos de euro (60,11 euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Granada, 5 de agosto de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de los expedientes sancionadores GR/2004/437/G.C./CAZ y GR/2004/463/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/437/G.C./CAZ.

Interesado: Don Luis Santiago García.

DNI: 45713661B.

Infracción: Grave según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Núm. Expte.: GR/2004/463/G.C./CAZ.

Interesado: Don Luis Santiago García.

DNI: 45713661.

Infracción: Leve según el artículo 76.5 y grave según los artículos 77.7, 77.9 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste en el BOJA.

Granada, 5 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de los expedientes sancionadores GR/2004/359/G.C./CAZ y GR/2004/465/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/359/G.C./CAZ

Interesado: Don Enrique Fernando Martínez Soria.  
DNI: 48478934.

Infracción: Grave, según el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Seiscientos un euros (601,00 euros).

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Núm. Expte.: GR/2004/465/G.C./CAZ

Interesado: Don Leoncio Utrera Santiago.  
DNI: 27222948X.

Infracción: Grave según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700,00 euros).

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste en el BOJA.

Granada, 8 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador GR/2004/306/GC/FOR por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Resolución Definitiva del expediente sancionador

GR/2004/306/G.C./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/306/G.C./FOR.

Interesado: Don Juan Blánquez Padilla.

DNI: 52515996G.

Infracción: Grave según el artículo 80.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Seiscientos un euros con dos céntimos de euro (601,02 euros).

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Obligación de retirada de residuos (art. 79 de la Ley Forestal de Andalucía).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación.

Granada, 11 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que notifica la Resolución de varios procedimientos sancionadores, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de varios expedientes sancionadores, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/464/G.C./CAZ

Interesado: Don José Antonio Cortés Santiago.

DNI: 27497204Z.

Infracción: Grave según los artículos 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700,00 euros).

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Núm. Expte.: GR/2004/482/G.C/CAZ  
Interesado: Don Juan Utrera Fernández.  
DNI: 15588942.  
Infracción: Grave según los artículos 77.7, 77.9 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: Mil setecientos euros (1.700,00 euros).  
Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Granada, 12 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de los interesados que se relacionan, por el presente anuncio se notifica los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2-3.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio:

Expediente: VP-164/04.  
Interesado: Don Rafael Medina Salvatierra.  
Ultimo domicilio: Carretera de Málaga-Almería, Edif. Medina 2.º A, 29770-Torrox-Costa.  
Acto que se notifica: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2004, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo», en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).  
Recurso: Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: VP-167/04.  
Interesado: Don Rafael Medina Salvatierra.  
Ultimo domicilio: Carretera de Málaga-Almería, Edif. Medina 2.º A, 29770- Torrox-Costa.  
Acto que se notifica: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 2004, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo», en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).  
Recurso: Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 107 de la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 18 de noviembre de 2004.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

#### AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, por la que se hace público el nombramiento de ocho funcionarios de Auxiliar Administrativo. (PP. 3777/2004).*

Resolución de la Alcaldía núm. 187.9/2004, de 2 de noviembre, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por la que se hace público el nombramiento de ocho Funcionarios de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2004, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondientes al Grupo D, a los que a continuación se indican:

Doña M.ª Valle Cejas García, DNI núm. 30.811.443-E.  
Doña Caridad Serrano Serrano, DNI núm. 30.807.854-K.  
Don Pedro Jesús López Muñoz, DNI núm. 30.807.035-F.  
Doña Ana M.ª Crespín Córdoba, DNI núm. 30.800.523-G.  
Doña M.ª Dolores Medina Muñoz, DNI núm. 30.549.841-E.  
Doña M.ª Soledad González Márquez, DNI núm. 30.793.719-P.  
Doña Isabel M.ª Granados Cañero, DNI núm. 30.808.050-X.  
Don Francisco Jesús Berral Raya, DNI núm. 30.806.686-A.

Dichos nombramientos se producen tras la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, de fecha 29 de julio de 2004.

La Carlota, 2 de noviembre de 2004.- V.º B.º El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar, El Secretario, José Gracia Zafrá.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

*ANUNCIO de información pública del documento elaborado para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística y de su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 3795/2004).*

En virtud del acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2004 se han introducido modificaciones sustanciales en el documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Prado del Rey. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo a nueva información pública. Los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Igualmente se somete a información pública, durante el mismo plazo señalado anteriormente, el Estudio de Impacto Ambiental que lo acompaña, de conformidad con lo señalado en el D. 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental.

Prado del Rey, 8 noviembre 2004.- El Alcalde, Fernando Pérez Castillo.

## AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

*ANUNCIO de bases de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

**BASES PARA LA SELECCION MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UN ADMINISTRATIVO, UN ASESOR JURIDICO Y UN INSPECTOR DE OBRAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE PRIEGO DE CORDOBA**

En virtud de lo establecido en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, aprobados por Pleno de la Corporación Municipal con fecha 29 de junio de 2001, y según el artículo 28 en el que regula la contratación/selección de su personal, se acordó en sesión extraordinaria de Consejo de Gerencia de fecha 26 de diciembre de 2002, establecer el sistema de concurso para la contratación de su personal y la formulación de las siguientes bases.

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, en régimen de personal laboral fijo a jornada completa, de un Administrativo, un Asesor Jurídico y un Inspector de Obras para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, al objeto de cubrir vacantes de la oferta de empleo pública para el año 2003 aprobada por acuerdo de Consejo de Gerencia el día 25 de febrero del mismo año.

**Segunda. Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma así como anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado con el contenido establecido en el art. 6 del R.D. 896/91.

Los sucesivos anuncios de la convocatoria se harán a través del Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercera. Participación en la convocatoria.**

**A) Requisitos de carácter general.**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en el artículo 135 de T.R. de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto al que se opta que serán las siguientes:
  - Para la plaza de Administrativo: FP2.
  - Para la plaza de Asesor Jurídico: Licenciado en Derecho.
  - Para la plaza de Inspector de Obras: Graduado Escolar.

f) Para proveer la plaza de inspector de obras, será necesario estar en posesión de carné de conducir de la categoría B.

**B) Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, solicitando tomar parte de la convocatoria y manifestando reunir todos y cada uno de los requisitos de la base tercera, irán dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba y se pre-

sentarán en el Registro General de la Gerencia dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autorice la Ley 30/1992.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae con acreditación documental (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos académicos o profesionales alegados, así como fotocopias del DNI compulsadas y del título exigido para cada una de las plazas; así como el justificante de haber ingresado los derechos de participación en pruebas selectivas establecidos en la Ordenanza núm. 7, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en vigor en el momento de la convocatoria, que deberán ser ingresados en la entidad bancaria Caja de Ahorros El Monte, núm. cta. 2098 0250 39 0102000016.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente, ni la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

**C) Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de plazo de subsanación de deficiencias que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Cuarta. Tribunal.**

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Gerencia de Urbanismo o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Gerencia de Urbanismo.
- Vocales:

Un representante político del Equipo de Gobierno Municipal

Un representante político de la Oposición Municipal. El Jefe de Personal de la Gerencia de Urbanismo o persona que éste designe.

Y un Vocal nombrado a instancias de la representación legal de los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo.

La designación de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**Quinta. Proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados; uno de carácter obligatorio (concurso de méritos) y otro de carácter opcional (entrevista personal).

**A) Baremación de méritos.**

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### I. Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 20 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local o Empresa Pública municipal con competencias en materia de Urbanismo, que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se valorará un máximo de 15 puntos, asignando una puntuación de 3 puntos por cada año trabajado completo de servicios efectivos en función de la similitud del puesto de trabajo y de 1,50 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses.

- Si el puesto de trabajo a que hace referencia el apartado anterior se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por período superior a un año, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia profesional.

- Por el desempeño de puestos de trabajo para la Administración Local relacionados con gestión de suelo y vivienda se valorará un máximo de 5 puntos, asignando una puntuación de 1 punto por cada año trabajado completo de servicios efectivos y 0,5 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central, Autonómica o Local no relacionados con urbanismo, gestión de suelo o vivienda, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, asignando una puntuación de 0,5 por cada año trabajado completo de servicios efectivos y 0,25 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,5 por cada año trabajado completo y 0,25 puntos por cada fracción de 6 meses.

#### II. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 20 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 2 puntos.
- De 16 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 100 horas: 4 puntos.
- De más de 100 horas: 5 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

III. Presentación de una Memoria sobre Organización y Desarrollo de las funciones y servicios en la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, así como un análisis de las tareas específicas del puesto a proveer.

La Memoria se presentará junto con la Instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 10 puntos.

#### IV. Otros méritos.

- Por haber superado alguna prueba selectiva para puesto similar al que se opta, se valorará de 2,5 a 5 puntos, en función de la relación entre el puesto al que se opusió y el puesto al que se aspira.

- Por tener algún reconocimiento o agradecimiento de parte de la Administración por servicios prestados, se valorará de 1 a 3 puntos, en función de la relación entre el servicio prestado y el puesto al que se aspira.

#### B) Entrevista.

Consistirá, con carácter opcional, en realizar una entrevista por parte de la Comisión de Valoración, personal-profesional, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para el puesto y se valorará de 0 a 20, a criterio de dicha Comisión.

#### Sexta. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la valoración de méritos o entrevista, si esta se realizara, la Comisión de Valoración observara que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria podrá proponer al Presidente su exclusión de la convocatoria.

#### Séptima. Calificación definitiva.

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión de Valoración, se hará pública la resolución provisional del concurso en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba.

Octava. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

En el plazo máximo de tres días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aspirantes con sus puntuaciones, el aspirante propuesto a cada puesto de trabajo deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, para proceder en su caso a su nombramiento como personal laboral fijo, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de tres días.

#### Novena. Régimen de impugnación.

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia. Para hacer constar que las presentes bases han quedado definitivamente aprobadas por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 12 de noviembre de 2003. Certifico.

Priego de Córdoba, 29 de octubre de 2004.- La Vicepresidenta, Dominga Durán Cano.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*EDICTO de 4 de noviembre de 2004, sobre resolución del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, por la que se adjudica la concesión administrativa cuyo objeto será la instalación, mantenimiento y explotación de 5 soportes emblemáticos, informativos y publicitarios en diversos lugares de la ciudad. (PP. 3828/2004).*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante resolución de 14 de octubre de 2004, ha acordado la adjudicación de la

concesión administrativa cuyo objeto será la instalación, mantenimiento y explotación de 5 soportes emblemáticos, informativos y publicitarios en los siguientes emplazamientos:

- Glorieta de San Diego.
- Avda. Kansas City, explanada junto Estación de Santa Justa.
- Confluencia de Avda. de Jerez con Avda. de Italia.
- Confluencia de Ronda del Tamarguillo con Avda. Andalucía.
- Confluencia de Avda. Cristo de la Expiración con Ronda de Triana.

La adjudicataria de dicha concesión es Clear Channel España, S.L.

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3153/2004).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-1/2004.

Interesado: Don José Ochoa Jiménez.

Asunto: Renovación ocupación temporal de 150 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Facinas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

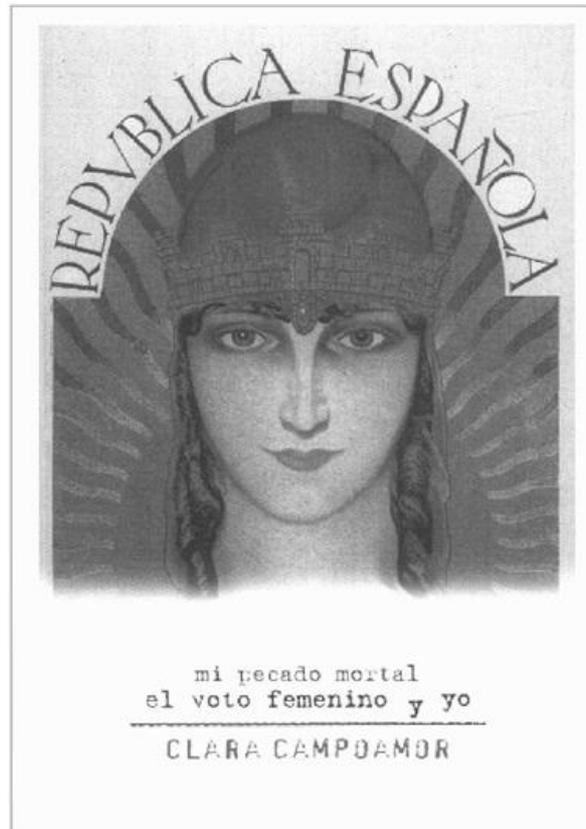
**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

## PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63